

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PARA LA
REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL TELEFÉRICO MIRADOR DEL PAS.
T.M. DE VEGA DE PAS**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Agosto de 2014

ÍNDICE

1.	Introducción y descripción general de la instalación.	1
2.	Objeto del Pliego.	4
3.	Objeto del contrato.	5
4.	Precio del Contrato, medición y abono.	6
5.	Plazo de ejecución del contrato.	8
6.	Definiciones y competencias.	10
7.	Régimen laboral.	13
8.	Otras relaciones entre el Concesionario y CANTUR, S.A.	14
9.	Propiedad y confidencialidad de los trabajos.	14
10.	Condiciones generales.	14
11.	Proyecto de Licitación.	15
A.	REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	19
	A.1.- Estudios Básicos y Recogida de Datos.	20
	A.2.- Proyecto de Construcción	36
	A.3.- Orden, Formato y presentación de los trabajos.	40
	A.4.- Cálculos realizados por ordenador.	42
	A.5.- Documentación que se pone a disposición del Concesionario.	43
	A.6.- Normativa aplicable.	44
	A.7.- Errores y omisiones de unidades de obra.	46
	A.8.- Personal del Concesionario en fase de Redacción de Proyecto.	46
	A.9.- Entrega, visado y supervisión del Proyecto de Construcción.	47
	A.10.- Disposiciones de Seguridad y Salud durante los trabajos de redacción del Proyecto de Construcción.	47
B.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	48
	B.1.- Disposiciones Generales	48
	B.2.- Facilidades para la Inspección.	49
	B.3.- Relaciones Legales y Responsabilidades con terceros	50
	B.4.- Construcción y Conservación de Desvíos.	50
	B.5.- Precaución contra incendios.	51
	B.6.- Acopio, medición y aprovechamiento de materiales	51
	B.7.- Replanteo de los trabajos	52

B.8.-	Gastos de carácter general a cargo del Concesionario.....	52
B.9.-	Responsabilidad del Concesionario durante la ejecución de los trabajos	53
B.10.-	Limpieza final de la zona de ejecución de los trabajos.....	54
B.11.-	Órdenes durante la ejecución de fábricas o materiales, y montaje de equipos empleados	54
B.12.-	Recepción en obra de determinados materiales y equipos, y especificaciones técnicas en su instalación	54

C. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS57

C.1.-	Relaciones entre las personas jurídicas y/o físicas intervinientes en el contrato	57
C.2.-	Trabajos contenidos en la Dirección de las Obras	57
C.3.-	Funciones básicas de la Dirección de Obra	59
C.4.-	Funciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.....	60
C.5.-	Funciones del Responsable Ambiental.	62
C.6.-	Funciones del Técnico Especialista en Arqueología.	63
C.7.-	Trabajos al inicio de la Dirección de las Obras.....	64
C.8.-	Trabajos previos al inicio de las obras.	65
C.9.-	Trabajos durante la ejecución de las obras.....	67
C.10.-	Trabajos para la puesta en marcha, recepción y comprobación de las obras. .	75
C.11.-	Documentación resultante de la dirección de las obras.....	76
C.12.-	Dotación del equipo de la Dirección de Obras.	77
C.13.-	Instalaciones.....	81
C.14.-	Vehículos y Locomoción	81

D. EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN83

D.1.-	Definiciones.....	83
D.2.-	Servicios a realizar por el Concesionario	84
D.3.-	Derechos de Propiedad sobre Instalaciones, medios existentes, mejoras, etc. 88	
D.4.-	Derechos de Publicidad, plan de medios, política comercial y creatividad. 89	
D.5.-	Servicios, seguros y otros gastos por cuenta del Concesionario	90
D.6.-	Explotación y gestión de los espacios comerciales y de hostelería.....	91
D.7.-	Instalaciones experimentales.....	91
D.8.-	Canon de Explotación Anual Variable.....	92

D.9.-	Auditoría de Facturación y Medición de Viajeros	92
D.10.-	Libro de registro y base de datos.....	93
D.11.-	Documentación informativa y justificativa de los trabajos de explotación a presentar por el Concesionario. Informes a emitir para el control de la facturación y del número de viajeros.	93
D.12.-	Identidad Corporativa	95
D.13.-	Vigilancia y Limpieza	96
D.14.-	Personal mínimo a disponer por parte del Concesionario	97
D.15.-	Incrementos de presencia de personal	101
D.16.-	Horarios de funcionamiento de la instalación.....	101
D.17.-	Anomalías	103
D.18.-	Libro de Órdenes.....	103
D.19.-	Mantenimiento Preventivo y Correctivo.....	104
D.20.-	Vehículos.....	105
D.21.-	Visitas e Inspecciones	105
D.22.-	Uniformidad del Personal	106
D.23.-	Materiales.....	107
D.24.-	Productos fungibles	107
D.25.-	Inventarios.....	107
D.26.-	Reposición del inventario.....	107
D.27.-	Repuestos	108
D.28.-	Averías	108
D.29.-	Reparación de averías.....	108
D.30.-	Plazos de reparación.....	108
D.31.-	Cuadros Eléctricos	109
D.32.-	Paralizaciones	109
D.33.-	Parada de Mantenimiento.....	110
D.34.-	Programa y calendario de Reposición	110
D.35.-	Mejoras propuestas por el Concesionario.....	111
D.36.-	Mejoras propuestas por CANTUR, S.A.....	111
D.37.-	Interrupciones del funcionamiento normal de la instalación por modificaciones o ampliaciones	111
D.38.-	Registro de modificaciones.....	112
D.39.-	Fin del período de explotación de la instalación. (Reversión)	112

13. Anexos a los Pliegos.....	115
14. Conclusión.....	116

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL TELEFÉRICO MIRADOR DEL PAS. T.M. DE VEGA DE PAS.

1. Introducción y descripción general de la instalación.

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva, la Casona de Carmona y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

En este contexto, en el año 2012, habiendo establecido el Gobierno de Cantabria a través de Invercantabria, el Turismo y la Industria Cultural como uno de los Ejes Estratégicos 2013-2020 para el desarrollo socioeconómico de esta comunidad autónoma, se inician los estudios previos tendentes a incrementar la infraestructura turística en la misma. Así, por medio de CANTUR, S.A. se contempla la posible implantación de dos nuevas instalaciones turísticas de transporte por cable, como son un Telecabina en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y un Teleférico denominado Mirador del Pas en el municipio de Vega de Pas.

En Mayo de 2012 se presenta el Estudio de Viabilidad del Proyecto de Teleférico Mirador del Pas: una instalación que pretende impulsar la oferta turística de la comarca de Vega de Pas, atrayendo nuevos visitantes, y poniendo en valor recursos naturales, etnográficos y turísticos que se encuentran en estado latente. En dicho estudio se contemplan los aspectos que permiten valorar las posibilidades de establecimiento de esta infraestructura y su viabilidad económico-financiera.

El municipio de Vega de Pas, y en general la Comarca Pasiega, ha pasado de ser uno de los territorios con mayor actividad agraria y ganadera de la comunidad, a sufrir un fuerte retroceso en dicha actividad, con un segmento turístico pequeño, de alta estacionalidad y un sector servicios limitado a la población existente, que presenta en la actualidad un significativo envejecimiento y decrecimiento demográfico.

Esta comarca posee unas características culturales y etnográficas únicas, así como un entorno natural y un paisaje de excepcional atractivo. El propio territorio pasiego y su paisaje, debe ser uno de los dinamizadores de la actividad turística y del sector servicios en la Comarca que, junto a otras iniciativas públicas o privadas relacionadas con sectores tradicionales como la ganadería o la pequeña industria agroalimentaria, pueden mejorar las expectativas laborales de sus gentes, sobre todo de los más jóvenes.

Por este motivo, en agosto de 2012 se inician los trabajos de redacción del Anteproyecto del Teleférico "Mirador de Pas", acometiendo además los trámites administrativos necesarios para que esta importante infraestructura turística sea una realidad. En dicho documento, se estudian y valoran un conjunto de alternativas de trazado del teleférico. Tras analizar las distintas alternativas, conforme al Estudio de Impacto Ambiental que lo acompaña, y atendiendo a las consideraciones previas de los distintos organismos consultados, el documento selecciona la denominada Alternativa G5: aquella que equilibra los diversos factores analizados: ambientales, económicos, paisajísticos, topográficos, de accesibilidad, etc.

En diciembre de 2012 el Gobierno de Cantabria aprueba la Ley de Cantabria 8/2012, de 21 de diciembre, de transporte de personas por cable, siendo preciso, de conformidad con dicha normativa, que el Anteproyecto adquiriera un mayor alcance y definición.

Así, en septiembre de 2013 se presenta el Proyecto de Teleférico Mirador del Pas, documento técnico de referencia a efectos de obtención de las preceptivas autorizaciones, que conforme a la normativa vigente (Ley de Cantabria 8/2012 de Transporte de Personas por Cable, y Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado) se ha sometido a Información Pública, habiéndose obtenido la Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria en fecha 11 de abril de 2014.

El teleférico objeto del presente Pliego, ofrecerá a los visitantes un mayor acercamiento a los principales puntos de interés de la comarca, como el macizo de Castro Valnera y el nacimiento del río Pas, que por su situación y accidentada orografía no son fácilmente accesibles ni observables en proximidad. Pero el atractivo que constituirá el uso del teleférico Mirador de Pas, no se reduce al hecho de acceder al espectacular mirador natural que constituye la ubicación de su Estación Superior, lo es también el disfrutar de una experiencia incomparable, sobrevolando la cuenca alta del río Pas a una altura respecto al suelo superior a los 250 metros. Éste es sin duda el mayor atractivo de los teleféricos, la experiencia del viaje en sí mismo, como se viene constando en las instalaciones de este tipo que existen por todo el mundo. Se trata de una experiencia adaptada al entorno, que utiliza el mismo como argumento fundamental de su actividad, con un objetivo turístico, recreativo, didáctico y pedagógico a partir de la puesta en valor de los valores naturales,

etnográficos y paisajísticos que hacen de la Comarca Pasiega un lugar especial.

Es por ello que el Proyecto de Teleférico Mirador del Pas, es complementario y compatible no solo con los diferentes accesos al macizo de Castro Valnera, sino también con rutas de deporte y naturaleza, y actividades turísticas y recreativas que tradicionalmente se han venido realizando en ésta comarca.

En definitiva, esta infraestructura turística, a buen seguro se va a convertir en el principal elemento dinamizador de la comarca pasiega, y no solo en el ámbito turístico, sino también incentivando nuevas iniciativas transversales en agricultura, ganadería, industria, servicios, etc., todo ello respetando y aplicando escrupulosamente la normativa ambiental y sectorial vigente. Por lo tanto, esta iniciativa no significa que se abandonen el resto de estrategias dinamizadoras de la comarca pasiega o de Cantabria, sino que constituirá un revulsivo, añadiendo un elemento nuevo, moderno, sostenible y diferenciador que permita una reactivación económica y demográfica de su ámbito de influencia.

El Proyecto contempla el diseño e instalación de un teleférico de vaivén de tipo bicable (dos cables portadores y un cable tractor) con dos vehículos para 40 pasajeros de capacidad cada uno de ellos. Se trata de un trazado de 2.317 m. de longitud y 424 m. de desnivel que discurre desde la Estación Inferior, situada junto a los barracones empleados durante la construcción de los túneles de la línea ferroviaria Santander-Mediterráneo, hasta la Estación Superior situada en lo alto del Muro de Peñallana, en dirección Noreste, lindando con el límite del LIC Montaña Oriental.

Este trazado, en principio, precisa de la construcción de dos torres intermedias, la primera de 46 m. de altura y la segunda de 15 m. de altura.

Se ha proyectado la construcción de un aparcamiento sobre la amplia plataforma horizontal existente junto a los citados barracones, con una capacidad para unos 150 vehículos y una ocupación en planta de aproximadamente 4.000 m².

Se construirán dos Estaciones, una Inferior “a valle” y otra Superior “a monte”:

- Estación Inferior: La estación propuesta se constituye en dos niveles, el inferior donde se coloca la maquinaria y el muro de anclaje de los cables portadores y el nivel superior donde se realiza el embarque y desembarque de pasajeros. También dispondrá de instalaciones para el uso de los visitantes del teleférico, fundamentalmente servicios, cafetería y tienda, así como sala de espera y accesos a las cabinas. **Ésta estación será la Estación motriz del teleférico.**

- Estación Superior: La estación propuesta se constituye en dos niveles, el inferior donde se coloca la maquinaria y el muro de anclaje de los cables portadores y el contrapeso del cable tractor, y el nivel superior donde se realiza el embarque y desembarque de pasajeros. También dispondrá de instalaciones de servicio, cafetería, tienda, etc. **Ésta será la estación de retorno.**

Los vehículos viajan sobre dos vías de tracción formadas por dos cables portantes totalmente integrados con anclaje fijo en ambas estaciones.

Un cable tractor es el encargado de transmitir el movimiento desde los motores. Los vehículos se conectan con el cable tractor por medio de pinzas.

En principio se propone que el teleférico funcione con asistente en la cabina de los vehículos. Todas las secciones permiten el funcionamiento desde las cabinas o desde la sala de control.

El Proyecto Mirador del Pas, documento técnico de referencia para la redacción del Proyecto de Construcción, contiene también un diseño inicial de las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, iluminación, comunicaciones y suministro eléctrico que será preciso definir con todo detalle en el mismo. **No será objeto del presente concurso la construcción del vial de acceso desde la carretera autonómica CA-631 a la Estación Inferior del Teleférico, ni el acondicionamiento de túneles y obras auxiliares que precisará la ejecución de dicho vial.**

2. Objeto del Pliego.

A la vista de los antecedentes citados, el presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser estudiadas, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador, para que el trabajo pueda ser aceptado por CANTUR, S.A.

3. Objeto del contrato.

El presente Pliego, define y describe todos los trabajos que es preciso acometer, con el alcance de los estudios y análisis que se detallan, para la completa ejecución del contrato de concesión de obra para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL TELEFÉRICO “MIRADOR DEL PAS”**. Dichos trabajos pueden desglosarse en cuatro grupos:

A. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

B. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

C. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

D. EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Este pliego se considerará integrado en su totalidad al de Condiciones Particulares del Contrato, formando, en consecuencia, parte de dicho Contrato. En caso de discrepancia entre el contenido entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares **(en adelante PCP)**.

Es indudable que tanto las tecnologías como los equipos que conforman una infraestructura de Transporte de Personas por Cable de esta entidad (2.317 m. de longitud y cabinas con capacidad para albergar 40 personas), son muy especializados, bien en lo que se refiere a su diseño, como en las técnicas empleadas en su fabricación, encontrándose estrechamente vinculado el proyecto, diseño y configuración de la instalación al fabricante de los mismos. Por otro lado, no son muchos los fabricantes que pueden encontrarse en el mercado, si bien todos ellos tienen equipos y sistemas de control, de características, especificaciones y rendimientos que les son propias. En este escenario, la elaboración de un Proyecto Constructivo por parte de CANTUR, S.A., como documento técnico de referencia para el presente contrato, supondría decantarse de inicio por una tecnología específica suministrada por un fabricante concreto. Por tal motivo, en beneficio del **interés público que supone favorecer la concurrencia** de diversos empresarios y fabricantes mediante un concurso abierto, y de conformidad al art. 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), en adelante TRLCSP, se ha optado por la contratación conjunta de la elaboración del Proyecto de Construcción y la ejecución de las obras correspondientes.

Por todo cuanto antecede, se ha redactado el **“PROYECTO DE TELEFÉRICO MIRADOR DEL PAS. T.M. DE VEGA DE PAS” (en adelante PMP)**, como documentación técnica de referencia para el contrato, que en su ANEJO Nº3: GEOLOGÍA Y GEOTECNIA incluye los

resultados de los trabajos de la **Campaña Geotécnica** realizada durante el pasado año en las plataformas en las que se ubicarán las estaciones y en los emplazamientos de las torres de apoyo. Estos documentos junto con el **Resumen Ejecutivo (Estudio de Viabilidad Económica – Financiera)**, se añaden como documentación técnica anexa al presente pliego.

Asimismo, se vienen tramitando las autorizaciones de los Organismos y Administraciones competentes, para la consecución de este proyecto. En la Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria vigente a día de hoy, figuran una serie de **medidas preventivas, correctoras y compensatorias**, que será preciso considerar para la redacción del Proyecto de Construcción, y que también se adjuntan como anexo a este pliego.

El Contrato de Concesión, se registrará conforme a lo previsto en el PCP.

Será de cuenta del Licitador la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato. **NO SE CONTEMPLA** para el presente Contrato de Concesión la posibilidad de reutilizar, suministrar e instalar equipos o sistemas usados o de segunda mano. **La instalación a ejecutar será de nueva construcción en su totalidad.**

Es objeto del contrato la gestión y explotación de los espacios comerciales y de hostelería que se generan en las dos estaciones del Teleférico.

4. Precio del Contrato, medición y abono.

Para la determinación del precio del presente contrato ha sido necesario evaluar por separado los trabajos a realizar, considerando el siguiente desglose que puede realizarse de los mismos.

A. Redacción del Proyecto de Construcción:

Conforme a lo establecido en la normativa de contratos vigente, se ha efectuado el cálculo del presupuesto de acuerdo con los precios habituales del mercado, mediante las pertinentes consultas a diversas empresas especializadas en este tipo de trabajos.

Se ha estimado un presupuesto para la Redacción del Proyecto de Construcción de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), (IVA no incluido).**

Este presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar.

B. Ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Construcción:

El Presupuesto máximo estimado para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Construcción del Teleférico "Mirador del Pas", asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.465.345,36 €), (IVA no incluido).**

C. Dirección de las Obras:

De nuevo se ha efectuado el cálculo del presupuesto de acuerdo con los precios habituales del mercado, mediante las pertinentes consultas a diversas empresas especializadas en este tipo de trabajos, estimándose un presupuesto para la Dirección de las Obras de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), (IVA no incluido).** Este importe contempla todas las actividades que se precisan para llevar a cabo la Dirección facultativa de las obras incluyendo:

- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Control topográfico y vigilancia de las obras.
- Seguimiento y vigilancia medioambiental.
- Seguimiento y vigilancia arqueológica.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar.

D. Explotación de la Instalación:

La Explotación de la Instalación, de igual manera que la Redacción de Proyecto y la Ejecución y Dirección de las Obras, correrá a cargo del Concesionario, conforme a las condiciones generales establecidas para un contrato de Concesión de Obra, y a las específicas contenidas en el

PCP del mismo. En este sentido la retribución que recibirá el Concesionario por la ejecución del contrato se define convenientemente en el citado PCP.

Valor Estimado del Contrato

Considerando los presupuestos parciales mencionados, se obtiene un Valor Estimado de la Inversión del Contrato de CONCESIÓN DE OBRA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL TELEFÉRICO "MIRADOR DEL PAS" de:

TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.715.345,36 €), impuestos excluidos.

Medición y Abono

En relación a la medición de los trabajos de Redacción del Proyecto de Construcción y Ejecución de las Obras, el Concesionario del contrato presentará certificaciones mensuales obtenidas a partir de la relación valorada al origen, correspondiente a los trabajos ejecutados durante ese período. Se deberá presentar en CANTUR, S.A. la certificación antes del día 10 del mes siguiente al que correspondan, una vez comprobada por el Director de las Obras. Estas certificaciones, serán a cuenta, es decir estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Respecto a la forma de pago del contrato y la imposición y abono de los cánones fijados, se efectuará en los términos y condiciones fijadas en el PCP.

5. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos correspondientes al presente Contrato de Concesión comenzará a contar al día siguiente de la firma del mismo, y se extenderá hasta su conclusión, incluido el período de garantía.

Es preciso indicar los plazos parciales estimados para cada parte del contrato:

A. Redacción del Proyecto de Construcción:

Se ha estimado un plazo para la redacción del Proyecto de Construcción de TRES (3) MESES. Dicho plazo empezará a computar de acuerdo a lo indicado en el **Bloque A.** del presente pliego.

B. Ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Construcción:

Se estima que el plazo necesario para la ejecución de las obras es de DOCE (12) MESES.

El incumplimiento del plazo indicado (máximo estimado para la conclusión de las obras y la puesta en marcha de la instalación) por causas imputables al Concesionario, dará lugar a que le sean impuestas las oportunas penalizaciones, tal y como se justifica en el epígrafe Q. RÉGIMEN DE PENALIDADES del PCP. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable. Será preciso que a tal fin, se disponga de la Licencia Municipal de Obra y cuantas autorizaciones de Organismos y Administraciones con competencias se requieran para poder iniciar los trabajos.

C. Dirección de las Obras:

El plazo durante el cual se desarrollarán los trabajos contenidos en la Dirección de las Obras, entendidos éstos tal y como se definen en el **Bloque C.** del presente Pliego, dará comienzo una vez aprobado por CANTUR, S.A. el Proyecto de Construcción de las obras (iniciándose las tareas preparatorias para el inicio de las obras). Los trabajos continuarán realizándose durante el plazo de ejecución de las obras de DOCE (12) MESES, hasta la puesta en marcha y el Acta de Comprobación, incluyendo una asistencia a consultas y eventuales revisiones de la obra durante el periodo de garantía de las obras.

D. Explotación de la Instalación:

El Concesionario deberá realizar los trabajos de Explotación de la Instalación, entendidos éstos tal y como se describen en el apartado D.1. Definiciones, del **Bloque D** del presente pliego, durante el período de explotación establecido.

Este período comenzará, en principio, a contarse a partir del Acta de Comprobación (Acta de Recepción de las obras). Como más adelante se indicará, para proceder a la formalización de dicho Acta de Comprobación, deberá haberse efectuado la **puesta en marcha la instalación** con la conformidad de CANTUR, S.A.

6. Definiciones y competencias.

Director del Contrato

CANTUR, S.A., designará un Director del Contrato de entre su personal del Área Técnica, que tendrá como misión dirigir el desarrollo y el cumplimiento del mismo, así como recibir los trabajos contratados. Para el presente contrato el **Director del Contrato ejercerá además como Inspector de las Obras** durante la ejecución de las mismas.

El Director del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Concesionario.

El Director del Contrato no será responsable directo, o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, ejecute, mantenga u opere el Concesionario.

CANTUR, S.A., a través de su Área Técnica podrá, en todo momento, inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o recoger datos al objeto de verificar el cumplimiento del Contrato.

Serán funciones del Director del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Inspeccionar y coordinar la marcha de los trabajos, concretando criterios de actuación, durante las diferentes fases de desarrollo de los mismos: Redacción del Proyecto de Construcción, Ejecución de las Obras y Dirección de las mismas y Explotación de la Instalación.
- Aprobar las certificaciones acreditativas de la ejecución de los diversos trabajos contenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el presente Pliego.
- Gestionar la aprobación de los Planes de Trabajo, Vigilancia Ambiental y Gestión de Residuos propuestos por el Concesionario.
- Autorizar y facilitar al Concesionario las gestiones con otros Organismos Oficiales en relación con el presente Contrato.

- Evaluar y analizar la capacidad y solvencia técnica de los equipos de trabajo que proponga el Concesionario para la ejecución del contrato. En este sentido, el Director del Contrato emitirá un informe técnico, del cual dará traslado al Director de CANTUR, S.A., para su Aprobación y Autorización definitiva, en el que se pronunciará acerca de la capacidad técnica de las empresas y personal propuestos por el Concesionario para la realización de los trabajos de:
 - Redacción del Proyecto de Construcción.
 - Ejecución de las obras.
 - Dirección de las Obras.
 - Explotación de la Instalación.

- Proponer modificaciones o ampliaciones del presente Pliego y evaluar sus posibles incidencias en el presupuesto del contrato y plazo para la realización del mismo.
- Supervisar la puesta en marcha de la instalación y preparar el Acta de Comprobación (recepción de las obras).
- Verificar la programación de la conservación y mantenimiento de la instalación durante el período de explotación, así como el cumplimiento del cronograma de reposiciones de los elementos del teleférico.
- Velar por la correcta gestión a todos los niveles de la Instalación por parte del Concesionario durante el período de Explotación de la misma, evaluando su funcionamiento, las condiciones de seguridad y salubridad de la instalación, la adecuación del personal empleado, etc.
- Supervisar el Reglamento de Explotación de la instalación y verificar su cumplimiento.
- Verificar que el Concesionario, en el momento de la Recepción del contrato, haga entrega a CANTUR, S.A. de las instalaciones en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Todas aquellas que se deriven de lo indicado en la documentación que conforma el presente pliego.

Concesionario

Persona física o jurídica concesionaria del presente contrato.

Delegado del Concesionario

Aquel representante que el Concesionario designe, y que ejercerá las funciones de interlocutor del mismo con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del

Concesionario durante el desarrollo del contrato. Será el coordinador y responsable para con los Directores de cada una de las fases de ejecución del contrato: Director del Proyecto, Jefe de Obra y Director de la Instalación.

Director del Proyecto

Es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), propuesto por el Concesionario y formalmente aceptado por el Director del Contrato, que será el responsable e interlocutor con CANTUR, S.A., durante la fase de redacción del Proyecto de Construcción. Asumirá asimismo la responsabilidad de los cálculos, mediciones y justificaciones contenidas en el citado Proyecto, y dirigirá y coordinará a un equipo constituido por los distintos profesionales intervinientes, que contarán con una experiencia y titulación adecuadas.

Director de Obra

Es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, propuesto por el Concesionario, y formalmente aceptado por el Director del Contrato. Tendrá a su cargo un equipo multidisciplinar, cuya cuantificación y cualificación mínima será detallada más adelante, siendo su objetivo último garantizar la correcta realización de los trabajos de construcción, suministro e instalación del conjunto de infraestructuras que constituirán el teleférico, y de acuerdo al Proyecto de Construcción redactado.

En caso de discordancia entre el Director de las Obras y el Inspector de las mismas (Director del Contrato), prevalecerá el criterio expuesto por este último, como representante de CANTUR, S.A.

Jefe de Obra

Es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente) que asumirá para con CANTUR, S.A. y el Director de las Obras, la responsabilidad y representatividad del Concesionario o bien de la empresa constructora de la instalación (dependiendo si el Concesionario opta por ejecutar las obras por sí mismo o mediante la contratación de una empresa constructora), en la ejecución de las obras. Será propuesto por el Concesionario, y formalmente aceptado por el Director del Contrato. Deberá poseer experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en trabajos relacionados con la gestión de este tipo de contratos, y con la suficiente responsabilidad en la empresa como para tomar las decisiones referentes a la correcta ejecución de las obras en el tiempo establecido.

Director de la Instalación

Actuará como Representante del Concesionario para el conjunto de la Instalación durante el período de explotación de la misma. Será el responsable ante CANTUR, S.A., de la ejecución de los trabajos de explotación: del sistema de teleférico, de los espacios comerciales y de hostelería, de los trabajos de mantenimiento y conservación, etc. Controlará en todo momento las operaciones que realice el personal a su cargo, con el fin de que los trabajos se desarrollen de forma satisfactoria.

Se propone que tenga la titulación de Ingeniero Industrial (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), y poseer experiencia acreditada de al menos tres (3) años en trabajos relacionados con la gestión de este tipo de contratos, y con la suficiente responsabilidad en la empresa como para tomar las decisiones referentes a la correcta consecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos.

Será el Interlocutor válido entre el Director del Contrato y el Concesionario, debiendo pertenecer a la plantilla de éste último. Su superior jerárquico será el Delegado del Concesionario.

El licitador deberá presentar en su propuesta documento de compromiso fehaciente de contratar a un profesional con las acreditaciones y titulaciones requeridas en caso de resultar Concesionario del contrato. Posteriormente, el Concesionario aportará el curriculum vitae de la persona propuesta para desempeñar estas funciones, junto con las acreditaciones y titulaciones necesarias para el puesto, debiendo ser formalmente aceptado por el Director del Contrato. No tendrá relación laboral ni jurídica de ninguna índole con CANTUR, S.A. durante el plazo del contrato ni al término del mismo.

7. Régimen laboral.

El personal adscrito por el Concesionario a la prestación objeto del Contrato, no tendrá relación laboral de ningún tipo con CANTUR, S.A.

Serán de cuenta directa del Concesionario todos los devengos del personal, incluidos Seguros Sociales e Impuestos que regula la ordenanza laboral para la actividad de construcción, y los convenios colectivos en vigor, o los que se puedan aprobar durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

8. Otras relaciones entre el Concesionario y CANTUR, S.A.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos objeto del Contrato, el Concesionario a través de su Delegado, mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al Director del Contrato, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario. De las citadas reuniones, se levantará acta, con la conformidad del Director del Contrato y del Delegado del Concesionario.

9. Propiedad y confidencialidad de los trabajos.

Todos los documentos obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A., sin que el Concesionario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

El conjunto de los trabajos desarrollados parcial y totalmente, se entenderá como confidencial hasta que CANTUR, S.A., decida su divulgación, debiendo el Concesionario asegurar, de la forma más razonable posible, esta característica.

10. Condiciones generales.

Inspección de los trabajos

CANTUR, S.A., o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos y del Contrato, recoger datos con vistas a verificar el cumplimiento del mismo, y realizar las auditorías y comprobaciones necesarias tendentes a verificar los datos (nº de viajeros y/o facturación) que periódicamente facilite el Concesionario a CANTUR, S.A.

Permisos y licencias

Será por cuenta del Concesionario la obtención de todos los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, etc., a que dé lugar el desarrollo de los mismos, los cuales deben considerarse integrados en los precios ofertados. Sin embargo, será responsabilidad de CANTUR, S.A., una vez aprobado el Proyecto de Construcción, la obtención de las autorizaciones **administrativas** que se precisen.

En particular, CANTUR, S.A. obtendrá la autorización administrativa de explotación conforme al artículo nº 21 de la Ley de Cantabria 8/2012, de 21 de diciembre, de Transporte por Cable.

11. Proyecto de Licitación.

De forma general, y sin perjuicio de lo que adicionalmente se requiera en el PMP y en el PCP, el licitador presentará en su oferta técnica un *Proyecto de Licitación* con un **contenido mínimo de proyecto básico**, con la descripción y presupuesto de los trabajos. Dicho *Proyecto de Licitación* será el documento técnico que se estudie para la valoración de las ofertas.

Deberá contener entre otros documentos:

- Los cálculos y descripciones realizados.
- La justificación técnica del trazado en planta y alzado de la instalación.
- La descripción de los sistemas de frenado propuestos.
- Las propuestas de diseño de las cabinas y su justificación. (El diseño de cabina que figura en el PMP es una mera propuesta, el licitador incluirá en su Proyecto de Licitación el diseño de cabina que oferta, considerando que la capacidad de la misma es un dato no sujeto a variaciones).
- La propuesta de diseño de las estaciones del teleférico, con su distribución de espacios, usos, actividades, circulación de usuarios, tornos, etc.
- La propuesta de sistema de medición de viajeros (S.M.V.).
- Propuesta estética y funcional de los espacios comerciales y de hostelería.
- La descripción inicial de los accionamientos, del armario de maniobra y control, y la configuración de las poleas de la estación de envío y la de retorno.
- Las secciones y características de los cables portadores y el cable tractor.
- La propuesta de diseño y descripción de las torres de apoyo.
- El diseño propuesto de los viales de servicio, aparcamientos, elementos de urbanización, un estudio de las acometidas eléctricas y de comunicaciones, y de las conducciones y sistemas de saneamiento y abastecimiento.
- La propuesta de control de acceso que impida el acceso de vehículos no autorizados a la Estación Superior, (a ubicar junto a la intersección del vial de servicio con la carretera autonómica CA-631).
- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de carácter ambiental, y de integración paisajística que se proponen.

- En general, la justificación técnica y económica de los diferentes componentes de la instalación que no estén descritos en el PMP, y de aquellos que estándolo precisen mayor definición y detalle, o sean ofrecidos como alternativa o mejora por el Licitador.

El PMP redactado contempla en su presupuesto, define y proyecta el vial de acceso desde la carretera autonómica CA-631 a la Estación Inferior del Teleférico, el acondicionamiento de los túneles existentes y las obras auxiliares que precisará la ejecución de dicho vial. Sin embargo, **NO será objeto del presente concurso la construcción del vial de acceso a la Estación Inferior de 2.569 metros de longitud. El licitador NO deberá contemplar en su Proyecto de Licitación la ejecución de dicho vial de acceso (y tampoco el acondicionamiento de túneles y obras auxiliares). Sí deberá contemplarse en el Proyecto de Licitación, a todos los efectos, el suministro e instalación del cableado de abastecimiento eléctrico a la instalación de teleférico desde el centro de reparto a disponer en la margen izquierda del Río Yera.**

Por otro lado, el PMP contempla la ejecución de un nuevo vial – camino de servicio, que permitirá el acceso a las torres de apoyo. Este camino será empleado para la construcción de las torres, facilitando el acceso de la maquinaria y los materiales, y más adelante para realizar las labores de mantenimiento y conservación. **El Licitador podrá optar por contemplar en su proyecto la ejecución del camino de servicio, o bien emplear medios aéreos (helicóptero) para realizar los trabajos de construcción, mantenimiento y conservación de las torres de apoyo.** En este segundo supuesto, el licitador en caso de resultar adjudicatario, deberá gestionar las autorizaciones y los permisos adicionales a los ya obtenidos.

Solución técnica contemplada para las torres de apoyo del teleférico: **Se admite (como Solución Variante, ver PCP),** que el licitador presente una solución que contemple la ejecución de **una sola torre de apoyo.** En ese supuesto, la variante técnica considerada no deberá modificar el trazado en planta de la línea de cable y deberá ajustarse al condicionado ambiental de la DIA.

En lo que respecta al **diseño arquitectónico, integración paisajística y distribución de espacios de la Estación Superior del Teleférico, se admite (como Solución Variante, ver PCP),** que el licitador proponga un estudio encaminado a mejorar la integración paisajística y ambiental del edificio, aportando un diseño arquitectónico que puede diferir del contemplado en la Solución Base. Se admitirá en este supuesto, el empleo de materiales diferentes a los inicialmente previstos, pudiendo realizar el licitador un nuevo estudio de las formas, volúmenes y superficies de dicha Estación, siempre y cuando no se modifique significativamente la envolvente prevista en el PMP, no tengan lugar variaciones sensibles en la zona de influencia, no se sobrepase el límite del LIC Montaña Oriental y se considere el Condicionado Ambiental contenido en la DIA.

A continuación se definen con las partidas presupuestarias a considerar, ordenadas conforme al Resumen del Presupuesto del PMP:

<u>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</u>	
1. ACCESOS	289.903,75 €
2. EDIFICACIONES Y CIMENTACION	3.464.847,49 €
3. EQUIPAMIENTO ESTACIONES Y TORRES	6.553.973,25 €
4. SERVICIOS Y SUMINISTROS	816.122,69 €
5. MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO y VIGILANCIA AMBIENTAL	99.720,31 €
6. GESTION DE RESIDUOS	20.948,48 €
7. SEGURIDAD Y SALUD	69.900,30 €
TOTAL:	11.315.416,27 €
<u>TOTAL (+ G.G + B.I.):</u>	<u>13.465.345,36 €</u>

El licitador tendrá en cuenta para la redacción del *Proyecto de Licitación* las Disposiciones, Instrucciones, Normas técnicas (CEN, UNE, DIN, AENOR, AFNOR, etc.), Normas legislativas y Recomendaciones (OITAF), que hayan sido publicadas y sean de aplicación a las diversas materias que se estudian.

Incluirá además un análisis de la Tecnología de Transporte por Cable que se propone implantar: consumos energéticos, tipologías, diseños, rendimientos, mantenimiento, conservación, tecnologías propiamente dichas, etc., y su adaptación a las particulares condiciones geográficas del emplazamiento. *El Proyecto de Licitación* deberá incluir asimismo, un avance del Plan de Autoprotección, del Plan de Evacuación, del Informe de Seguridad y del Reglamento de Explotación de la instalación.

Como anexo al Proyecto de Licitación, se incluirá un Estudio de Explotación. Éste, contendrá la documentación técnica justificativa de los trabajos de explotación que el licitador propone en su oferta. Así, incluirá una propuesta de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que pretende llevar a cabo, las labores de conservación y mantenimiento ordinarias y extraordinarias previstas, con su calendario estimado, etc. Así también indicarán los medios humanos, equipos e instalaciones que se pondrán a disposición para realizar los trabajos. Incluirá

además un estudio de los costes de explotación, y un análisis detallado del consumo energético de la instalación.

En este punto, es importante reseñar que el licitador cuidará en la proposición que presente para el concurso, que tanto en el *Proyecto de Licitación* como en el citado Estudio de Explotación, no se aporten datos que permitan deducir o adelantar información referente a la propuesta económica, que es objeto de puntuación en la segunda fase de valoración. La presentación de datos como el canon anual variable y el canon inicial, cuyos importes difieran de los mínimos contemplados en el PCP, será motivo de exclusión inmediata del licitador del proceso de selección, conforme al art. 150 del TRLCSP.

La ejecución de los trabajos incluidos en el contrato, quedará definida en su totalidad y con todo detalle en el Proyecto de Construcción, que será redactado por el Concesionario del mismo.

A. REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Al licitador que resulte Concesionario del contrato, le corresponde la redacción del Proyecto técnico para la ejecución completa de las obras, que tendrá el carácter de **Proyecto de Construcción**, pasando a denominarse en adelante de esa forma. Esta Redacción del Proyecto de Construcción, podrá llevarla a cabo por medio de una empresa consultora especializada con experiencia acreditada en estas tareas, o bien por sí mismo si posee acreditada solvencia técnica, económica y profesional para tal fin.

El Concesionario propondrá a la persona que ejercerá como Director del Proyecto, que precisará de la aprobación formal por parte de CANTUR, S.A.

El Director del Contrato será el interlocutor válido representante de CANTUR, S.A., en relación con los trabajos de Redacción del Proyecto. Las eventuales incidencias o alternativas técnicas que puedan surgir durante esta fase de redacción, deberán ponerse de manifiesto por el Director del Proyecto, para que sean convenientemente valoradas por el Director del Contrato, y en el supuesto de que persistan las discrepancias, resueltas por la Comisión Paritaria. El Director del Proyecto asumirá la responsabilidad de los cálculos, mediciones y justificaciones contenidas en el citado Proyecto, y dirigirá y coordinará a un equipo multidisciplinar constituido por los distintos profesionales intervinientes, que contarán con una experiencia y titulación adecuadas.

El Concesionario también designará la empresa o empresas que realizarán los trabajos auxiliares. A este respecto, adjuntará el compromiso por escrito de las citadas empresas, los medios (personales y materiales) y métodos que utilizarán para la realización de los trabajos, y las referencias de trabajos similares de las mismas.

El Proyecto de Construcción que se redacte, además de la definición completa y detallada de la instalación a realizar, deberá contemplar las conexiones a redes de agua, suministro y distribución de energía eléctrica, servicios, urbanización y ejecución de acometidas provisionales; en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones.

Para definir de forma adecuada dicho proyecto, el Concesionario por sí mismo o a través de la empresa consultora que contrate a tal fin, precisará realizar los estudios y trabajos que a continuación se describen.

A.1.- Estudios Básicos y Recogida de Datos.

1. Delimitación del área de afección

La zona de actuación está enmarcada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Término Municipal de Vega de Pas. El ámbito geográfico concreto se describe con detalle en el PMP.

2. Recopilación y análisis de los antecedentes. Estudio bibliográfico de los datos básicos

Se recopilarán, analizarán y depurarán cuantos antecedentes bibliográficos existan sobre cada uno de los aspectos a considerar con objeto de establecer el marco topográfico, medioambiental, arqueológico, geológico y de servicios afectados existente.

3. Recopilación de datos básicos

Se estudiarán específicamente las siguientes materias dentro del área de afección y con una definición marcada por la escala 1/2000.

3.1. Cartografía y topografía

Cartografía

La cartografía deberá realizarse sobre una base topográfica actualizada en la que figurarán las coordenadas, el norte y la disposición de los elementos que conforman la instalación, de manera que pueda saberse en todos los puntos la situación de las infraestructuras en relación con el terreno.

La escala será 1/4.000, en el plano A-3, es decir 1/2.000 en el Plano A-1.

La cartografía deberá acompañarse de una leyenda en la que figurarán los símbolos utilizados en el plano. También deberán incluirse las notas que se crean necesarias para una mayor claridad de los planos.

3.2. Geología y Geotecnia

Recorrido de campo

Deberá ser realizado conjuntamente por los expertos de geología y geotecnia del equipo redactor, teniendo en cuenta que la información que más se precisa es la relacionada con las formaciones superficiales y que los aspectos de geología general deben estar, fundamentalmente, encaminados a explicar y describir el comportamiento de los materiales en la profundidad afectada por las obras, al objeto de poder presupuestar con cierta lógica los volúmenes de excavación en los distintos tipos de terreno y definir con precisión la cimentación de los elementos estructurales de la instalación. El mayor detalle y definición en el estudio se precisará en las formaciones en las que se cimentarán las torres de apoyo y las Estaciones del Teleférico. También será preciso caracterizar las formaciones en las que se disponen los viales de servicio y evaluar cuantos aspectos merezcan consideración a juicio de los expertos en geología y geotecnia del equipo redactor. El ANEJO N°3: GEOLOGÍA Y GEOTECNIA del Proyecto Mirador del Pas (PMP), contiene los resultados correspondientes a la campaña geotécnica previa realizada en el ámbito de la actuación.

Cartografía Geológica - Geotécnica

Con los datos disponibles de la campaña geotécnica realizada y de los estudios complementarios que el equipo redactor estime necesario realizar, se elaborará una cartografía geológica-geotécnica definitiva, en la que deberán quedar reflejados todos aquellos aspectos tanto geológicos como geotécnicos que ayuden a los objetivos del estudio geológico-geotécnico.

La cartografía geológica-geotécnica deberá ser tal que, una vez finalizado el plano, se pueda estimar, de forma razonable, por un técnico especialista y en cualquier zona que se estudia, sobre qué material se asentarán las torres de apoyo, las estaciones, los viales de servicio, etc., y en general que riesgos geotécnicos pudieran afectar al funcionamiento y seguridad de la instalación.

Si las estructuras se apoyan sobre roca, deberá poder reconocerse, a la vista del plano, la estructura que presenta en ese punto y su grado de alteración; y si se desarrollan sobre suelos, se deberá poder obtener una aproximación sobre sus espesores y naturaleza, así como una interpretación razonable del macizo rocoso subyacente.

Para la correcta realización y definición de la cartografía geológica-geotécnica, el equipo redactor deberá programar y realizar las prospecciones de campo (catas,

sondeos, penetrómetros, etc...) y ensayos de laboratorio, que se precisen. Asimismo, se dará cumplimiento en esta materia a los condicionantes reflejados en la DIA aprobatoria.

Estudio Geotécnico

El estudio geotécnico tiene como objeto analizar los condicionantes que las características geotécnicas de los terrenos en los que se implantará la instalación, imponen a las obras necesarias para materializar la solución constructiva. Estará encaminado a objetivar adecuadamente dichas condiciones evitando apreciaciones excesivamente subjetivas que descarten, sin mayor análisis, posibles alternativas funcionales, económicas o medioambientales más ventajosas.

Partiendo de los resultados obtenidos de la campaña geotécnica previa del PMP, se obtendrá, siempre que ello sea posible, información de obras realizadas, proyectadas, o que se estén realizando, en materiales similares a los afectados por la solución que se estudia. Asimismo se obtendrá información bibliográfica sobre las características geomecánicas de los materiales afectados. **Dicha información se completará con la investigación de campo (sondeos, catas, penetrómetros, etc.) y laboratorio que el Concesionario estime necesaria para delimitar los problemas que en este ámbito del proyecto puedan aparecer.** En este sentido, teniendo el Concesionario la obligación de redactar el Proyecto de Construcción, deberá actuar con la mayor diligencia en la realización de estos trabajos, en tanto en cuanto será el responsable de las eventuales desviaciones económicas en la ejecución de las obras derivadas de defectos, errores u omisiones en la campaña geotécnica complementaria a llevar a cabo.

El estudio geotécnico definitivo incluirá la realización de los trabajos adicionales precisos para definir la capacidad portante del suelo para cimentaciones, obras de fábrica, viales de servicio, apertura de zanjas, etc. Comprenderá las siguientes fases:

1. Establecimiento de la campaña geotécnica adicional a realizar.
2. Realización de las prospecciones de campo adicionales que sean necesarias.
3. Ensayos de laboratorio.
4. Informe final. Conclusiones y recomendaciones.

Establecimiento de la campaña geotécnica a realizar

La campaña geotécnica estará fundamentada en la investigación sistemática de los terrenos de cimentaciones de torres de apoyo, viales de servicio y estaciones, materiales a

excavar, su clasificación frente a los medios de excavación y su utilización en la ejecución de terraplenes, junto al estudio de aquellos puntos de la zona de actuación en los que sea previsible la aparición de algún problema particular que pueda afectar a la seguridad y funcionamiento de la instalación.

Se justificarán adecuadamente las prospecciones geotécnicas de campo adicionales a las que ya se han efectuado, que se estime necesario realizar: Sondeos mecánicos, ensayos de penetración dinámica, ensayos de penetración estática C.P.P.T., ensayos S.P.T., toma de muestras inalteradas, calicatas, etc.

La investigación debe hacerse escalonada, de manera que se tenga un conocimiento del terreno que vaya de lo general a lo particular.

Por lo tanto se deben hacer, prioritariamente aquellas investigaciones, catas y penetraciones dinámicas, que son más rápidas de ejecución y permiten tener un primer conocimiento de la naturaleza del terreno, así como contribuir a detectar problemas no previstos.

Los sondeos mecánicos deben realizarse con apoyo a las primeras investigaciones y para estudiar aquellos problemas para los que el empleo de los medios anteriormente citados no sea adecuado.

Se informará al Director del Contrato de la campaña geotécnica a realizar, pudiendo supervisar éste las prospecciones de campo durante su ejecución.

3.4. Servicios afectados y dominios públicos.

Se recabará información de las Entidades y Organismos correspondientes, sobre la situación de los eventuales servicios afectados por la ejecución de las obras, así como datos de sus características básicas. Dicha información se completará con la investigación de campo necesaria para delimitar su situación exacta y las afecciones que pudieran ocasionar.

Asimismo se determinarán las zonas de dominio público, servidumbres, etc., que se vean influenciadas por la ejecución de las obras. Se confeccionarán los planos que se precisen para aportar a los organismos con competencias, en el caso de que sean requeridos, y con un adecuado nivel de detalle para tal fin.

La información recopilada se plasmará en planos a escala suficiente para comprobar la situación de todos los servicios obtenidos. El presupuesto del Proyecto de Construcción contendrá la valoración económica de los trabajos que en este ámbito se precise realizar.

4. Definición de las Obras

Como se ha citado con anterioridad, el objeto del Proyecto de Construcción que se precisa redactar es la completa definición de las obras a ejecutar y las instalaciones a disponer para la construcción de un Teleférico en el Término Municipal de Vega de Pas, tomando como documento técnico de referencia el denominado PMP. **No será objeto del Proyecto de Construcción, el cálculo y diseño del vial de acceso desde la carretera autonómica CA-631 a la Estación Inferior del Teleférico, ni el acondicionamiento de túneles y obras auxiliares que precisará la ejecución de dicho vial.** Entre otros se definirán los siguientes aspectos:

4.1. Cables Portadores y Cable Tractor.

Se definirán y calcularán en el Proyecto de conformidad a los condicionantes incluidos en el PMP, al Pliego de Condiciones Técnicas para la Construcción y Explotación de las instalaciones de Teleféricos y funiculares para Transporte de viajeros (Orden de 14 de enero de 1998), a la Directiva 2000/9/CE y en particular las normas técnicas UNE-EN 12385-8:2004, UNE-EN 12385-9:2003, UNE-EN 12927-3:2005 y UNE-EN 10264-3:2012, relativas a seguridad de cables de acero portadores-tractores de cordones y de cables cerrados de transporte diseñados para instalaciones destinadas al transporte de personas por cable, a su empalme y las características de los alambres que los constituyen.

4.2. Trazado del Teleférico. Líneas, estructuras, mecanismos y equipos.

Se definirán en el Proyecto de conformidad a los condicionantes incluidos en el PMP y al Pliego de Condiciones Técnicas para la Construcción y Explotación de las instalaciones de Teleféricos y funiculares para Transporte de viajeros (Orden de 14 de enero de 1998).

Se deberá cumplir con exactitud el trazado en planta plasmado en el PMP. **No podrá haber variaciones en el trazado en planta del Teleférico.** En principio, podrán admitirse pequeñas variaciones en el trazado en alzado, siempre que se guarden los siguientes condicionantes:

1. Las modificaciones en el trazado en alzado, se admitirán siempre que dichas variaciones sean justificadas técnicamente y supongan una optimización en el funcionamiento de la instalación.

2. No darán lugar, en ningún caso, a variaciones en el trazado en planta de las líneas de cable. Es decir, no se podrá modificar la zona de influencia (Ley de Cantabria 8/2012, de Tte. por Cable) establecida.
3. Se considerará para la definición de estas modificaciones los condicionantes indicados en la DIA.
4. Las modificaciones serán asumidas íntegramente por el Concesionario, a su cuenta y riesgo, incluyendo las prospecciones geotécnicas adicionales y estudios de todo tipo que sean necesarios.
5. Tal y como se indica en el PCP, se admite una Solución Variante a la Solución Base contemplada en el PMP. **Las dos torres de apoyo que se han proyectado, constituyen uno de los aspectos en los que se pueden introducir variantes.** En particular, se admitirá que se presente una solución que contemple la ejecución de **una sola torre de apoyo**. A este respecto, no se admitirá que la variante técnica considerada modifique la zona de influencia prevista y deberá contemplar el condicionado ambiental de la DIA, debiendo justificarse con todo detalle la alternativa propuesta.
6. Por último, las modificaciones serán consensuadas con el Director del Contrato. En caso de que persistan las discrepancias intervendrá la Comisión Paritaria.

Partiendo del dimensionamiento que figura en el PMP, y de la propuesta que el Concesionario incluirá en el *Proyecto de Licitación*, el equipo redactor procederá a calcular con precisión las secciones y el trazado en alzado de los cables. Se calcularán y justificarán con todo detalle: las torres de apoyo, la cimentación de las mismas, las instalaciones necesarias (electricidad, comunicación, etc.), los elementos y balizas de señalización y seguridad, y en general cualquier otro elemento que fuera necesario para el correcto funcionamiento de la instalación. Todo ello quedará convenientemente justificado con los cálculos preceptivos (que se adjuntarán como anejo al proyecto), y detallado de forma adecuada en los planos, que contendrán el grado de definición preciso para su ejecución.

De acuerdo con lo expresado en el apartado 3.2. (Geología y Geotecnia), las cimentaciones deberán definirse con precisión, teniendo en cuenta las acciones del terreno y la resistencia del material utilizado, prestando atención a las condiciones del subsuelo, al nivel freático, así como a las cimentaciones de edificios y ubicaciones de servicios con los que pudiera interferir.

4.3. Estaciones Inferior (“al valle”) y Superior (“al monte”).

El proyecto deberá definir con detalle las dos Estaciones del Teleférico, tanto en lo que se refiere a la obra civil, como a la maquinaria y sistemas de accionamiento que se requieran. La estética de las mismas deberá ser acorde al entorno en que se sitúe, y conforme a los condicionantes de integración paisajística y ambiental contenidos en la DIA vigente.

Asimismo, y con la preceptiva justificación, se admitirán pequeñas variaciones en la envolvente en planta de los edificios de la Estación Inferior y Superior, siempre y cuando dichas variaciones no incumplan los condicionamientos de la DIA, y no supongan un incremento sensible de la superficie y volumetría ocupada.

En el caso particular de la Estación Superior (“al monte”), se contempla en el PCP la posibilidad de considerar variantes relacionadas con el diseño arquitectónico, integración paisajística y distribución de espacios de la misma. El equipo redactor concretará en el Proyecto de Construcción la solución avanzada en el *Proyecto de Licitación* para la Estación Superior.

En la Estación Inferior se ubicará la maquinaria motriz (envío) del teleférico, mientras que en la Estación Superior se dispondrán los mecanismos de retorno.

El Contrato de Concesión contempla la explotación por parte del Concesionario de los espacios comerciales y de hostelería ubicados en las dos estaciones del teleférico. En el Proyecto de Construcción deberán definirse con todo detalle estos espacios, incluyendo el mobiliario, equipos e instalaciones que se precisen. El diseño de interiores y la decoración serán cuidados, empleando materiales que estéticamente se relacionen bien con el entorno y con la arquitectura de los edificios.

Por otro lado, se realizará un estudio pormenorizado de los flujos de usuarios de las instalaciones y de los viajeros del teleférico, de forma que aún en temporada alta (máxima afluencia) no tengan lugar conflictos que vayan en detrimento de la calidad del servicio que se pretende ofertar. Se deberán definir los espacios en los que se ubicará el almacén de repuestos y herramientas de uso frecuente y el taller.

En el diseño de los edificios, en lo que se refiere a su arquitectura, materiales a emplear, instalaciones y equipos, se seguirán criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

4.4. Diseño de cabinas y torres de apoyo.

La capacidad de las cabinas está determinada en el PMP y **es un dato no sujeto a variaciones en la oferta**. El diseño de las cabinas será cuidado y moderno, constituyendo una de las señas de identidad de la nueva instalación a construir. Contará con todas las instalaciones precisas para garantizar la comunicación con el sistema de control del teleférico, y con los elementos e instalaciones que garanticen el confort de los viajeros en cualquier situación y época del año.

Se contempla en el PCP la posibilidad de considerar alternativas o variantes relacionadas con la solución técnica contemplada para las torres de apoyo del teleférico. El equipo redactor concretará en el Proyecto de Construcción la solución avanzada en el *Proyecto de Licitación*.

Como se ha indicado en apartados anteriores, el Concesionario deberá realizar la campaña geotécnica necesaria para determinar con exactitud las características del terreno en que se ubicará la cimentación de las torres de apoyo y el diseño definitivo de dicha cimentación.

La calidad mínima exigida para el acero a emplear en las estructuras de las Estaciones así como en las torres de apoyo, será S355JO, y cumplirá las prescripciones para la recepción del acero de la normativa técnica vigente. Se contemplarán los revestimientos y tratamientos que sean precisos para garantizar la durabilidad del mismo en el ambiente en el que se ubicarán.

4.5. Viales de servicio y control de acceso de vehículos a la Estación Superior.

El PMP contempla la ejecución de dos viales de servicio y mantenimiento. El primero de ellos dará acceso a la Estación Superior del teleférico, y su trazado coincidirá con el de la pista actualmente existente. **El Concesionario deberá proyectar un control de accesos que impida el acceso de vehículos no autorizados a la Estación Superior, que deberá ubicar junto a la intersección del vial de servicio con la carretera autonómica CA-631.**

El segundo vial permitirá el acceso a las torres de apoyo, y servirá primero de acceso de la maquinaria y materiales necesarios para su construcción, y más adelante para realizar las labores de mantenimiento y conservación. Como se ha indicado con anterioridad, el Concesionario podrá optar por ejecutar las obras y realizar las labores de mantenimiento y conservación de las torres de apoyo mediante el citado vial de servicio, o bien empleando medios aéreos (helicóptero).

4.6. Acometidas eléctricas, líneas de distribución y comunicación, eficiencia energética. Iluminación.

Serán definidas con detalle en el Proyecto de Construcción de conformidad a los condicionantes incluidos en el PMP y la propuesta avanzada en el *Proyecto de Licitación*. La demanda de potencia definitiva, deberá ser determinada en el diseño de la propuesta, teniendo en cuenta los consumos del teleférico, y las instalaciones que lo acompañan (espacios comerciales, hostelería, iluminación, etc.). Contemplará las conducciones aéreas, soterradas, las instalaciones de transformación y reparto, y las estructuras de apoyo que figuran en el PMP, con la excepción que más adelante se indica.

El PMP incluye una partida presupuestaria denominada: *Partida alzada a justificar para refuerzo de instalaciones de compañía eléctrica para abastecimiento de potencia en la zona*. Dicha partida será la que deberá considerar el Concesionario para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias en la subestación existente de la compañía suministradora de electricidad, al objeto de que se incremente la capacidad de suministro de potencia, que el Teleférico Mirador del Pas requerirá.

Se facilitará al Concesionario la información previa de que se dispone, resultado de las consultas realizadas por CANTUR, S.A. a la compañía suministradora de electricidad (EON). El importe de los gastos ocasionados por las tramitaciones, derechos de conexión, proyectos eléctricos, visados, ejecución de los trabajos, etc. serán asumidos por el Concesionario a su costa, debiendo valorar cada licitador esta circunstancia en su oferta.

Los edificios proyectados han de dar cabida a los equipos de transformación, control y medida necesarios, que se definirán conforme a la normativa vigente.

El Proyecto de Construcción deberá contemplar el suministro e instalación del cableado de Media Tensión, desde el Centro de Reparto a disponer en la margen derecha del río Yera, hasta la Estación Motriz del Teleférico. La sección tipo que se muestra en el PMP para esta conducción en MT soterrada, no será ejecutada por el Concesionario quien, como se ha indicado se limitará a suministrar el cable y a instalarlo en la conducción que previamente estará disponible.

No se admitirán variaciones sensibles en los trazados que figuran en el PMP, debiendo cumplirse en todo caso con el condicionado ambiental de la DIA.

Se analizarán y proyectarán equipos y sistemas que contribuyan a la eficiencia energética de la instalación, con el fin último de ahorrar costes por consumo directo de energía, prolongar la vida útil de los equipos y reducir la producción de CO₂.

Los elementos de iluminación interior y exterior serán de bajo consumo, debiendo cumplir con las parámetros exigidos para reducir la contaminación lumínica en la normativa vigente. En este sentido se contemplarán las medidas contenidas en el capítulo: CONTAMINACIÓN LUMÍNICA de la DIA.

4.7. Infraestructuras de saneamiento y abastecimiento.

Estas obras han de ser proyectadas sensiblemente en la superficie reservada para ellas, adecuando las características indicadas en el PMP a los informes emitidos por las distintas administraciones.

4.8. Aparcamientos, jardinería y urbanización.

Estas obras han de ser proyectadas sensiblemente en la superficie reservada para ellas, adecuando las características indicadas en el PMP a los informes emitidos por las distintas administraciones.

El equipo redactor definirá estos elementos, cuyo diseño previo vendrá incluido en el *Proyecto de Licitación*. En concreto se definirá con todo detalle la superficie de aparcamientos, con sus elementos de drenaje, los materiales empleados, los elementos de jardinería y urbanización, mobiliario urbano, etc. El número mínimo de plazas de aparcamiento exigido será de 150, que incluirá plazas para autobuses y para vehículos de personas con movilidad reducida.

4.9. Trazado y secciones tipo de zanjas para conducciones (abastecimiento, drenaje, saneamiento, electricidad, comunicaciones, etc.)

Se definirá con detalle el trazado tanto en planta como en alzado (perfil longitudinal y secciones transversales), de los elementos e instalaciones soterrados (agua, saneamiento, electricidad, comunicaciones), tomando como referencia el PMP.

Las secciones tipo de las zanjas que se proyecten vendrán representadas en los planos con los taludes definidos en función del tipo de terreno atravesado, para la instalación de la conducción correspondiente. También se definirán las obras de fábrica, arquetas y

elementos auxiliares que el trazado de las conducciones obligue a realizar, a escalas convenientemente detalladas para su ejecución.

Se considerará, al objeto de incrementar la vida útil de dichas conducciones, la disposición de material granular debidamente compactado de asiento y protección. Podrá protegerse la sección de la conducción con el material extraído de la propia excavación siempre y cuando se verifique que éste es adecuado y se hayan eliminado las piedras o bloques que pudieran causar daños en la misma.

4.10. Canalizaciones de comunicación y de control de la instalación.

Se definirán tomando como base la estimación del PMP y la propuesta del *Proyecto de Licitación*, si bien será necesario un estudio detallado de las líneas de comunicación y control, con sus trazados, características, acometidas, de forma y manera que el Proyecto Constructivo presente una definición adecuada de las mismas y contenga las oportunas optimizaciones y mejoras.

Aquellas que se dispongan en zanja, se proyectarán (en principio) en tubo corrugado de PE de doble capa con guía interior y banda de señalización. Cada 100 metros máximo, se proyectará una arqueta de registro, salvo justificación de distancias mayores.

Se proyectarán con todo detalle las líneas de comunicación y control en conducción aérea, y las comunicaciones (voz y datos) precisas de radiofrecuencia, GSM, etc.

Los diámetros de las conducciones serán debidamente justificados.

4.11. Balizas de seguridad. Señalización y procedimientos de instalación de los cables carriles y tractor.

En el Anejo nº13 del PMP, se determinan las afecciones y las medidas de seguridad y señalización que se exigen, debiendo el Concesionario en el Proyecto de Construcción concretar las mismas.

El Proyecto de Construcción contendrá un Estudio dedicado a los procesos de instalación de los cables del teleférico y a las operaciones de sustitución de los mismos. En dicho estudio se concretarán los trabajos a realizar, el calendario de actuación (fase de instalación y fase de explotación) y se presentarán mediante planos de planta, alzados y de detalle los elementos auxiliares (torres, carros, etc.) a disponer a tal fin, con su ubicación concreta en el terreno.

4.12. Sistema de operación, gestión y seguridad de la instalación.

Se definirá en el Proyecto de Construcción de conformidad al contenido del PMP.

En la Estación Motriz, se instalarán los sistemas de control, seguridad y gestión automática de la instalación necesarios para su correcto funcionamiento. La Estación de Retorno deberá contener aquellos sistemas necesarios para operar la instalación, pararla en caso necesario y comunicarse con la Estación Motriz.

4.13. Sistema de medición de los viajeros que acceden al teleférico (S.M.V.).

SISTEMA DE MEDICIÓN DE VIAJEROS (S.M.V.): De acuerdo a la propuesta ya avanzada en el *Proyecto de Licitación*, el Concesionario instalará un sistema de medición del número de viajeros transportados por el Teleférico y los embarques asociados. Dicho sistema será capaz de almacenar el histórico de datos de accesos desde el momento de puesta en marcha de la instalación. CANTUR, S.A. tendrá acceso sin límite al software de este sistema con carácter de administrador.

El objetivo del S.M.V. es poder obtener información tanto en tiempo real como histórica del número de visitantes que acceden a la instalación para su posterior análisis, y generar la información que se precisa remitir periódicamente a la D.G. de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a los efectos de Estadística de Transporte por Cable.

El S.M.V. que se requiere deberá registrar en todo momento las entradas y embarques con la fecha y hora concretas, así como la tipología del viajero en cuanto a la tarifa establecida anualmente que le corresponde, a los efectos de la aplicación del canon anual variable. Se facilitará a CANTUR, S.A., los permisos de administrador para poder acceder al S.M.V. A continuación, se detallan aspectos funcionales que deben considerarse para el diseño definitivo del Sistema a implantar:

Gestión de base de datos

El sistema deberá tener un repositorio de base de datos en el que consultar tanto en tiempo real como históricamente todos los datos de viajeros transportados y embarques asociados (incluyendo tipología de viajero). En esta base de datos será posible filtrar la información por cualquiera de los campos contenidos en cada línea de información.

El Concesionario se comprometerá a salvaguardar tanto la base de datos como la información que contiene desde el momento de puesta en marcha de la instalación, con el consiguiente sistema de copia de seguridad diaria.

Acceso a la aplicación

Deberá proporcionarse a CANTUR, S.A. un usuario administrador de la aplicación del S.M.V. implantado, con acceso a la información en tiempo real.

Informes y Gráficos

Deberá proporcionarse una herramienta de análisis de la información generada que permita el filtrado de la misma para obtener la información requerida en cada momento. Esta información debe poder consultarse en tiempo real, permitiendo las aplicaciones forzar las comunicaciones para la transmisión de datos cuando sea necesario.

El S.M.V. facilitará a través de informes y gráficos los siguientes datos:

- Datos en tiempo real: Viajeros transportados hasta un determinado momento (fecha y hora), así como los embarques asociados (incluyendo tipología de viajero). Esta información deberá mostrarse con datos agregados y/o detallados, según sea necesario.
- Datos en un intervalo de fechas histórico determinado, acumulado por franjas horarias, días, semanas, quincenas, meses,..., y detallado.
- Resumen anual, trimestral, mensual, diario, por horas, del nº de viajeros transportados.
- Datos registrados en el sistema de las personas que han accedido al Teleférico.

Los informes deberán contener opciones personalizadas de filtrado de la información por cualquiera de los campos de información de la base de datos.

Asimismo, será necesaria la opción de envío de los informes y/o estadísticas por correo electrónico, valorándose positivamente la posibilidad de programar el envío de información por correo electrónico a los destinatarios definidos con la periodicidad deseada.

Grabación en video

El Concesionario instalará en la Estación Inferior del Teleférico los medios necesarios para grabar en vídeo la zona de acceso al embarque del teleférico, pudiendo visualizarse en tiempo real, de tal manera que se pueda comprobar con claridad la cantidad de viajeros que acceden a dicha zona en cada viaje, y la fecha y hora de cada embarque.

Las grabaciones serán almacenadas convenientemente durante un mínimo de 15 días y el máximo establecido en la normativa vigente, y a petición de CANTUR, S.A., deberán ser facilitadas en cualquier momento.

4.14. Logos CANTUR, S.A. Señalización vial y carteles informativos.

El Concesionario deberá proponer a CANTUR, S.A., el diseño y ubicación de los logos de CANTUR, S.A. que será necesario disponer en las instalaciones del Teleférico. Para ello redactará un Estudio que contenga los diseños e infografías que se precisen, las ubicaciones propuestas, etc., que deberá ser informado favorablemente por el Director del Contrato y aprobado por CANTUR, S.A. En caso de que tengan lugar discrepancias en el formato y ubicación de estos elementos, resolverá la Comisión Paritaria.

Asimismo, el Concesionario incluirá un apartado en su Proyecto de Construcción que contendrá el diseño, formato y ubicación de la señalización vial a disponer y de los carteles informativos, turísticos, de itinerarios peatonales, etc. que estime necesario colocar para potenciar las actividades ligadas al Teleférico.

Los elementos citados (logos, carteles, señalización, etc.) serán por cuenta del Concesionario.

4.15. Elementos de seguridad y vigilancia.

Se definirán y detallarán en el Proyecto de Construcción las instalaciones de seguridad y vigilancia de la instalación (Circuito Cerrado de Televisión) que se precisen.

4.16. Movimientos de tierras, explanación y detalle

Se definirán en el Proyecto de Construcción estos trabajos de forma adecuada, tomando como base la estimación del PMP, pero profundizando en el grado de detalle y precisión, y conteniendo las obras complementarias o adicionales no definidas en dicho PMP, y las

derivadas de las mejoras o correcciones que el Concesionario proponga en su *Proyecto de Licitación*, y sean aprobadas por el Director del Contrato.

Se procurará que estos movimientos de tierras sean los mínimos necesarios para la ejecución de las obras y afecten a la menor superficie posible. El Proyecto de Construcción ha de definir y detallar las labores de revegetación de las zonas afectadas por los movimientos de tierras, conforme a la DIA vigente.

4.17. Calidad de las Plantaciones.

Se definirá correctamente la descripción en el Proyecto de Construcción de las unidades de obra relativas a plantaciones y revegetación, al objeto de que se garantice la calidad en los ejemplares, el suministro, el transporte y su recepción y colocación en el terreno.

4.18. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias de carácter ambiental y de integración paisajística.

El Proyecto de Construcción contendrá aquellas medidas preventivas, correctoras y compensatorias de impacto ambiental que sea necesario llevar a cabo para minimizar, tanto durante la fase de ejecución como una vez finalizadas las obras, los impactos que tengan lugar sobre el medio. En todo caso, se dará cumplimiento al condicionado ambiental en la DIA vigente, cuya copia se adjunta como anexo a los Pliegos Técnicos.

Estas medidas serán valoradas por el redactor del proyecto, presupuestadas en el Proyecto de Construcción y asumidas íntegramente a su costa. Aquellas medidas adicionales que el Concesionario hubiera ofertado en su *Proyecto de Licitación*, que contribuyan a minimizar los impactos producidos y a mejorar ambientalmente el entorno en el que se realicen las obras, serán incluidas de igual forma en el Proyecto de Construcción.

Por otro lado, se contemplarán las oportunas medidas de integración paisajística de la instalación, que contribuyan a naturalizar el aspecto y a reducir el impacto en el paisaje de los nuevos elementos introducidos en el ámbito de ejecución de las obras. En particular, se realizará un exhaustivo estudio de integración de la Estación Superior (“a monte”) del Teleférico en el paisaje y en el medio, considerando su expuesta ubicación en la cresta del valle.

El Proyecto de Construcción incluirá un Programa de Vigilancia Ambiental a desarrollar durante la ejecución de los trabajos, concretándose en el Presupuesto la partida económica destinada a este fin. La DIA define el contenido del mismo.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de impacto ambiental, el Programa de Vigilancia Ambiental, y los estudios y medidas de recuperación ambiental e integración paisajística que se consideren en este ámbito, deberán quedar recogidos convenientemente en un Anexo del Proyecto de Construcción denominado Condicionado Ambiental, que deberá cumplir con las exigencias previstas en la DIA. Se adjuntarán al documento, los resultados obtenidos en la *Campaña de Compatibilidad para la Fauna Silvestre*, que serán facilitados al Concesionario.

4.19. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Se estudiará la generación de residuos procedentes de la construcción y demolición, estableciendo los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación de dichos residuos, para prevenir la producción de los mismos, fomentar su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Se actuará de conformidad con la normativa vigente, en especial con el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El contenido del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se ajustará a lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y deberá ser redactado conforme al Anexo 9.4. de la Guía de divulgación para la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), editada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

A.2.- Proyecto de Construcción

El Proyecto de Construcción constará de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº2: PLANOS

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de precios nº1

Cuadro de precios nº2

Presupuestos parciales

Presupuesto general

DOCUMENTO Nº5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº6: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DE LA CONCESIÓN *

* Su contenido será conforme al art. 131.1.c.4º del TRLCSP, conteniendo los documentos, cálculos y justificaciones que en él se indican.

DOCUMENTO Nº7: ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN

1. Recopilación de datos básicos

Para la redacción del Proyecto de Construcción se utilizarán los datos de partida obtenidos en los apartados anteriores.

2. Definición de la solución adoptada

2.1. Memoria

Comprenderá una parte descriptiva y otra justificativa de la solución, acompañándose de cuantos esquemas, listados y figuras sean necesarios para una fácil comprensión y rápida lectura. Se recomienda que este documento se redacte de manera clara, concreta y

concisa, de forma y manera que, leída por cualquier técnico, se tenga un conocimiento rápido del conjunto de la obra proyectada.

Deberá cuidarse la justificación de los criterios de diseño elegidos y de la solución adoptada, especialmente si ésta incluye novedades técnicas.

2.2. Anejos a la memoria

Se incluirán todos los estudios que han concurrido en la elaboración del proyecto. Entre ellos y de forma especialmente cuidada, se propone realizar los siguientes estudios:

- *Geografía, geología, geotecnia y sismicidad.*
- *Climatología.*
- *Topografía detallada de la zona de desarrollo de las obras.*
- *Accesos, desvíos y zonas de acopio de materiales.*
- *Procesos constructivos, plan de la obra y etapas de la construcción.*
- *Procedencia y características de los materiales de construcción.*
- *Cálculos estructurales (estructuras metálicas, hormigón armado).*
- *Cálculo, dimensionamiento y trazado de los cables.*
- *Cálculos de las cimentaciones.*
- *Estabilidad, resistencia y deformabilidad de las estructuras y cimentaciones.*
- *Suministro de energía, así como garantía de funcionamiento en situaciones de emergencia.*
- *Control en las fases de construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación.*
- *Justificación de Precios.*
- *Estudios de afecciones a servidumbres aeronáuticas.*
- *Sistemas de protección, balizamiento y seguridad del Teleférico y sus instalaciones.*
- *Propuesta tecnológica.*
- *Diseño de las cabinas y torres de apoyo.*
- *Diseño de los sistema de control y gestión.*
- *Esquemas de funcionamiento.*
- *Diseño de las estaciones, espacios comerciales y hostelería.*
- *Diseño de viales de servicio, aparcamientos y demás elementos de urbanización.*
- *Estudio de Tarifas.*

- *Estudios de Restauración Ambiental e Integración Paisajística. Programa de Vigilancia Ambiental. Medidas correctoras.*
- *Planes de emergencia: Informe de Seguridad, Plan de Evacuación.*
- *Plan de Autoprotección y Reglamento de Explotación.*
- *Estudio de Residuos de Construcción y Demolición.*
- *Estudios de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las distintas fases del contrato de concesión.*
- *Estudio de afecciones al Patrimonio Arqueológico.*
- *Servicios afectados.*
- *Servicios de Saneamiento y Abastecimiento de las instalaciones.*
- *Etc.*

Se propone que dichos estudios se organicen en los siguientes Anejos, si bien el redactor podrá incluir nuevos anejos, agruparlos como desee y propondrá su propio orden:

- *Climatología.*
- *Geología, Geotécnica y Análisis Sísmico.*
- *Descripción de la instalación.*
- *Viales de Servicio y Obra Civil.*
- *Estaciones y Urbanización.*
- *Trazado, justificación y dimensionamiento de cables.*
- *Cálculos estructurales, mecánicos y eléctricos.*
- *Maquinaria motriz y frenos, equipos de mando, cabinas, dispositivos de tensión de cables y dotación de mecanismos de seguridad.*
- *Acometidas eléctricas, conducciones eléctricas, y centros de transformación (CT). Red de comunicaciones y control.*
- *Abastecimiento y Saneamiento.*
- *Servicios afectados.*
- *Servidumbres Aeronáuticas. Balizamiento.*
- *Zona de Influencia.*
- *Memoria Económica y Tarifas.*
- *Reglamento de Explotación.*
- *Plan de Autoprotección.*
- *Plan de Evacuación.*
- *Análisis e Informe de Seguridad.*
- *Condicionado Ambiental. Estudio de Recuperación Ambiental e Integración Paisajística. Programa de Vigilancia Ambiental.*

- *Propuesta de Seguimiento Arqueológico.*
- *Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.*
- *Plan de Obra.*
- *Justificación de precios.*
- *Declaración de Obra Completa.*
- *Presupuesto Estimado del Contrato.*

Contendrá asimismo los documentos exigibles de acuerdo con la normativa de contratos (TRLCSP y RLCAP) y de transporte por cable vigentes, y con el resto de normativas técnicas, legales y recomendaciones que sean de aplicación al objeto del Proyecto.

2.3. Planos

Los planos a incluir en el Proyecto, han de ser tales que la obra quede perfectamente definida en todos y cada uno de los elementos y etapas que la integran, confeccionados a las escalas señaladas en los apartados A.1.3.1. y A.3. Será obligatorio presentar los planos de planta de la Zona de Influencia y los esquemas (secciones) de cálculo que se hayan considerado para obtener la misma.

2.4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Los documentos del proyecto son contractuales, pero por su contenido y aplicación, el PPTP tiene una especial relevancia, dado que en el mismo ha de plasmarse la: Forma de ejecución – Forma de Medición – Aplicación de Precio Unitario correspondiente para el abono de la unidad.

En el PPTP ha de quedar perfectamente descrita la aplicación de cada precio a la unidad de obra correspondiente, motivo por el cual, las calidades de los materiales, las prescripciones de los mismos, la normativa aplicable, etc., deben detallarse con suficiente claridad para que no surja ningún tipo de dudas en su utilización.

2.5. Presupuesto

El presupuesto se redactará incluyendo las partidas necesarias para la ejecución de las obras. Deberá constar de mediciones, cuadros de precios y presupuesto, incluyendo los mismos apartados para el Proyecto de Seguridad y Salud, así como las partidas justificadas correspondientes, para actuaciones de tipo medioambiental, arqueológicas, medidas correctoras, gestión de residuos, etc.

2.6. Plan Económico – Financiero de la Concesión

El Concesionario presentará como DOCUMENTO N°6 del Proyecto de Construcción el Plan Económico – Financiero de la Concesión (ya avanzado en la oferta presentada al concurso). Dicho Plan será especialmente analizado y revisado por CANTUR, S.A., debiendo por este motivo presentar un importante grado de definición y detalle.

2.7. Estudio de Explotación

El Concesionario presentará como DOCUMENTO N°7 del Proyecto de Construcción el Estudio de Explotación, que contendrá la documentación técnica justificativa de los trabajos de explotación a llevar a cabo durante el período de vigencia del contrato de explotación. Así, incluirá los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que pretende llevar a cabo, con las labores de conservación y mantenimiento ordinarias y extraordinarias previstas, el calendario estimado, etc. También se detallará el cronograma de reposición de los elementos del teleférico. En el estudio se concretarán los medios humanos, equipos e instalaciones que se pondrán a disposición para realizar los trabajos. Incluirá además un análisis detallado del consumo energético de la instalación. No obstante a lo anterior, en los dos meses siguientes al Acta de Comprobación de la Instalación, se aportarán a CANTUR, S.A. los Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Conservación, Explotación y Asistencia Técnica Especializada definitivos, por los que se registrarán los trabajos a efectuar así como el cronograma de reposiciones.

En el Estudio de Explotación quedarán definidos con todo detalle el sistema de control efectivo del número de viajeros del teleférico y los procedimientos a implantar por el Concesionario para permitir y facilitar el seguimiento, verificación y realización de eventuales auditorías de viajeros por parte de CANTUR, S.A.

A.3.- Orden, Formato y presentación de los trabajos.

Deberá presentarse el trabajo objeto del contrato con las siguientes condiciones: los textos que integran los trabajos que se concretan se presentarán en formato UNE tipo A-3. Los planos originales se dibujaran en formato UNE tipo A-1, a escalas convenientes (E: 1/5000 para las plantas, EV: 1:100 y EH: 1:1000 en perfiles longitudinales y a escalas inferiores para detalles y zonas conflictivas). Asimismo se obtendrán por el procedimiento que apruebe el Director del Contrato, una colección A-3 a escala mitad de la original, que servirá de base para la realización de las cuatro (4) copias. El Director podrá autorizar la realización, en tamaño UNE tipo A-3, de los

planos originales relativos a detalles, y otros que no sean los de trazado en planta y alzados. Para la reproducción de los planos se utilizará papel de buena calidad y un procedimiento adecuado, aprobados ambos por el Director del Contrato.

La presentación será acorde con la importancia y previsible difusión del trabajo.

La mecanografía de los originales se realizará en papel normal, a tamaño A-3, se hará entrega del soporte magnético de los documentos escritos por algún sistema de tratamiento de textos.

Los planos de conjunto habrán de editarse en colores.

Los planos no serán mudos y llevarán todas las referencias oportunas con la toponimia de los lugares, nombres de los cursos de agua, principales servidumbres, servicios existentes, denominación oficial y nomenclatura de carreteras, orientación, etc.

El Director del Proyecto entregará a CANTUR, S.A., en caso de que le sean requeridos por el Director del Contrato, los originales, tanto de los textos como de los planos, y de cuantos estudios, informes, datos, etc., se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos no habiendo quedado incorporados a los documentos finales.

En la presentación de los trabajos se entregarán, además de los originales, un número de cuatro (4) ejemplares completos encuadernados, siendo las cubiertas exteriores consistentes, de manera que puedan mantenerse derechos en su lugar de archivo.

Cada volumen llevará en el lomo y en la portada, el título del mismo y la indicación del número de tomo, en el caso de la portada llevará además abreviadamente el de los documentos que contiene.

Cada volumen, llevará al comienzo el Índice General del Proyecto con indicación de su distribución en los diferentes volúmenes, y a continuación, en su caso, el índice más detallado del volumen en cuestión. Se numerarán los textos de cada ejemplar en el ángulo inferior derecho.

El formato general del proyecto, el de la portada, el del lomo, el de las hojas de la Memoria y sus Anejos y el de los Planos deberán ser aprobados por el Director del Contrato. Los tomos resultantes del desarrollo del trabajo se recogerán en una caja rígida con la calidad adecuada a juicio del Director del Contrato.

Todos los trabajos de producción (mecanografía, delineación, reproducción, ordenación y similares) serán a cargo del Concesionario.

El equipo redactor del proyecto realizará la totalidad de los trabajos de producción, delineación, cartografía, toma de muestras, mecanografía, reproducción, ordenación, encuadernación y similares.

Además de los trabajos generales citados anteriormente, el proyectista redactará los documentos que se indican en los distintos apartados del presente Pliego, y hará la toma de datos y estudios pertinentes a este fin.

El trabajo objeto del presente contrato, deberá ir firmado por el Director del Proyecto como facultativo competente.

Por último el Director del Proyecto deberá presentar una (1) copia del proyecto en formato digital (CD, DVD), con toda la documentación reglamentaria, entregándose cuadros de precios, mediciones y presupuestos en formato abierto, compatible con los programas empleados en CANTUR, S.A., (Excel o Presto). Asimismo, los planos que se dibujasen por CAD, se entregarán también en dicho formato CAD en CD – ROM. Además se aportarán otras seis (6) copias en formato digital (CD, DVD), en formato cerrado *.pdf (Acrobat Reader) o similar.

A.4.- Cálculos realizados por ordenador.

Para la aceptación de los cálculos realizados con el ordenador deberá incluirse la información siguiente:

1. Información sobre el programa de ordenador:

- 1.1. Descripción de problemas a resolver por el programa. Descripción de todas las anotaciones. Fecha del programa y nombre.
- 1.2. Hipótesis hechas en el programa y simplificaciones admitidas para acomodar la estructura al programa, o para hacer posible el cálculo electrónico.
- 1.3. Constantes de diseño y ecuaciones usadas en el programa. Distinción clara entre los datos de entrada y cálculos en el programa.
- 1.4. Diagrama general y detallado y descripción escrita, paso a paso, de los cálculos.

- 1.5. Nombres comerciales o de las personas que hayan intervenido directamente en el programa, y del centro que ha efectuado el trabajo. Tipo de ordenador.
2. Criterios de proyecto usados, especialmente diagramas, o croquis que muestren las condiciones de cálculo supuestas, completamente dimensionados.
3. Se proporcionarán las hojas del ordenador (como parte de los cálculos proyecto), que cumplirán lo siguiente:
 - 3.1. Las hojas de ordenador serán numeradas y habrá un índice de ellas.
 - 3.2. El índice de hojas, una relación escrita de los datos de entrada y, al menos, una hoja de salida llevarán la firma del Ingeniero responsable y el sello de la empresa redactora.
 - 3.3. Incluirán una leyenda de las abreviaturas usadas.
 - 3.4. No se admitirán listados de resultados que no vayan precedidos de la correspondiente explicación.
4. Interpretación de resultados, determinando si los cálculos se ajustan al problema y cumplen con las Instrucciones y Normas aplicables. Además, indicación de controles al programa, resultados intermedios importantes y de comprobación, además de los resultados finales. Cálculos manuales para los análisis no cubiertos por el programa. No se omitirán, en ningún caso, las unidades y su signo.

En síntesis, los cálculos deben dar siempre los valores que se requieren e información suficiente para que cualquier parte de los mismos pueda ser contrastada fácilmente sin usar el ordenador.

A.5.- Documentación que se pone a disposición del Concesionario.

CANTUR, S.A., pondrá a disposición del Concesionario los siguientes Documentos que existan previamente y que se refieran al estudio objeto de este contrato.

- Proyecto de Teleférico Mirador del Pas. T.M. de Vega de Pas. (PMP).

- DIA aprobatoria del PMP.
- Estudios de todo tipo, elaborados o en curso de elaboración relacionados con el contrato y el ámbito de la actuación.
- Inventario de las características físicas y geométricas de Infraestructuras existentes, de que se disponga.
- Campaña de Compatibilidad para la Fauna Silvestre.
- Cartografía 1:5.000 y ortofotos del Gobierno de Cantabria. Si bien, esta información, y abundante documentación complementaria, está a disposición de cualquier interesado en la página web: <http://www.territoriodecantabria.es/Inicio>.
- Cualquier otro documento de interés disponible.

El Director del Proyecto realizará las copias de la citada documentación en el plazo que marque el Director del Contrato.

A.6.- Normativa aplicable.

La empresa consultora tendrá en cuenta para la redacción del Proyecto de Construcción todas las disposiciones, Instrucciones, Normas técnicas, legislativas y Recomendaciones, que hayan sido publicadas y sean de aplicación a las diversas materias que se estudian, así como las Normas CEN, UNE, recomendaciones de la OITAF, normas sobre elementos o materiales dictadas en el país constructor de la instalación (DIN, AENOR, AFNOR, etc.), etc.

En particular y por su especial relevancia, deberá redactarse el Proyecto conforme a la siguiente normativa:

- Ley de Cantabria 8/2012, de 21 de diciembre, de Transporte por Cable.
- Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre Concesión de Teleféricos.
- Orden de 14 de enero de 1998, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas para la Construcción y Explotación de las instalaciones de Teleféricos y funiculares para Transporte de viajeros.
- Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte por cable.
- Directiva 2000/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable.

- Normas UNE-EN 12929-2, 12930, 12385-8:2004, UNE-EN 12385-9:2003, 12927-3:2005 y 10264-3:2012, Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas, empalmes, recepción de alambres de acero para cables sometidos a altas sollicitaciones, etc.
- Normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.
- Norma Básica de la edificación NBE-AE-88. Acciones en la edificación.
- Norma Básica de la edificación NBE-AE-95. Estructuras de acero en edificación.
- Instrucción española de hormigón estructural EHE 08.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- Instrucción de Carreteras. Norma 3.1-IC.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero; el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- RD 486/97 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- RD 1316/89 de 27 de octubre, sobre la protección de los trabajos frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido durante el trabajo.
- Reglamento Electrotécnico para baja tensión (RD 842/2002 de 2 de agosto).
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. (RD 223/2008 de 15 de febrero).
- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).
- Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

A.7.- Errores y omisiones de unidades de obra.

El número de unidades de obra será como máximo el que figure en el presupuesto del Proyecto de Construcción que sea redactado por el Concesionario, de forma que, en caso de detectarse errores en el proyecto que impliquen un aumento de medición u omisión de alguna unidad, la empresa constructora deberá realizarlas en su totalidad, conforme al principio de riesgo y ventura que conlleva un contrato de concesión de obra, y sin ningún coste para CANTUR, S.A. Asimismo, el Concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del Proyecto de Construcción (art. 130.4 del TRLCSP). Las eventuales modificaciones que sea preciso introducir en el Proyecto de Construcción, sólo se aceptarán cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos establecidos en las letras b), c), d) y e) del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A.8.- Personal del Concesionario en fase de Redacción de Proyecto.

El Director del Proyecto designado por el Delegado del Concesionario y formalmente aceptado por el Director del Contrato, será un técnico competente con la titulación adecuada para el trabajo a desarrollar. Éste último dirigirá y coordinará a un equipo constituido por los distintos profesionales intervinientes, con una experiencia y titulación adecuadas, y conforme a la propuesta ofertada por el Concesionario. Dicha propuesta de personal, deberá ser detallada por el Concesionario en los dos siguientes a la firma del contrato, y contará con la aprobación de CANTUR, S.A.

El personal del Concesionario que se integre en cada fase del Trabajo será el idóneo para la actividad requerida.

En cualquier momento, el Director del Contrato podrá reclamar del Concesionario el relevo del personal asignado a una determinada actividad si no la cumple de manera satisfactoria.

Asimismo, el Director del Contrato verificará que el personal y los medios que realmente están realizando los trabajos, son los adecuados y conformes a la propuesta del Concesionario aceptada por CANTUR, S.A.

La calidad de un trabajo de este tipo sólo podrá surgir de la integración del equipo humano que participe en él, y de la comprensión de la importancia de considerar cada uno de los múltiples aspectos, físicos, sociales, ambientales, etc., implicados en el proceso.

Las modificaciones del personal y empresas indicados en la propuesta para la realización de los trabajos, deberá ser informada previamente al Director del Contrato, para su aprobación formal.

A.9.- Entrega, visado y supervisión del Proyecto de Construcción.

Una vez redactado el Proyecto de Construcción por el Concesionario y visado por parte del Colegio Oficial que corresponda, se deberá hacer entrega del mismo a CANTUR, S.A. para su oportuna supervisión. El Director del Contrato, una vez supervisado dicho Proyecto, emitirá el correspondiente informe técnico, dando traslado del mismo, si procede, a la Dirección General de CANTUR, S.A., para su Aprobación. Dicha Aprobación no eximirá al Concesionario de las responsabilidades indicadas en el apartado A.7.

A.10.- Disposiciones de Seguridad y Salud durante los trabajos de redacción del Proyecto de Construcción.

Si en la elaboración del Proyecto de Construcción interviniesen varios proyectistas, de conformidad al art. 3.1. del R.D. 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, se designará de entre el personal del equipo redactor un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que contará con la aceptación formal de CANTUR, S.A. En ese caso, el Coordinador deberá supervisar, bajo su responsabilidad, el estudio de seguridad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 5.2 de dicho R.D.1627/1997. Dicho estudio deberá formar parte del Proyecto de Construcción, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra, debiendo incorporarse el presupuesto del estudio de seguridad y salud al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

B. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

B.1.- Disposiciones Generales

La ejecución de las obras e instalaciones correspondientes al Proyecto de Construcción redactado por el Concesionario del contrato y aprobado por CANTUR, S.A., se regirá de acuerdo con el TRLCSP, el RLCAP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre), el propio DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES de dicho Proyecto, el PCP, el PPTP, y cuanta normativa legal y técnica sea de aplicación.

Como se ha indicado, el Proyecto de Construcción una vez visado por el Colegio Oficial correspondiente, supervisado por el Director del Contrato y aprobado por CANTUR, S.A., será el documento técnico de referencia para la ejecución de los trabajos. A partir de su Aprobación, se iniciarán los trámites y gestiones necesarias para poder dar comienzo de inmediato a la fabricación de los equipos y sistemas, suministro, instalación y ejecución de las obras de construcción que se requieren. Así el Concesionario redactará el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos y el Plan de Vigilancia Ambiental, que deberán ser informados favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud y el Técnico Ambiental integrados en la Dirección de las Obras. Informados favorablemente y aprobados los citados planes, y en disposición de las licencias y autorizaciones pertinentes para la ejecución de los trabajos, se redactará el **Acta de Comprobación del Replanteo**. Si dicho Acta es favorable, los trabajos de construcción de las obras y suministro de los equipos darán su comienzo al día siguiente, comenzando a contar a partir de entonces el plazo de ejecución de las mismas.

El Concesionario podrá realizar la ejecución de las obras por sí mismo, si acredita adecuadamente (conforme al PCP) su solvencia técnica y profesional para este fin, o bien mediante la contratación de una empresa constructora, que deberá acreditar dicha solvencia económica, técnica y profesional, que la habilite para la ejecución de los trabajos. En este segundo supuesto, CANTUR, S.A. deberá verificar dicha solvencia y dar su conformidad a la empresa constructora propuesta por el Concesionario.

Para la firma del **Acta de Comprobación** (Acta de Recepción de las Obras), será necesario haber realizado previamente la **puesta en marcha** de la instalación (en su totalidad), con el acta de conformidad de CANTUR, S.A. a la misma.

La Puesta en Marcha del Teleférico Mirador del Pas, se realizará de forma y manera que se verifique el funcionamiento óptimo de los sistemas motrices y de frenado, poleas, bandas de rodadura, cuadros eléctricos, balancines, sala de control, cabinas, sistemas de seguridad, etc., en general todos los equipos y sistemas ejecutados que conforman la instalación. Se verificará asimismo el cumplimiento de los parámetros de diseño (velocidades, frenado, etc.), contenidos en el Proyecto de Construcción redactado y se llevarán a cabo las preceptivas pruebas contempladas en la normativa vigente. Una vez se verifique que la puesta en marcha de la instalación se ha realizado satisfactoriamente, se levantará acta de conformidad que será suscrita por el Concesionario y el Director del Contrato.

Tras la firma del Acta de Comprobación (Acta de Recepción de las Obras), el Concesionario elaborará en un plazo de DOS (2) MESES el **Proyecto “As-Built”** del conjunto de las obras e instalaciones ejecutadas, haciendo entrega del mismo a CANTUR, S.A. Dicho Proyecto incluirá los esquemas funcionales del sistema y los manuales de uso y mantenimiento que sean precisos.

El Director de las Obras designará, de entre el personal integrado en su equipo, un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Este último deberá ser aceptado formalmente por el Director del Contrato (Inspector de las Obras). En esta materia, los trabajos de construcción de las obras, suministro e instalación de los equipos, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. No obstante, más adelante se definirán con mayor detalle estos trabajos, puesto que como se ha indicado estarán contenidos en la Dirección de las Obras.

B.2.- Facilidades para la Inspección

El Jefe de Obra proporcionará al Director de Obra y al Inspector de las Obras, o sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra en los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos, permitiendo el acceso a las partes de la obra, incluso a los talleres y factorías donde se fabriquen los equipos, produzcan los materiales, o se desarrollen los trabajos.

B.3.- Relaciones Legales y Responsabilidades con terceros

La señalización de las obras durante su ejecución será de cuenta del Concesionario, efectuándola de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, estará obligado a balizar y señalar extremando las medidas que se precisen, e incluso estableciendo vigilancia permanente, aquellos trabajos que por su peligrosidad puedan ser motivo de accidente, en especial las zanjas abiertas, siendo también de cuenta del Concesionario las indemnizaciones y responsabilidades que hubieran lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa.

Finalmente correrán a cargo del Concesionario aquellos gastos que se deriven de daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, con motivo de las operaciones que requiera la ejecución de las obras (interrupciones de servicios, quebranto en sus bienes, habilitación de caminos provisionales; explotación de préstamos y canteras; establecimientos de almacenes, talleres, depósitos de maquinaria y materiales) y en general cuantas operaciones que no hallándose comprendidas en el precio de la unidad de obra correspondiente, sean necesarias para la realización de los trabajos, o que se deriven de una actuación culpable o negligente del mismo.

A tal fin, en el PCP del contrato se definen los Seguros de Responsabilidad con los que deberá contar el Concesionario (o la empresa constructora en su caso), siendo por su cuenta los gastos que derivan de los mismos.

El Concesionario no será responsable de los desperfectos o daños causados como consecuencia de actos negligentes o intencionados realizados por terceros o por CANTUR, S.A.

B.4.- Construcción y Conservación de Desvíos

La construcción de desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos parciales o totalmente terminados, se construirán con arreglo a las características que figuren en los correspondientes documentos que se redacten durante la obra y se consideran de no abono. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Concesionario.

B.5.- Precaución contra incendios

El Jefe de Obra deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se dicten por el Director de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que por tal motivo se produzcan. Las instalaciones de obra se adecuarán al Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por R.D. 314/2006 del 17 de marzo donde se establecen las exigencias básicas de "Seguridad en caso de incendio".

B.6.- Acopio, medición y aprovechamiento de materiales

Los materiales se almacenarán de tal forma que se asegure la preservación de su calidad y consiguiente aceptación para su utilización en la instalación, requisitos que deberán ser aprobados en el momento de su utilización.

Las superficies empleadas como zona de acopio deberán reacondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. Los gastos requeridos para ello serán de cuenta del Concesionario.

Los materiales que deban abonarse por unidades de volumen, serán medidos en principio, sobre vehículos adecuados, en los puntos en que hayan de utilizarse. Dichos vehículos deberán ser previamente aprobados por el Director de Obra y a menos que todos ellos tengan una capacidad uniforme, cada vehículo autorizado llevará una marca claramente legible, que indique su capacidad en las condiciones que hayan considerado para su aprobación. Cuando se autorice la conversión de peso a volumen, o viceversa, los factores de conversión serán definidos por el Director de Obra, quien, por escrito, justificará al Jefe de Obra los valores adoptados.

El Jefe de Obra podrá optar por utilizar en los trabajos objeto del contrato la piedra, grava, arenas o el material seleccionado que encuentre en las excavaciones, materiales que se abonarán de acuerdo con los precios que para ello se hayan establecido en el Contrato de Concesión, y siempre que éstos sean adecuados para el uso al que van a estar destinados, requiriéndose la aprobación del Director de Obra. En cualquier caso, el Concesionario deberá proveer a su costa, los materiales necesarios para ejecutar aquellas partes que hayan aprovechado en otros fines.

Si el Concesionario hubiera obtenido de terrenos sobre los que se desarrollarán los trabajos materiales en cantidad superior a la requerida para el cumplimiento de su contrato de concesión,

CANTUR, S.A. podrá posesionarse de los excesos, incluyendo los subproductos, sin abono de ninguna clase.

B.7.- Replanteo de los trabajos

Competen al Jefe de Obra todos los replanteos necesarios para la ejecución de los trabajos. El Director de Obra suministrará al Jefe de Obra la información que precise para que éstos puedan ser realizados.

El Concesionario deberá proveer, a su costa, los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y materializar los puntos de control o de referencia que se requieran. Esta materialización se efectuará de forma que garantice su permanencia e inalterabilidad durante la ejecución de los trabajos.

B.8.- Gastos de carácter general a cargo del Concesionario

En relación con la ejecución de las obras, serán de cuenta del Concesionario, entre otros, los gastos que origine el replanteo general de los trabajos o su comprobación y los replanteos parciales de las mismas, los de construcción, desmontado y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos o carburantes, los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados, los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes, los de suministros, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remodelación de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación, los de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía, los de demolición de las instalaciones provisionales, los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas y los de puesta en marcha de la instalación.

En los casos de resolución de contrato de concesión en la fase de ejecución de las obras, por causas imputables al Concesionario, serán por cuenta de éste los gastos originados por la

retirada de los medios auxiliares empleados o no en dicha ejecución de las obras, y los de reposición conforme a las prescripciones que anteceden.

B.9.- Responsabilidad del Concesionario durante la ejecución de los trabajos

El Concesionario será responsable durante la ejecución de las obras de los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a CANTUR, S.A., a cualquier persona, propiedad o servicio, públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de su insuficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, de manera inmediata.

Especial atención merecerá la carretera autonómica CA-631, las edificaciones, drenajes, líneas de suministro eléctrico, telefonía y de agua potable que pudieran existir en la zona afectada por las obras. También se actuará con diligencia y atención en los terrenos públicos y privados que se van a ver afectados durante la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la instalación.

Las personas físicas o jurídicas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas, privadas o de CANTUR, S.A. que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Asimismo, el Concesionario será responsable de los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de los trabajos, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Director de Obra de las mismas y colocarlos bajo su custodia. En particular pondrá en conocimiento del técnico competente que llevará a cabo los trabajos de Seguimiento Arqueológico la aparición de indicios u objetos que pudieran tener interés en ese ámbito.

Especialmente, cumplirá con rigor las especificaciones contenidas en el Plan de Vigilancia Ambiental, el Plan de Seguimiento Arqueológico y el Plan de Gestión de Residuos.

Cuidará especialmente el Jefe de Obra no impedir con acopio, edificaciones, etc., durante la ejecución de la obra, el paso de cualquier avenida que pueda producirse, siendo el responsable de los daños que por esta causa se pudieran producir.

B.10.- Limpieza final de la zona de ejecución de los trabajos

Una vez que los trabajos hayan concluido, las instalaciones, depósitos y edificios, contruidos con carácter temporal para el servicio de los mismos, deberán ser desmontados y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

De análoga manera deberán tratarse los caminos provisionales, incluso los accesos a préstamos y canteras, los cuales se abandonarán tan pronto como sea innecesaria su utilización. Asimismo, se acondicionarán dentro de lo posible, procurando que queden en condiciones adecuadas. Se requerirá el cumplimiento de la legislación vigente para la apertura de cualquier cantera y especialmente, en ese supuesto, el Plan de Restauración.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones de integración ambiental y paisajística de acuerdo a la DIA vigente.

B.11.- Órdenes durante la ejecución de fábricas o materiales, y montaje de equipos empleados

Salvo indicación en contra, hecha por escrito durante la ejecución de las obras por el Director de Obra, se emplearán los materiales y fábricas que se indiquen en los cuadros de precios y anejo de justificación de los mismos, cubicaciones y presupuestos parciales, para cada elemento contenido en el Proyecto de Construcción redactado por el Concesionario. Las órdenes que durante la ejecución dicte el Director de Obra y/o el Inspector de las Obras, o sus representantes, se recogerán en el libro de órdenes, que preceptivamente se implantará a la iniciación de los trabajos.

B.12.- Recepción en obra de determinados materiales y equipos, y especificaciones técnicas en su instalación

1. Suspensión de las cabinas

En principio, y salvo autorización debidamente justificada del Director de las Obras, en su construcción no se admitirá soldar ningún otro elemento sobre él con soldadura a tope.

2. Estructuras formadas con chapa soldada

El constructor facilitará a la Dirección y a la Inspección de las obras el certificado de calidad de las chapas proporcionado por el fabricante.

Las soldaduras podrán ejecutarse por el procedimiento de arco, semiautomática (M.I.G.) o automático de arco abierto e igualmente automático bajo flujo.

En las uniones "a tope", los extremos de las chapas a unir se biselarán con ángulo que permita la salida de escoria y con talón proporcionado al espesor de las chapas. Las partes de la chapa que reciban cordón de soldadura serán decalaminadas antes de soldar.

Previamente a la ejecución de las obras, se homologará el procedimiento de soldadura y soldadores según código ASME IX. Las uniones "a tope" sometidas a esfuerzos perpendiculares al cordón, se inspeccionarán con ultrasonidos o radiografías con los criterios de la norma UNE- 14001, tomando muestra mínima del 10%.

Los cordones de soldadura, se inspeccionarán visualmente en cuanto a su dimensión y aspecto, asegurando la inspección la ausencia de falta de continuidad, poros, incursiones, falta de fusión u otros defectos.

Las inspecciones y controles se supervisarán por laboratorios homologados.

Los conjuntos que deban ser ensamblados entre sí, se montarán en fábrica y se controlarán dimensionalmente, asegurando el perfecto encaje de las uniones atornilladas, y serán totalmente estancos.

3. Poleas

En su caso, los bandajes de caucho, deberán fabricarse con dos lonas de refuerzo en su diámetro interior. El caucho deberá ser semiconductor, con una resistividad entre 1 y 2 MOhmn. El bandaje deberá encajarse sobre la polea manteniendo una presión radial sobre ella.

En las piezas en bruto (antes de mecanizar) se controlarán los cordones de soldadura de la chapa del alma por medio de ultrasonidos o radiografías. Los cordones de ángulo de la unión del alma con el cubo y del alma con la garganta, se inspeccionarán con líquidos penetrantes en toda su longitud.

Estas inspecciones se realizarán por laboratorios homologados, en el cual se certificará la calidad de las soldaduras. El fabricante deberá entregar los certificados de calidad de los materiales utilizados en la construcción.

4. Ejes de poleas

Los ejes se inspeccionarán con ultrasonidos para garantizar la ausencia de defectos internos y superficiales del material. El fabricante entregará los certificados de calidad del material utilizado.

5. Mecanismos

Los mecanismos de la instalación se comprobarán en el taller donde se construyan antes de ser enviados a la obra.

La alineación será realizada por un técnico especialista, que garantizará su perfecta ejecución.

6. La instalación eléctrica

Las instalaciones eléctricas estarán efectuadas por un Instalador Electricista autorizado y en todos los casos cumplirá el actual Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

C. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras objeto del presente contrato, requerirá de un control y un seguimiento técnico especializado dada la entidad de las mismas y la complejidad de la tecnología de los equipos e instalaciones a disponer. En este apartado se definen el alcance de los estudios y los análisis que serán exigibles para la realización completa de los trabajos de: Dirección de Obra, vigilancia de la misma, control topográfico, coordinación de seguridad y salud, seguimiento y vigilancia ambiental y arqueológica, con el apoyo de oficina técnica especializada.

C.1.- Relaciones entre las personas jurídicas y/o físicas intervinientes en el contrato

El Concesionario propondrá a la persona que ejercerá como Director de las Obras, que precisará de la aprobación formal por parte de CANTUR, S.A.

El Director del Contrato (Inspector de las Obras), designado por CANTUR, S.A. de entre el personal de su Área Técnica, será el interlocutor válido representante de CANTUR, S.A., en su relación con el Director de las Obras. Las eventuales discrepancias de orden técnico que puedan surgir durante la ejecución de las obras, se procurará sean resueltas de común acuerdo entre el Director del Contrato (Inspector de las Obras), el Director de las Obras y el Jefe de Obra. No obstante, en caso de discordancia de importante entidad se procederá de acuerdo a lo que determine la Comisión Paritaria.

C.2.- Trabajos contenidos en la Dirección de las Obras

La Dirección de Obra actuará como defensora y administradora de las obras, en representación de CANTUR, S.A., hasta la recepción definitiva de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del Proyecto de Construcción tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde sus actuaciones preparatorias hasta la recepción definitiva, incluyendo una asistencia a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de garantía.

Dicha Dirección de Obra consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra, y en particular al Proyecto de Construcción que servirá de base a los mismos.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra será el responsable de la correcta aplicación de los principios y tareas que se establecen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las actividades de la Dirección de Obra, contarán con el apoyo de una oficina técnica especializada en la tecnología de transporte por cable que se pretende instalar. Ambas irán encaminadas a los siguientes objetivos:

- Aseguramiento de la suficiencia en calidad y cantidad de los medios personales y materiales, así como las distintas medidas y procedimientos que el Jefe de Obra proponga para la ejecución en obra de las distintas unidades, de forma que se obtenga la calidad, de acuerdo a las tolerancias y/o especificaciones que se definan en el Proyecto de Construcción, en la normativa técnica vigente o que figuren en los documentos contractuales (entre ellos el presente Pliego).
- Se comprobará la efectiva dedicación de tales medios para la ejecución de las obras, ya sea en el lugar de la misma o fuera de ella, en el caso de suministradores o proveedores.
- Control de que efectivamente la calidad se produce. Para ello se controlarán las siguientes actividades, enumeradas sin carácter de exhaustividad :
 - Control de los materiales o unidades de obra, mediante ensayos en Laboratorio o en campo o inspección visual cuando así proceda.
 - La ejecución de las distintas unidades de obra mediante la inspección directa por personal experimentado, aportado por la Dirección de Obra.
 - La geometría mediante control topográfico.
 - Controles de calidad de los equipos que se instalarán, conforme a la normativa técnica y de calidad vigente.
 - Pruebas de carga y/o funcionamiento de la instalación.
 - Todo ello debe quedar debidamente documentado.
- Supervisión a efectos del cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, dando las instrucciones oportunas a los responsables correspondientes, a fin de que se cumpla la normativa, describiendo los incumplimientos en el Libro de Incidencias específico, para su traslado a la Inspección de Trabajo y la aplicación por ésta de las sanciones correspondientes.

- La Dirección de Obra atenderá especialmente la problemática de carácter medioambiental, mediante la inclusión en el equipo de un Responsable Ambiental, para verificar el cumplimiento de los condicionantes ambientales contenidos en la DIA y en el EsIA (Estudio de Impacto Ambiental del PMP). El Responsable Ambiental actuará como asistencia facultativa de la Dirección de Obra durante la fase de ejecución del Proyecto Constructivo.

Conforme a la Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria (DIA) para la ejecución de las obras, se precisará realizar un seguimiento y vigilancia arqueológica de los trabajos ante el eventual patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado. Se procederá en esta materia de acuerdo a las prescripciones indicadas por la citada DIA y por la Dirección General de Cultura, en cumplimiento del art.84 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

C.3.- Funciones básicas de la Dirección de Obra

Las funciones básicas comprendidas en la Dirección de Obra son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las señaladas en la legislación vigente:

- Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto del Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto de Construcción aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por CANTUR, S.A. En este sentido será fundamental el **control y seguimiento topográfico de las obras**. En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de obra o introducir nuevas unidades, habrán de ser aprobadas por CANTUR, S.A. En cualquier caso el Director de Obra estudiará al menos dos alternativas constructivas de la modificación o de las nuevas unidades.
- Velar, directamente o a través del personal a sus órdenes, por el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Concesión de Obra.
- Realizar el Informe de la obra previo a la ejecución, según lo especificado en el presente Pliego.
- Coordinar y vigilar la correcta ejecución de los trabajos por medio del **vigilante situado a pie de obra**, y de las tareas de reposición de servicios afectados cuando éstos se realicen directamente por las compañías implicadas.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a la decisión del Director de las Obras.
- Definir las prioridades de actuación, cuando sea preciso.

- Realizar un Informe mensual de seguimiento de la obra (IMSO).
- Elaborar los informes relacionados con el estado de las obras que le sean requeridos en cualquier momento por CANTUR, S.A.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, en su caso, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso; para este fin, el Jefe de Obra deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos y de detalles, a ejecución de unidades de obra y a condiciones de materiales y equipos y su transporte, de forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Participar en las pruebas de carga, de funcionamiento, certificaciones técnicas, etc., que se requieran para la supervisión de los equipos y la puesta en marcha de la instalación.
- Redactar el Certificado Final de obras y el Informe Final de las Obras de acuerdo con el presente Pliego.
- Participar en la puesta en marcha de la instalación y en el Acta de Comprobación (Recepción) de las obras.
- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.
- Elaborar Informes durante el periodo de garantía de la obra, a requerimiento de CANTUR, S.A., y ocasionalmente una vez finalizada esta garantía.
- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, el Director de Obra tendrá la autoridad de dar las órdenes oportunas al Jefe de Obra en relación con la misma, y en particular podrá rechazar trabajos realizados que no estén de acuerdo con el Contrato de Concesión (y el Proyecto de Construcción), y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de Concesión.

C.4.- Funciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desarrollando las siguientes funciones:

- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, elaborado y presentado por la empresa constructora de las obras y su tramitación correspondiente, el cual será aprobado por CANTUR, S.A., de conformidad con el artículo 7.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Dicho informe deberá evacuarse en un plazo de 10 días naturales, desde que le sea entregado el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa constructora de las obras. En dicho informe incluirá las observaciones y propuestas que considere oportunas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el constructor y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable, los principios de la acción preventiva, que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Supervisión de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, incidiendo sobre los Técnicos Responsables ya sean del equipo de la empresa constructora o del propio Coordinador de la Dirección de Obra, efectuando las sugerencias oportunas a cualquiera de los implicados haciendo que se escriban las observaciones que se consideren pertinentes en el Libro de Incidencias específico de Seguridad y Salud laboral, y, en su caso, para su traslado a la Inspección de Trabajo y establecimiento por ésta de las sanciones que correspondan.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar, en su caso, las modificaciones introducidas por la empresa constructora durante la ejecución de la obra, en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales deberán ser elevadas al órgano de contratación para su aprobación.
- El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante las obras deberá confeccionar un informe mensual detallado de las labores realizadas en el periodo. En dicho informe se recogerá el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad por parte de la empresa constructora de las obras, así como las modificaciones, si las hubiera, a dicho Plan consecuencia de cambios realizados en algunas unidades de obra. Igualmente, se indicarán las anotaciones realizadas en el Libro de incidencias, en relación con los incumplimientos encontrados en las medidas de protección utilizadas y las labores

realizadas por el Coordinador en relación con sus obligaciones, todo ello complementado con documentación fotográfica.

- La interpretación de los documentos del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud, será competencia exclusiva del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Colaborar en la implementación y desarrollo del Plan de Autoprotección (también del Plan de Evacuación) que será de aplicación para el funcionamiento de la instalación, en lo que concierne a la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud.

C.5.- Funciones del Responsable Ambiental.

El Responsable Ambiental durante la ejecución de las obras deberá hacer cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las prescripciones contenidas en la DIA vigente a los efectos de que la ejecución de las obras se realice de forma compatible con el medio en el que se desarrollarán. En concreto realizará las siguientes funciones:

- A la vista del Programa de Vigilancia Ambiental y del Plan de Gestión de Residuos de Construcción, redactados por la empresa constructora de las obras, supervisar los mismos y redactar, si procede, los Informes Favorables, proponiendo su aprobación.
- Llevar a cabo los trabajos de seguimiento ambiental de las obras conforme a lo establecido en el Programa de Vigilancia Ambiental, en aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas. Será el encargado de la correcta ejecución de dichas medidas y de proporcionar al promotor la información y los medios necesarios para el correcto cumplimiento de todos los compromisos ambientales que condicionan el desarrollo del proyecto.
- Redactar un Informe de Seguimiento Ambiental (con carácter trimestral), que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Redactar, previamente al inicio de las obras, un documento de *Buenas Prácticas Ambientales* centrado en las labores necesarias para la ejecución de las obras, para el desarrollo de los trabajos de restauración ambiental e integración paisajística, así como para la fase de funcionamiento. Dicho documento será proporcionado a la Dirección de Obra al objeto de que el personal encargado de dichos trabajos sea informado sobre su necesario cumplimiento. Asimismo el documento será anexado al primer informe trimestral de seguimiento que el promotor debe remitir a la Dirección General de Medio Ambiente
- Redactar los informes de monitoreo (de periodicidad mensual) y finales (de periodicidad anual) previstos por el EsIA, así como los definidos por la DIA, donde se justifique el grado

de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de restauración ambiental y paisajística, en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no previstas o excepcionales, como pudiera ser la afección a aguas superficiales, la aceleración de procesos asociados a riesgos naturales (deslizamientos, desprendimientos,..etc.), la afección a la avifauna por fenómenos de colisión,...etc.

- Redactar el *Plan de Emergencias Ambientales*, en el que se defina con detalle el protocolo de actuación ante cualquier imprevisto o accidente con repercusiones ambientales significativas.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción.
- Redactar Informe Ambiental Final de cómo se ha llevado a cabo la ejecución de los trabajos, que deberá contener, en el caso de que proceda, certificado de conformidad.

C.6.- Funciones del Técnico Especialista en Arqueología.

El Técnico Especialista en esta materia durante la ejecución de las obras deberá hacer cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las prescripciones contenidas en la DIA vigente y las indicaciones de la Dirección General de Cultura, a los efectos de que la ejecución de las obras se realice de forma compatible con la protección del Patrimonio arqueológico que pudiera aparecer. En concreto realizará las siguientes funciones:

- Realización de una prospección arqueológica una vez desbrozado el terreno para la ejecución de las obras.
- Seguimiento arqueológico de las remociones de tierras que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto, tanto para la construcción de las pilonas de apoyo como de las instalaciones auxiliares, para evitar el riesgo de destrucción de estructuras o vestigios, tanto documentados como actualmente sepultados o enmascarados por la vegetación.
- Para facilitar el control arqueológico, esta información se pondrá poner en conocimiento del personal encargado de la obra.
- Redactar informes mensuales descriptivos del trabajo que se ha llevado a cabo, que contengan las incidencias y grado de cumplimiento en esta materia con que se están ejecutando las obras. Dichos informes se aportarán al Director y al Inspector de las obras.
- Redactar un Informe Arqueológico Final de cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las obras, que deberá contener, en el caso de que proceda, certificado de conformidad.

C.7.- Trabajos al inicio de la Dirección de las Obras.

1. Organización del equipo del Consultor

El consultor concretará la organización de los trabajos contenidos en la Dirección de Obra, personal propuesto, oficina técnica, etc., para su aprobación por el Director del Contrato.

En particular, el Técnico Especialista en Arqueología, será debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

2. Formalización de los Libros de Registro.

Libro de órdenes y visitas

El Director de Obra previo al inicio de la ejecución de los trabajos deberá formalizar el Libro de órdenes y visitas. De la custodia de éste se hará responsable el Jefe de Obra de la empresa constructora y podrá ser requerido por la Dirección de Obra o por CANTUR, S.A.

Libro de incidencias

El Libro de Registro de Seguridad y Salud, estará en obra desde el inicio de la intervención del Coordinador. Este documento recogerá, como un diario, las medidas de prevención definidas en las diversas etapas del proyecto de la obra que se va a realizar. Relacionará, también, todos los documentos útiles que afectan a la prevención y a la coordinación en el campo de la seguridad y la salud, el proceso verbal de intercambio de razonamientos entre el coordinador del proyecto y el coordinador de ejecución, los datos de todos los agentes que intervienen en el proyecto y en la obra, las memorias de las reuniones de coordinación, las sesiones de información y/o formación, las visitas comunes, las observaciones y las consignas a transmitir.

Se utilizará según lo especificado en el artículo 13 del citado RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Se facilitará por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico Coordinador de Seguridad y Salud y deberá de estar siempre en la obra a disposición de quién establece el Art. 13, ap. 3 del RD 1627/1997.

Efectuada una anotación por cualquiera de los agentes intervinientes en el Libro de Incidencias en relación con algún incumplimiento observado, el Coordinador de Seguridad

durante la ejecución de la obra, está obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente se deberán notificar las anotaciones en el Libro a la empresa constructora afectada y a los representantes de los trabajadores de ésta. Así mismo trasladará el contenido de dichas anotaciones a CANTUR, S.A., para su conocimiento.

C.8.- Trabajos previos al inicio de las obras.

Una vez adjudicado el Contrato de Concesión, se desarrollarán los siguientes trabajos en relación con los siguientes aspectos:

- El Coordinador de Seguridad y Salud informará el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa constructora de las obras, para su posterior aprobación, en su caso, por CANTUR, S.A.
- Por otro lado el Técnico Medioambiental informará el Programa de Vigilancia Ambiental y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición redactados y presentados por la empresa constructora de las obras, para su posterior aprobación, en su caso, por CANTUR, S.A. También redactará el *Plan de Emergencias Ambientales* y el documento denominado *Buenas Prácticas Ambientales*.
- Se iniciarán las labores de Seguimiento y Vigilancia Arqueológica.
- Condicionantes externos. El Director de Obra analizará:
 - Si la normativa técnica utilizada en los proyectos hubiese sido modificada con posterioridad a la aprobación del proyecto y posterior licitación de las obras.
 - Los informes, escritos o alegaciones, proponiendo en su informe, si hubiese lugar a ello, las actuaciones que estime convenientes.
 - En ambos casos, si hubiere lugar a ello, se propondrán expresamente las actuaciones que se estimen convenientes.
- Estudio de la disponibilidad de los terrenos.
 - El Director de la obra comprobará el estado de disponibilidad de los terrenos para la realización de las obras.
- Trabajos de comprobación del replanteo.
 - Comprobación de la red básica de apoyo, y las de todas sus reposiciones, en caso necesario.
 - El Director de Obra con la asistencia del técnico topógrafo, realizará el replanteo de ejes y bordes de construcción, donde se compruebe que se ajustan al proyecto, y que no existen discrepancias entre los perfiles longitudinales y transversales con

los que figuran en proyecto, y exposición de las consecuencias que afectan al trazado y a las mediciones.

- Análisis del programa de trabajos de la empresa constructora.
 - El Director de Obra analizará el programa de trabajos propuesto por la empresa constructora, y los métodos de ejecución, equipos, subcontratistas, etc., de los que dispondrá para el cumplimiento del mismo, y expondrá sus observaciones respecto a la posibilidad de la consecución de objetivos y la necesidad de prever medios adicionales. Prestará especial atención a:
 - Detección de los trabajos principales que condicionan el cumplimiento del Contrato de Concesión y de sus plazos de ejecución.
 - Volúmenes de los principales materiales a manipular e inventariado de los equipos a suministrar e instalar, medios necesarios para su transporte y eventual almacenamiento.
 - Métodos de ejecución previstos en Proyecto y equipos necesarios: Forma de realizar las excavaciones y cimentaciones, idoneidad de las mismas, condicionantes existentes y tipo de maquinaria adecuada.
 - Métodos constructivos de estructuras y edificaciones: lanzamientos, grúas, tesados, etc.
 - Instalaciones y maquinaria para firmes, considerando las prescripciones que figuren en el Pliego de Prescripciones del Proyecto de Construcción al respecto.
 - Programación y fechas de entrega de los equipos y tecnologías especializadas que constituirán la instalación, al objeto de que los plazos de fabricación no comprometan los plazos estimados para la puesta en marcha de la misma.

Se habrán de estudiar las principales precedencias en el orden de las operaciones de fabricación e instalación de equipos y de construcción que puedan incidir en los plazos.

Se estudiarán asimismo las limitaciones a la ejecución motivados por la incidencia de condicionantes climáticos externos, de especial importancia considerando el lugar y la altitud en la que se desarrollarán los trabajos. Así, se considerarán las lluvias, nieblas, vientos y las nevadas en la época correspondiente, tanto en lo que se refiere a la posibilidad de hacer sólo determinado tipo de obras como en lo que hace a actividades que deberían estar acabadas para evitar daños a la obra (terraplenes, falta de drenajes, excavaciones de cimentaciones sin hormigón de limpieza, aguas de escorrentía, etc.).

Se analizarán los trabajos previstos en el proyecto y la adecuación del programa a las circunstancias concretas de la obra (época de iniciación, servicios afectados sin resolver), posibilidades de cumplimiento de objetivos, necesidades complementarias a prever, (preparación de terraplenes y excavaciones ante las lluvias, presencia de hielo y nieve, etc).

También se procederá a la realización del análisis de los procesos constructivos de la obra y la adecuación del plazo de ejecución propuesto en la oferta del Concesionario. En este análisis se tendrán en cuenta al menos los siguientes puntos de vista: el proceso de ejecución de las obras, los plazos de ejecución y los plazos de entrega e instalación de los equipos.

CONCLUSIONES: Con la información procedente de los apartados anteriores se establecerán las conclusiones sobre la viabilidad tanto del Proyecto de Construcción como de la oferta técnica del Concesionario, determinando en su caso:

- Medidas correctoras
- Necesidades complementarias a prever.

C.9.- Trabajos durante la ejecución de las obras.

La Dirección de las Obras incluirá como mínimo los trabajos básicos que se indican a continuación:

- Caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales.
- Aprobación de contratistas y proveedores, con un seguimiento especial de los plazos de fabricación y entrega de los equipos.
- Seguimiento y control de las obras.

1. Caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en tres grupos:

Replanteos de geometría. Actividades que comprende:

- Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a la topografía del terreno
- Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto al terreno disponible.
- Toma de perfiles transversales reales, conjuntamente con la empresa constructora, antes del inicio de las obras.

- Adecuación, en su caso, de luces entre las torres de apoyo a los vanos a salvar y adecuación de las longitudes de las obras de fábrica y dimensiones de muros.
- Siendo las torres de apoyo y las estructuras de las estaciones de “al monte” y “al valle”, elementos de especial complejidad técnica en su proyecto y ejecución, la comprobación y ajuste de la geometría definida en el proyecto al terreno deberá realizarse con suma precisión. De igual forma se procederá con el trazado y disposición de las líneas de suministro eléctrico de la instalación.

Las eventuales propuestas de variación de la geometría de algunos de los elementos, deberán ser aprobadas expresamente por CANTUR, S.A.

Caracterización del Terreno Natural Subyacente. Actividades que comprende:

- Comprobación de los supuestos del diagrama de masas, propuesta de sondeos o catas si son necesarias.
- Comprobación de las previsiones del Proyecto en cuanto a roca, tierra, tránsito y medios de excavación a emplear.
- Caracterización de los Terrenos Naturales Subyacentes (TNS) tanto de fondos de desmonte, como de asientos de terraplenes, conducciones, obras de fábrica, y en especial de las cimentaciones de estructuras (torres de apoyo, suministro eléctrico y estaciones), etc.
- Comprobación de las disposiciones de préstamos y vertederos previstos o que puedan necesitarse.
- Comprobación de estabilidad de taludes.
- Capacidad portante del cimiento de las obras de fábrica y de las torres de apoyo.
- Cauces: posibilidad de socavaciones, etc.

Comprobación de los materiales. Actividades que comprende:

- Definición de los materiales a utilizar en las obras.
- Comprobación de la existencia, calidad y eficacia de las canteras, yacimientos y préstamos que se propongan por la empresa constructora y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en el proyecto.

La propuesta de variación de los materiales del proyecto, deberá ser aprobada expresamente por CANTUR, S.A.

2. Aprobación de subcontratistas y proveedores

Los subcontratistas y proveedores deberán ser aprobados por el Director de Obra. Dicha aprobación no podrá ser negada sin causa justificada. Las eventuales discrepancias serán resueltas por la Comisión Paritaria.

Con la suficiente antelación al comienzo de los trabajos por parte de una subcontrata o proveedor, la empresa constructora presentará a la Dirección de Obra una "Solicitud de aprobación", en el que se incluyan los datos que procedan de los relacionados a continuación:

Datos de la empresa:

- Nombre, NIF, dirección y teléfono.
- Actividad que desarrolla
- Clasificación
- Ámbito (Local / Regional / Nacional)
- Relación de trabajos similares ejecutados anteriormente (obra, importes, fechas, razón social del cliente, nombre del director de la obra o del representante del cliente).

Trabajos a realizar:

- Unidades de obra a ejecutar o aprovisionamientos a realizar.
- Periodo de presencia en la obra.
- Nº trabajadores empleados en la obra (Disponibilidad de Medios Humanos).
- Importe del subcontrato o aprovisionamiento (Euros).
- % del subcontrato o aprovisionamiento, respecto al PEM.
- Relación de equipos y medios auxiliares en propiedad que está dispuesto a disponer en obra.
- Prevención de Riesgos laborales.
- Otros datos de interés relativos a la subcontrata o aprovisionamiento.

El Director de Obra dará, en su caso, su aprobación provisional del subcontratista o proveedor.

Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas de la empresa constructora (subcontratación en cascada), debiendo la empresa constructora especificar esta circunstancia a la dirección de obra en dicha solicitud de aprobación.

La documentación de aprobación de subcontratistas y proveedores se archivará en una carpeta específica, que contendrá un dossier para cada subcontrata o suministro aprobado.

3. Seguimiento y control de las obras.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en los siguientes grupos:

1. Seguimiento del Programa de Trabajos.
2. Seguimiento de los plazos de fabricación de los equipos.
3. Informe Mensual de Seguimiento de Obra.
4. Relaciones Valoradas y Certificaciones Mensuales de Obra.
5. Seguimiento de la Seguridad y Salud Laboral.
6. Redacción de Proyectos Modificados y Complementarios.
7. Seguimiento de la correcta implantación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado.
8. Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.
9. Seguimiento Arqueológico.
10. Seguimiento de la Seguridad Vial de la Obra.
11. Seguimiento y Comprobación de las Pruebas de Carga y funcionamiento.
12. Informes de Obra.

Seguimiento del programa de trabajos.

El Director de Obra realizará el seguimiento de los Programas de Trabajos presentados por la empresa constructora, completando los gráficos previstos para este seguimiento con una periodicidad mensual, informando al Jefe de Obra de las desviaciones significativas en la medida que éstas vayan produciéndose.

Seguimiento de los plazos de fabricación de los equipos y elementos fundamentales del Teleférico

El Director de Obra realizará un exhaustivo seguimiento del proceso de fabricación de los equipos que constituirán la instalación: cabinas, cable, estructuras de acero (torres de apoyo), poleas, equipos electromecánicos, frenos, motores, etc. Dicho seguimiento hará especial hincapié en la comprobación de que se cumplen los criterios de calidad en la fabricación y los plazos de entrega. Si se precisa, el Director de Obra, acompañado del equipo técnico que considere necesario, visitará el lugar de fabricación de los equipos, al objeto de poder verificar "in situ" el desarrollo de los procesos.

Informe Mensual de Seguimiento de Obra (IMSO).

Se redactará por el Director de Obra un Informe Mensual de Seguimiento de las Obras, (IMSO), en el que recogerá, de forma sucinta y clara, lo acontecido en la misma en el mes del que se trate, y su repercusión en el precio y plazo de ejecución de los trabajos.

El IMSO se entregará en los primeros diez días hábiles de cada mes a la empresa constructora de la obra, y a CANTUR, S.A.

Relaciones Valoradas y Certificaciones Mensuales de Obra.

El Director de Obra realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada de todas las unidades de obra a medida que se ejecuten y de los equipos instalados.

La información relativa a mediciones y valoraciones se entregará tanto en soporte papel como en digital (Word, pdf). El Director de Obra llevará al día, durante todo el período de ejecución de las obras, los datos precisos para elaborar las certificaciones, ordenadamente desglosados por unidades de obra, con las mediciones parciales archivadas, así como los resultados del control topográfico, geométrico y cualitativo que hayan servido de base para su aceptación y las fichas correspondientes, con las firmas de la empresa constructora y, separadamente, las reclamaciones de la empresa constructora que estén pendientes de solución, aceptadas o denegadas por CANTUR, S.A.

De esta manera, cuando se haya terminado una parte de obra, su medición, junto con los ensayos o pruebas de su aceptación, será archivada, de forma que quede adelantada esta parte de los datos necesarios para el control final de las obras.

Conforme a esta documentación, mensualmente el Director de Obra emitirá las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas, que someterá a la aprobación de CANTUR, S.A. El dossier formado por certificación y relación valorada (debidamente sellado y firmado) deberá presentarse en la CANTUR, S.A., antes del día 10 de cada mes. No se emitirá factura con cada certificación, pues el pago se realizará conforme a lo indicado en el PCP, en tanto y cuanto el contrato es una Concesión de Obra. Las certificaciones, atestiguarán el grado de ejecución, la medición y el importe presupuestario de la instalación efectivamente construida.

Para el seguimiento de la medición de estas concretas unidades por la Dirección de Obra se realizarán fichas de seguimiento mensuales, donde se establecerán las diferencias existentes entre las unidades inicialmente contratadas y la medición real a origen.

Seguimiento de la seguridad y salud laboral.

El Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra vigilará sistemáticamente las medidas de Seguridad y Salud laboral, seguridad a terceros, colindantes, etc.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra controlará la puesta real en obra de las protecciones contempladas en el Proyecto de Construcción.

Las mediciones de los componentes y equipos de seguridad se realizarán en la obra mediante la aplicación de las unidades físicas y patrones, que las definen, es decir: m., m²., m³., l., Ud., y h. No se admitirán otros supuestos. La medición de los equipos de protección individual utilizados, se realizará mediante el análisis de la veracidad de los partes de entrega, junto con el control del acopio de los equipos retirados por uso, caducidad o rotura.

La medición de la protección colectiva puesta en obra será realizada o supervisada por el Coordinador en materia de seguridad y salud, aplicando los criterios de medición común para las partidas de construcción, siguiendo los planos y criterios contenidos en el capítulo de mediciones del estudio de seguridad y salud. No se admitirán las mediciones de protecciones colectivas, equipos y componentes de seguridad, de calidades inferiores a las definidas.

Redacción de Modificados y Proyectos Complementarios.

El Director de las Obras deberá, en primer lugar, proponer las modificaciones que resulten de causas imprevistas y/o necesidades nuevas que se detecten durante la ejecución de las obras. Sólo se aceptarán cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En segundo lugar, incluirá el estudio de alternativas y de soluciones técnico-económicas con la formulación de los planos, cálculos, mediciones y precios contradictorios oportunos, así como la toma de datos topográficos y de campo que sean necesarios.

En tercer lugar, a su costa (estando incluidos dichos trabajos en el objeto del presente pliego) deberá redactar los proyectos modificados o complementarios propiamente dichos.

Seguimiento de la correcta implantación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado.

El Director de la Obra, a través del Técnico Ambiental, vigilará el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado, con especial atención al mantenimiento de en condiciones de seguridad y salubridad de los residuos por parte del poseedor de los mismos durante la ejecución de la obras, así como a evitar la mezcla de las fracciones ya seleccionadas que se le da a los residuos generados. Asimismo el Director de Obra será el encargado de la custodia y posterior entrega a la CANTUR, S.A., de los justificantes de la efectiva entrega del poseedor de los residuos (Concesionario) a un gestor autorizado.

El Director de la Obra dará parte en sus certificaciones mensuales de la relación de los gastos derivados de dicha gestión, siendo el responsable de la custodia de la documentación justificante de la misma entregada por el poseedor de los residuos.

Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental

El Director de la Obra a través del Responsable Ambiental vigilará el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Vigilancia Ambiental aprobado, conforme a lo indicado en la DIA y en el EsIA.

Se redactará el informe mensual descriptivo del trabajo que se ha llevado a cabo, que contenga las incidencias y grado de cumplimiento en materia ambiental con que se están ejecutando las obras. Dicho informe se aportará al Director y al Inspector de las obras, y podrá adjuntarse como Anexo al IMSO. Asimismo, con carácter trimestral, se redactará el Informe de Seguimiento Ambiental, que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria-

Seguimiento Arqueológico

El Director de la Obra a través del Técnico Especialista en Arqueología vigilará el adecuado seguimiento y vigilancia arqueológica de la ejecución de las obras. Si se realizan prospecciones arqueológicas, éstas se efectuarán una vez desbrozado el terreno para la ejecución de las obras.

Se realizará un seguimiento arqueológico de las remociones de tierras que se lleven a cabo, tanto para la construcción de las torres de apoyo, como de los viales de servicio. No se prevé, por ser el resultado de una actividad humana reciente, la aparición de elementos de interés en la ubicación de las estaciones de la instalación.

Se redactará el informe mensual descriptivo del trabajo que se ha llevado a cabo, que contenga las incidencias y grado de cumplimiento en materia arqueológica con que se están ejecutando las obras. Dicho informe se aportará al Director y al Inspector de las obras, y podrá adjuntarse como Anexo al IMSO.

Seguimiento de la seguridad vial.

El Director de Obra supervisará y aprobará los proyectos de desvíos provisionales propuestos por el Jefe de Obra y procederá a la vigilancia sistemática de la señalización de obras, los desvíos provisionales, etc.

Seguimiento y comprobación de las pruebas de carga y funcionamiento.

El Director de Obra deberá supervisar las pruebas de modo que le permitan asegurarse de la exactitud de las mismas. Posteriormente procederá a la aprobación de dichas pruebas y a proponer las medidas que entienda necesarias en el caso de no conformidades.

Informes de obra

El Director de Obra realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes inmediatos y continuos o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, en especial sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos por posibles desprendimientos, deslizamientos, etc.
- Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos y equipos del teleférico, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción.
- Informes Técnicos sobre las Tecnologías empleadas en la obra, Métodos constructivos, Aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que puedan servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por experiencia gráfica y audiovisual. Se harán avances del Informe Final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra.
- Contactos y reuniones con la empresa constructora de Obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten. Estos contactos y reuniones con la empresa constructora deberán ser conocidos por CANTUR, S.A.

- El Director de Obra tomará nota de las decisiones que adopte y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que enviará a CANTUR, S.A., y que conservará hasta la finalización de las obras.

C.10.- Trabajos para la puesta en marcha, recepción y comprobación de las obras.

1. Puesta en marcha de la instalación

Una vez finalizadas las obras en su totalidad, se realizarán las pruebas de carga y funcionamiento del teleférico y todos aquellos trabajos, pruebas, ensayos y comprobaciones de funcionamiento en general, que se requieran para la puesta en marcha del mismo.

Las pruebas y el procedimiento de puesta en marcha se efectuarán de conformidad a la normativa técnica de transporte por cable vigente, y cuantas normas técnicas sean de aplicación.

2. Informes Finales de Obra

El Director de Obra redactará el Informe Final de las Obras que contenga un resumen de las actuaciones que han tenido lugar, del cumplimiento del contrato de con el que se han llevado a cabo los trabajos, y una actualización (en caso de ser necesaria) de los programas de mantenimiento y conservación de las instalaciones, y cronogramas de reposición de los equipos principales, avanzados en el Estudio de Explotación del Proyecto de Construcción. Esta propuesta, que será redactada conjuntamente con la empresa constructora y con el suministrador de los equipos, serán la base de los programas preventivos y correctivos de mantenimiento, conservación, y reposición definitivos, cuyo cumplimiento será obligado durante el período de explotación.

Asimismo, deberá redactar los Informes Ambiental y Arqueológico Finales de cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las obras, que deberán contener, en el caso de que proceda, certificado de conformidad.

3. Certificado Final de Obra

Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el Director de Obra tendrá el plazo de quince (15) días para redactar y entregar a CANTUR, S.A., el Certificado Final de Obra en el que se haga constar que:

- La obra se ha ejecutado en su totalidad y de acuerdo con el proyecto aprobado, y la fecha de finalización prevista (o bien indicando las incidencias en el plazo debidamente justificadas que han tenido lugar).
- Cumple las prescripciones especificadas en dicho proyecto.
- La instalación reúne las características adecuadas para el objeto previsto y está disponible para su uso.
- Cumple en particular con la normativa de seguridad para el transporte de personas por cable.
- El Teleférico ha sido puesto en marcha de forma satisfactoria.
- Se solicita que se efectúe el Acta de Comprobación (Recepción) de las Obras.

4. Acta de Comprobación (Recepción de las obras).

Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria necesaria, el Director de Obra preparará las bases para el expediente que servirá de apoyo al acto formal de la Comprobación.

5. Certificación Final de las obras.

El Director de Obra en base a la información obtenida en el desarrollo de las obras y de las comprobaciones finales que fueran necesarias, así como de la documentación suministrada por la empresa constructora, preparará la propuesta para la Certificación Final de las Obras.

C.11.- Documentación resultante de la dirección de las obras.

1. Documentación de la ejecución de la obra.

La documentación mínima que generará la Dirección de la Obra será:

1. Estados de Replanteo (Desbroce / Movimiento de Tierras / Pavimentos / Edificaciones / Torres de Apoyo / Cable / Viales, etc.).
2. Relación de proveedores, suministradores y fabricantes aprobados.
3. Estado actualizado del Programa de Trabajos (Mensualmente).
4. IMSO, Informe Ambiental y Arqueológico (Mensualmente). Informe de Seguimiento Ambiental (Trimestralmente), a remitir a la Dirección General de Medio Ambiente.
5. Relaciones Valoradas y Certificaciones de Obra (Mensualmente).

6. Informes de Obra.
7. Libro de Órdenes y Visitas.
8. Libro Diario de Incidencias.
9. Informes Finales de Obra.
10. Informe Final de seguimiento de la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición. Justificantes de la gestión de residuos.
11. Informe Ambiental Final.
12. Propuesta de calendario de mantenimiento, conservación y reposición.

2. Presentación de la documentación

La documentación resultante de la Dirección de Obra, deberá ser realizada en archivo informático y en archivo en papel, ambos en formato UNE A-4, que acompañará a los Informes Finales de obra a redactar por el Director al finalizar las mismas. Esta documentación se entregará en el plazo que estime CANTUR, S.A., en su efecto en un plazo de un (1) mes desde la fecha de terminación de las obras.

3. Redacción de Informes durante el periodo de garantía de las obras

Posteriormente al Acta de Comprobación emitido por CANTUR, S.A., y durante el periodo de garantía de las obras, el Director del Contrato podrá requerir al Director de las Obras la redacción de los informes que se consideren necesarios, documentados fotográficamente sobre el estado de las obras, a efectos de detección de defectos o deterioros exigibles la empresa constructora de las mismas, dentro de dicho periodo de garantía. También podrán requerirse la redacción de algún Informe referente a consultas y eventuales revisiones de la instalación.

C.12.- Dotación del equipo de la Dirección de Obras.

El presente contrato incluye la puesta a disposición de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización, en el momento más oportuno, de los trabajos que se contratan. Para ello, es necesario que el Director de Obra cuente en su equipo con técnicos especialistas en dirección y control de obras e instalaciones de equipos, en particular en sistemas de transporte por cable, así como con un técnico especialista en coordinación de seguridad y salud, siempre con la titulación académica y profesional habilitante suficientemente demostrada.

Asimismo, deberá contar con un Responsable Ambiental y un Técnico Especialista en Arqueología, con la titulación académica y profesional habilitante suficientemente demostrada. En el

caso del Técnico Especialista en Arqueología, como ya se ha indicado con anterioridad, será debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

CANTUR, S.A. deberá aceptar formalmente la propuesta facilitada por el Concesionario del contrato en relación al nombramiento del Director de la Obra, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Técnico Medioambiental, **no pudiendo recaer estas funciones en la misma persona**. En cualquier momento el Director del Contrato podrá reclamar del Concesionario el relevo del personal asignado a una determinada actividad si se considerara no se cumplen las funciones contratadas de manera satisfactoria.

Durante la realización de los trabajos, la Dirección de las Obras deberá poner a disposición de los mismos los medios materiales necesarios para su óptima realización. La Dirección de las Obras dispondrá los vehículos necesarios para la realización de su trabajo en las mismas, corriendo con todos los gastos de funcionamiento, de modo que en ningún caso se pueda atribuir a su escasez la no presencia de su personal en el momento adecuado, en los tajos o lugares donde su presencia fuese necesaria.

1. Categorías

El personal exigible, y en función de su categoría, estará capacitado dada su titulación y experiencia, para realizar como mínimo lo indicado en este Pliego y en la Legislación Laboral vigente.

El licitador presentará en el SOBRE A de la oferta, un compromiso documental fehaciente de contar, en el caso de resultar Concesionario del contrato, para realización de los trabajos de Dirección de Obra que se han descrito en el presente bloque, con un equipo multidisciplinar y unos medios que cumplan rigurosamente con las titulaciones, experiencia y demás condicionantes que a continuación se detallan.

Tras la firma del Contrato de Concesión y en un plazo máximo de dos (2) meses, el Concesionario deberá presentar a CANTUR, S.A., la empresa seleccionada para llevar a cabo los trabajos de Dirección de las Obras, detallando en su propuesta el equipo multidisciplinar que será asignado a tal fin, junto con los medios técnicos y materiales puestos a disposición. En particular aportará una lista nominal de las personas que vayan a integrar la asistencia a pie de obra incluyendo un "Curriculum Vitae" de las mismas, y especificando si la dedicación de éstos en los trabajos se propone como dedicación plena o parcial. Asimismo, adjuntará las cartas de

compromiso de colaboración del técnico ambiental, del especialista en arqueología y de la empresa de Consultoría – Ingeniería con especialidad en transporte por cable y estructuras propuesta.

El Director de Obra propuesto para el presente contrato de concesión, tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con residencia en Cantabria durante el tiempo de ejecución de las obras, así como una experiencia mínima de cinco (5) años en Direcciones de Obras y/o instalaciones.

El Ingeniero Técnico con cualificación adecuada (ITOP o Ingeniero Técnico Industrial), tendrá su residencia en Cantabria durante el tiempo de ejecución de las obras y una experiencia mínima de dos (2) años en control y asistencia técnica de obras y/o instalaciones.

Un Técnico titulado Ambiental, tendrá su residencia en Cantabria durante el tiempo de ejecución de las obras y una experiencia mínima de dos (2) años en seguimiento y vigilancia ambiental de obras.

Un Técnico Especialista en Arqueología, tendrá su residencia en Cantabria durante el tiempo de ejecución de las obras y una experiencia mínima de un (1) año en seguimiento y vigilancia arqueológica de obras. Se ha indicado con anterioridad, que deberá ser autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Asimismo, para el Técnico Topógrafo y el Vigilante de Obra, se exigirá que durante la ejecución de las obras residan en Cantabria, y que acrediten una experiencia mínima en la realización de trabajos de topografía y vigilancia de tres (3) y cinco (5) años respectivamente.

El Director del Contrato podrá exigir el cambio de alguno de los integrantes del equipo multidisciplinar indicado si no son considerados idóneos para el trabajo a desarrollar.

2. Jornada de Trabajo

Si por necesidades del servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computables a efectos de abono.

3. Régimen Laboral

El personal adscrito por el Consultor, Concesionario a la prestación del objeto del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación laboral con CANTUR, S.A., bajo ningún concepto.

4. Dotación Mínima

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con al menos cinco (5) años de experiencia en Direcciones de Obra y/o instalaciones, con dedicación Parcial.

1 Ingeniero Técnico con titulación adecuada (ITOP o Ingeniero Técnico Industrial) con al menos dos (2) años de experiencia en seguimiento y control de obras y/o instalaciones, con dedicación Total. Se admitirá en este caso, que el licitador pueda ofertar para este puesto una titulación superior (Ingeniero de Caminos, C. y P. o Ingeniero Industrial) con al menos la misma experiencia indicada.

1 Ingeniero Técnico Topógrafo con al menos tres (3) años de experiencia, con dedicación Parcial.

1 Vigilante de obra con al menos cinco (5) años de experiencia, con dedicación Total.

1 Técnico en Riesgos Laborales con al menos tres (3) años de experiencia, con dedicación Parcial.

1 Técnico titulado Ambiental con al menos dos (2) años de experiencia, con dedicación Parcial.

1 Técnico Especialista en Arqueología con al menos un (1) año de experiencia, con dedicación Parcial.

Apoyo técnico de Consultoría – Ingeniería consolidada, **con especialidad en transporte por cable y estructuras**, con el compromiso de colaboración de un especialista en geotecnia (geólogo o similar). Deberá contar con el personal y medios adecuados para supervisar los trabajos tan especializados que se requieren llevar a cabo durante la instalación y puesta en funcionamiento de una infraestructura de transporte por cable de esta entidad.

El personal que se relaciona es el tipo exigible, bien entendido que el servicio que se contrata no es una prestación de personal, sino un Servicio que, en algún momento dado, puede exigir distintos medios que los estimados para poder ser prestada correctamente.

Son pues de cuenta directa del Consultor Concesionario todos los devengos del personal, incluidos Seguros Sociales e Impuestos, que regula la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos y los Convenios Colectivos en vigor o los que puedan aprobar durante el período de vigencia del presente Contrato de Concesión.

C.13.- Instalaciones.

El licitador presentará en el **SOBRE A de la oferta, un compromiso documental fehaciente** de que la empresa que lleve a cabo los trabajos de Dirección de las Obras, en el caso de resultar Concesionario del contrato, dispondrá de una oficina en el interior de un círculo de radio máximo de 50 km., (tomando como origen del mismo el edificio del Ayuntamiento de Vega de Pas). Dicha oficina, tendrá una superficie no inferior a 100 m², en la que se hallen ubicados los equipos necesarios para realizar sin ningún inconveniente los trabajos relacionados en este pliego.

Tras la firma del Contrato de Concesión y en un plazo máximo de dos (2) meses, el Consultor adjudicatario informará a CANTUR, S.A. de las características de los locales que se propone utilizar, al objeto de comprobar que son conformes a las exigencias del pliego.

Del mismo modo el material informático y de topografía, será el necesario para efectuar los trabajos contratados.

C.14.- Vehículos y Locomoción

De igual forma a lo indicado anteriormente, **el licitador presentará en el SOBRE A de la oferta, un compromiso documental fehaciente** de que la empresa que lleve a cabo los trabajos de Dirección de las Obras, en el caso de resultar Concesionario del contrato, dispondrá los vehículos y medios que a continuación se citan.

1. Movilidad de personal en obra

Para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general, la Dirección de Obra dispondrá de los medios de transporte necesarios.

El Consultor asegurará la perfecta movilidad de su personal en obra, mediante los vehículos adscritos al personal de la Dirección de Obra que se relacionan a continuación o mediante otros vehículos que sobrepasen la dotación mínima aquí prevista o mediante los propios vehículos particulares del personal. El coste que se deriva de estos aspectos será a costa del Concesionario.

2. Dotación mínima de vehículos

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá disponer en obra, como mínimo de dos vehículos todo-terreno, provistos de carrocería especial con tracción a las cuatro ruedas y con reductora central independiente de su caja de cambios normal. Deberán poseer la capacidad necesaria para transportar al conductor y dos acompañantes.

3. Recorrido de los vehículos

El recorrido de los vehículos se ajustará estrictamente a las necesidades del servicio a prestar, y serán por cuenta del Concesionario todos los gastos de carburantes, lubricantes, mantenimiento y limpieza, reparaciones y amortización.

4. Aprobación de los vehículos

CANTUR, S.A., aprobará previamente los vehículos que se incluyen en el Contrato de Concesión. Durante el desarrollo del Contrato de Concesión podrá exigir el cambio de alguno de ellos si lo considera poco adecuado para el cumplimiento de su función.

D. EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN

D.1.- Definiciones

A los efectos del presente Pliego, se entiende por **Explotación de la Instalación**, todos aquellos trabajos (con aportación de medios humanos y materiales) necesarios para la completa realización de los servicios de **Gestión, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación, Reposición y Asistencia Técnica Especializada**, de la Instalación denominada **Teleférico Mirador del Pas. T.M. de Vega de Pas**, durante el período de explotación establecido. Estos trabajos se realizarán **para la totalidad de la Instalación**, es decir: el Teleférico propiamente dicho, los espacios comerciales y de hostelería, los viales y urbanización, jardinería, líneas y sistemas de suministro eléctrico, iluminación y comunicación, saneamiento y abastecimiento, etc.

El Plazo de Explotación **comenzará a computar el día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación** (Acta de Recepción de las Obras).

Dichos servicios deberán realizarse de manera que se asegure el correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de rendimiento de la instalación, así como los parámetros de calidad y servicio en el transporte por cable, y en las ventas de hostelería y comercio.

El Concesionario quedará obligado al total cumplimiento, entre otras, de las disposiciones vigentes en materia de transporte por cable, legislación laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, gestión de residuos y Medio Ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario no implicará responsabilidad alguna para CANTUR, S.A.

Las instalaciones objeto de explotación serán las resultantes de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Construcción que se redacte.

D.2.- Servicios a realizar por el Concesionario

Los servicios obligatorios que ha de realizar el Concesionario del contrato pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Realizar la Explotación, Gestión y Operación del sistema de transporte por cable denominado Teleférico "Mirador del Pas", y el resto de trabajos que en adelante se detallan.
2. Realizar la Explotación y Gestión de los espacios comerciales y hostelería que se van a generar en las Estaciones del Teleférico "Mirador del Pas", y todos los trabajos necesarios para tal fin.
3. Mantener el funcionamiento óptimo y estable de la instalación, entendiendo ésta como un todo, es decir: el sistema de transporte por cable propiamente dicho, los edificios que conforman la misma (Estaciones Motriz y de Retorno), la acometida eléctrica desde el centro de reparto del seccionador de la línea de suministro a la instalación, viales de servicio, controles de acceso, espacios comerciales y de hostelería, iluminación, drenajes, abastecimiento y saneamiento, etc. Dicho funcionamiento implicará cumplir de forma rigurosa los condicionantes mínimos fijados en el presente pliego, así como las mejoras y/o implementaciones a que el Concesionario se hubiera comprometido en la oferta que elabore para el concurso.
4. El Concesionario habrá de efectuar la limpieza de las instalaciones objeto del contrato y elementos que las integran con objeto de permitir su funcionamiento satisfactorio, incluyendo los elementos de urbanización, los sistemas de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y drenaje, los jardines, los aparcamientos, el interior y exterior de las edificaciones, las cabinas, así como la ropa de trabajo, vehículos y equipamientos varios de su personal. Para ello deberá prever el personal correspondiente o bien contratarlo. Las labores de limpieza se realizarán siempre que sea necesario y tal y como se indica más adelante.
5. Optimizar el consumo energético de la manera más racional y rentable posible, suscribiendo los contratos de mantenimiento, mecánicos y eléctricos, que considere oportunos para el funcionamiento ininterrumpido del conjunto de la instalación.

6. Redactar, dentro de los dos (2) primeros meses posteriores a la puesta en marcha, los Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Conservación, Explotación y Asistencia Técnica Especializada, por los que se regirán los trabajos a efectuar. Estos Programas deberán ser aprobados por CANTUR, S.A. Merece especial mención el **Programa de Reposición** de los componentes del Teleférico: Cables, Cabinas, Motores, Frenos, etc. Este Programa de Reposición habrá sido avanzado por el Concesionario en su Proyecto de Licitación, y posteriormente detallado en el Proyecto de Construcción redactado, debiendo ser aprobado por CANTUR, S.A. conjuntamente con los programas mencionados.
7. Conservar en perfecto estado las obras fijas (civiles), elementos (instalaciones y equipos) y demás componentes de la instalación. Deberá realizar las revisiones periódicas obligatorias de la instalación conforme a la legislación vigente, así como suscribir los contratos de mantenimiento de aquellos equipos que por su importancia en el normal funcionamiento de la misma así lo requieran.
8. Realizar los trabajos determinados por el Programa de Mantenimiento Preventivo de todos los equipos y demás instalaciones y ejecutar las actuaciones del Programa de Mantenimiento Correctivo necesarias para reparar o reponer los elementos deteriorados de la instalación. Es decir, el mantenimiento integral del conjunto de la instalación objeto de este Concurso y de sus elementos especiales.
9. Realizar las actuaciones del Programa de Reposición de los componentes esenciales del sistema de transporte por cable, con sujeción al calendario aprobado para llevar a cabo las mismas.
10. Realizar las labores de mantenimiento y conservación de forma y manera que no se produzcan, o bien se minimicen en casos debidamente justificados, los impactos ambientales en el lugar en que se actúe. Asimismo se gestionarán los residuos que puedan producirse de conformidad a la legislación vigente.
11. Entregar el conjunto de las instalaciones en el momento de la Recepción del Contrato de Concesión, (a la conclusión del período de explotación), en perfecto estado de funcionamiento, y con los requerimientos (que más adelante se establecen) de vida útil para los cables, cabinas, frenos, motores y demás componentes fundamentales del sistema de transporte por cable.

12. Adquirir los materiales, productos, servicios y suministros, precisos para el debido mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones. Todos los gastos derivados de las distintas contrataciones o cambios de titularidad serán por cuenta del Concesionario. Además, el Concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de los materiales, aparatos, herramientas, elementos fungibles y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada (por carencia de alguno de esos elementos) de la instalación o parte de ella. El Concesionario repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario. Siendo la explotación y gestión de los espacios comerciales y de hostelería objeto del contrato de concesión, será obligación del Concesionario adquirir, conservar en perfecto estado y gestionar los productos alimentarios y de venta que serán ofertados a los clientes de las instalaciones.
13. Conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones existentes de control, automatismos e información del Sistema. A tal fin el Concesionario suscribirá los contratos de mantenimiento y actualización que se requieran, que deberán contar con la conformidad de CANTUR, S.A. En particular velar por el adecuado funcionamiento y controlar la eficacia de los controles de acceso ubicados en cada una de las estaciones del Teleférico.
14. Realizar la medición y verificación del número de viajeros que acceden al Teleférico. Esta medición se realizará de forma y manera que CANTUR, S.A. en todo momento (en tiempo real), pueda acceder a los datos disponibles. Se presentarán a CANTUR, S.A., los datos obtenidos por el S.M.V. con la periodicidad que más adelante se indica.
15. Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura, los elementos y obras que así lo precisen del conjunto de la instalación. Deberá aplicar la pintura y los tratamientos superficiales correspondientes, con la frecuencia adecuada, para que se garantice un correcto estado de los elementos de la instalación que lo requieran. El Concesionario, dentro de los dos (2) primeros meses del contrato, entregará a CANTUR, S.A. la programación anual (o con la periodicidad debidamente justifique), de pintura de la instalación.

16. Efectuar en caso de ser necesario la desinsectación, desinfección y desratización de los edificios (estaciones, espacios comerciales y de hostelería), cabinas e instalaciones en general.
17. Optimizar el rendimiento de los procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.
18. Registrar, con medios automáticos y manuales, los valores de las variables de funcionamiento de la instalación, así como los datos relativos a: velocidades de maniobra, viajeros transportados, incidencias, consumos de energía eléctrica y de carburantes para situaciones de emergencia, etc. Es decir, la completa monitorización y registro del funcionamiento del sistema.
19. Realizar las labores de mejora que contribuyan a incrementar los rendimientos de la instalación, previa aprobación de CANTUR, S.A.
20. Comunicar inmediatamente a CANTUR, S.A. cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones, o a la calidad del servicio de transporte y/o de hostelería. Dicha comunicación habrá de realizarse de forma verbal y simultáneamente mediante parte escrito de incidencias al Director del Contrato una vez detectada la misma.
21. Enviar diariamente, o en su defecto cuando se requiera por parte de CANTUR, S.A., la información solicitada sobre el funcionamiento de la instalación.
22. Adecuar en todo momento las instalaciones y operaciones que se realicen en ellas a la legislación vigente de Seguridad y Salud Laboral, según la Ley 31/95 y su desarrollo reglamentario. En este sentido adoptará las medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de forma que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Asimismo, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales con CANTUR, S.A. Por otro lado as condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones destinadas a hostelería y espacios comerciales deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El Concesionario contará además con una dirección técnica (Director de la Instalación), que asuma la responsabilidad global de los procedimientos correspondientes a la explotación de la Instalación del Teleférico. En resumen, deberá de realizar cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado D.1.

D.3.- Derechos de Propiedad sobre Instalaciones, medios existentes, mejoras, etc.

El Concesionario no adquirirá ningún derecho de propiedad sobre los equipos, motores, edificios, cabinas y demás elementos de la instalación existentes en el momento del comienzo del período de explotación o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Una vez concluya el período de explotación, las mejoras realizadas en cualquier elemento de los que componen la obra civil y la instalación objeto de este pliego pasarán a formar parte del inventario de CANTUR, S.A. En consecuencia, el Concesionario no dispondrá ningún derecho de propiedad sobre las mejoras realizadas, ya hayan sido realizadas por el Concesionario o bien por cuenta de CANTUR, S.A.

CANTUR, S.A. se reserva el derecho a no realizar alguna de las mejoras propuestas por el Concesionario en su oferta. En este supuesto, el importe que correspondería a la realización de dichas mejoras, o parte del mismo, podrá ser empleado por CANTUR, S.A. para ejecutar otras actuaciones por parte del Concesionario, siempre que éstas estén relacionadas con las instalaciones objeto del contrato. El Concesionario no recibirá compensación alguna por este motivo.

Finalmente, los medios auxiliares que el Concesionario ponga en la instalación para el servicio, si han sido ofertados e incluidos en el precio o bien si en la oferta el Concesionario los ha cedido gratuitamente, serán propiedad de CANTUR, S.A.

Si el Concesionario dispusiera otros medios a su costa en las instalaciones de CANTUR, S.A., para la realización de las labores de este servicio, deberá reflejar la propiedad de los mismos en los diversos inventarios presentados a CANTUR, S.A.

D.4.- Derechos de Publicidad, plan de medios, política comercial y creatividad.

Publicidad:

CANTUR, S.A., de común acuerdo con el Concesionario, formalizará los contratos relativos a la reserva de los derechos publicitarios, tanto en el interior de las cabinas, como en el exterior de las mismas (en el caso de que esto se considere oportuno) y en los edificios que conforman la instalación.

Asimismo, y al objeto de mejorar el atractivo de la instalación e incrementar sus expectativas de negocio, el Concesionario podrá diseñar y proponer campañas de publicidad de todo tipo (en los medios audiovisuales, redes, acontecimientos diversos, elementos fijos, etc.), si bien para poder llevarlas a efecto, deberá contar previamente con la aprobación a las mismas de CANTUR, S.A. En el PCP se detalla en qué medida se repercuten los ingresos obtenidos por publicidad al Concesionario y a CANTUR, S.A.

Plan de Medios y Política Comercial:

El Concesionario elaborará un Plan Anual de Medios, que constituirá una herramienta comercial para el adjudicatario. El Plan se redactará en consonancia a la estrategia comercial de CANTUR, S.A., debiendo contar con su aprobación. En caso de discrepancias o disparidades graves en los criterios y estrategias, resolverá la Comisión Paritaria.

Creatividad (Diseño Gráfico):

Constituyendo el Teleférico "Mirador del Pas" una instalación de CANTUR, S.A., el Concesionario garantizará mediante la colocación de logos, carteles y serigrafías de CANTUR, S.A. la identificabilidad de dicha instalación. Habiendo sido acordados por CANTUR, S.A. y el Concesionario (en fase de redacción del Proyecto de Construcción y ejecución de las obras) la cantidad, ubicación y diseño de estos elementos, durante el período de explotación el Concesionario está obligado a conservarlos y, si se diera el caso, a realizar la actualización de los mismos cuando CANTUR, S.A. modifique su diseño. El Teleférico podrá ser publicitado por CANTUR, S.A., como una más de sus instalaciones.

Por otro lado, la creatividad que emplee el Concesionario deberá ser autorizada por CANTUR, S.A. y facilitando a ésta un manual de uso para su distribución. En caso de discrepancias o disparidades graves en los criterios y diseños, resolverá la Comisión Paritaria.

El Concesionario deberá poner a disposición del público cualquier información, folleto o material publicitario y de promoción que CANTUR, S.A. le facilite.

D.5.- Servicios, seguros y otros gastos por cuenta del Concesionario

Principalmente serán los siguientes:

Servicios de seguridad: Las instalaciones del Teleférico serán vigiladas mediante sistemas CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y rondas de vigilancia. El Concesionario deberá formalizar con una empresa especializada el contrato de servicios de seguridad.

Servicio de Limpieza: Será por cuenta del Concesionario. Se define más adelante.

Seguros: Los contemplados en el PCP.

Suministro eléctrico: El Concesionario contratará libremente en el mercado de la energía, el suministro de energía eléctrica que precise para el conjunto de la instalación. El Suministro eléctrico será por cuenta del Concesionario como explotador de la misma. Será preciso que contrate la potencia necesaria para que se garantice el suministro de potencia eléctrica que requiera el teleférico en cualquier circunstancia.

Impuestos y tasas: De conformidad a la normativa vigente.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en el PCP, serán también de cuenta del Concesionario los de protección de materiales, seguridad, tanto de su personal y visitantes, como de equipos e instalaciones, daño o incendio, los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de la instalación y el estado de sus elementos, los correspondientes a la conservación y mantenimiento de la misma.

Serán por cuenta del Concesionario los gastos de reposición y renovación de los diferentes elementos que integran la instalación (cables, balancines, sistemas de frenado, motores, cabinas, variadores, control de accesos, software y equipos informáticos, etc.), que deberá realizar con la periodicidad indicada en su Programa de Reposición.

Serán también por cuenta del Concesionario todos los gastos que ocasionen el repintar los elementos metálicos que así lo precisen, y reparar las deficiencias que se observen, debidas a la

corrosión, incluyendo las averías y desperfectos que puedan causar en equipos, edificios, viales y resto de instalaciones las inclemencias meteorológicas (tormentas, granizo, nieve, vientos, etc.).

Asumirá también el Concesionario los gastos correspondientes al sistema de comunicaciones (telefonía, correo, mensajería), el consumo de agua potable, al sistema de saneamiento y drenaje, y los de conservación y mantenimiento de las líneas de distribución eléctrica y de comunicaciones.

En definitiva, en calidad de Concesionario del contrato de concesión, que exige la realización de los trabajos de Gestión, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación, Reposición y Asistencia Técnica Especializada, de la Instalación denominada Teleférico Mirador del Pas, el Concesionario contratará y mantendrá a su costa los servicios y suministros necesarios para el cumplimiento óptimo del objeto del contrato.

D.6.- Explotación y gestión de los espacios comerciales y de hostelería

El Concesionario obtendrá las correspondientes licencias de actividad y de apertura para las instalaciones hosteleras y espacios comerciales. Su explotación será conforme al Decreto 72/1997 de 7 de julio por el que establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas o la legislación que la complemente o sustituya.

Las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones destinadas a hostelería y espacios comerciales deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los aseos permanecerán abiertos al público al menos durante el horario de funcionamiento del Teleférico.

El personal de las instalaciones hosteleras y espacios comerciales deberá ir uniformado e identificado con su nombre.

D.7.- Instalaciones experimentales

El Concesionario, previa autorización explícita de CANTUR, S.A., podrá montar, a su costa, instalaciones experimentales para optimizar los rendimientos, calidades de servicio y mejorar la eficiencia energética ateniéndose para ello a las condiciones que CANTUR, S.A. señale.

D.8.- Canon de Explotación Anual Variable

El Concesionario abonará un Canon de Explotación Anual Variable a CANTUR, S.A. por la explotación de la instalación, en los términos y condiciones que se establecen en el PCP.

D.9.- Auditoría de Facturación y Medición de Viajeros

CANTUR, S.A. tendrá el derecho a realizar un control y vigilancia del funcionamiento de la instalación, en lo que se refiere a la facturación del Teleférico y la medición del número de viajeros, mediante el sistema denominado S.M.V., siempre y en todo momento garantizándose la autonomía jurídica y patrimonial del Concesionario. Así, CANTUR, S.A. se reservará el derecho a:

- Verificar la gestión de la instalación por parte del Concesionario, en particular en lo que respecta al acceso de viajeros al mismo y la tipología de los mismos.
- Inspeccionar las instalaciones, así como los sistemas de gestión y control implantados por el Concesionario.
- Solicitar y percibir del Concesionario los datos operativos que se requieran para poder verificar el canon de explotación anual variable definitivamente establecido.

Así, a tal fin, CANTUR, S.A. podrá realizar las siguientes auditorías:

Auditoría de Medición de Viajeros.

El Concesionario permitirá a CANTUR, S.A. el acceso a los datos de control de accesos, en tiempo real, tanto en remoto como presencialmente en la instalación, a efectos de comprobar su corrección y adecuación a la realidad. Así mismo, CANTUR, S.A. ó la persona que designe, podrá realizar auditorías periódicas de Medición de Viajeros.

Sistema de Videovigilancia

El Concesionario está obligado a dotar la instalación de los medios necesarios para que pueda visualizarse mediante video la zona de acceso al embarque de la estación inferior del teleférico, de tal manera que se pueda comprobar con claridad la cantidad de viajeros que acceden a la zona de embarque en cada viaje y la fecha y hora de cada embarque.

Esta cámara de vigilancia estará a disposición de CANTUR, S.A. en el momento que se requiera, a los efectos de poder comprobar la cantidad de viajeros transportados declarados por el Concesionario.

D.10.- Libro de registro y base de datos

El Concesionario deberá llevar un libro de registro y gestionar una base de datos informatizada relativa a las labores de calibración de los instrumentos y equipos, realizada de acuerdo con las normativa técnica y de calidad vigentes, a los ensayos e instrucciones del fabricante o, en su defecto, con las instrucciones de buenas prácticas.

Asimismo incluirá en dicho libro registro y en la base de datos informatizada las averías e incidencias, anotando las averías surgidas, indicando al menos, el equipo afectado, la fecha de la avería y la fecha de la reparación, la naturaleza de la avería y los repuestos utilizados para su reparación.

El Libro de registro y la base de datos, en el formato que CANTUR, S.A. establezca, serán propiedad de CANTUR, S.A.

D.11.- Documentación informativa y justificativa de los trabajos de explotación a presentar por el Concesionario. Informes a emitir para el control de la facturación y del número de viajeros.

El Concesionario propondrá unos modelos de informes para su posterior revisión y aprobación por parte CANTUR, S.A.

La información mínima a enviar por el Concesionario a CANTUR, S.A., constará de:

- Un **informe al inicio del período de explotación** en el que conste el nombramiento del Director de la Instalación, del Jefe del Teleférico y de Hostelería, el conductor del Teleférico, y el resto del personal que completará el equipo humano encargado de la Explotación de la instalación. En dicho informe se recogerá un anexo a modo de inventario con los medios materiales de que se dispondrá.

- Un **informe mensual de explotación** (antes del sexto 6º día de cada mes), que contenga:
 - Copia de los TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al contrato.
 - Comunicación de los eventuales cambios de personal conductor de cada una de las líneas.
 - Incidencias en el normal funcionamiento y los mantenimientos realizados en el mes anterior.

- Un **Informe Mensual de Facturación (teórica)**: Conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, resultado del S.M.V. implantado y de las tarifas establecidas anualmente, el Concesionario deberá remitir a CANTUR, S.A. el citado informe (antes del sexto 6º día de cada mes). El mismo se mostrará desglosado por días, y corresponderá al mes inmediatamente anterior. En este listado aparecerán la cantidad de viajes vendidos cada día por tipología de tarifa establecida, y el montante total de la venta, así como el total diario y el total mensual. Dicho informe se utilizará para verificar el cálculo del canon variable de explotación, y deberá presentarse firmado por el Director de la Instalación.

- Un **Informe Mensual de viajeros transportados**: Conforme a lo indicado en el presente Pliego, resultado del S.M.V. (Sistema de Medición de Viajeros) implantado, el Concesionario deberá remitir a CANTUR, S.A. el citado informe (antes del sexto 6º día de cada mes). El informe mostrará un listado del número de viajeros transportados y número de embarques ascendentes realizados cada mes detallado por cada día y acumulado por franjas horarias. Deberá tener un formato similar al siguiente o al menos contener toda la información que se detalla:

INFORME ACCESOS MENSUAL		Nº VISITANTES																														TOTAL MES		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		31	
FRANJAS HORARIAS	09-10																																	
	10-11																																	
	11-12																																	
	12-13																																	
	13-14																																	
	14-15																																	
	15-16																																	
	16-17																																	
	17-18																																	
	18-19																																	
19-20																																		
TOTAL																																		

Deberá presentarse firmado por el Director de la instalación, y servirá de base al informe que periódicamente se envía a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria a los efectos de Estadística de Transporte por Cable.

- Un **Informe Mensual de incidencias y/o accidentes**: Se elaborará un parte de incidencias y accidentes en la instalación firmado por el Director de la instalación. Dicho informe también será remitido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria a los efectos de Estadística de Transporte por Cable.
- **Anualmente**, en la segunda quincena del mes de enero, el Concesionario redactará un **Informe resumen** en el que se recojan todos los datos de la instalación, nº de viajeros, el consumo energético del sistema, el mantenimiento preventivo y correctivo y las averías e incidencias de la temporada, y el listado de todas las revisiones legales y adecuadas a normativa realizadas. En definitiva todas las circunstancias, datos e incidencias detectadas en la instalación relativas al año concluido. En él se recogerán los datos relativos a los consumos eléctricos del total de la instalación, incluyendo totales mensuales, promedios, máximos y mínimos del mes.
- Además, **dos (2) meses antes de finalizar el contrato de explotación** se deberá presentar un **Informe Final**, el que figure el inventario de todos los equipos, repuestos, medios auxiliares, vehículos, etc., indicando la propiedad de los mismos. En dicho informe, además de lo indicado en el apartado *D.39.- Fin del Período de Explotación de la Instalación*, figurará una descriptiva del funcionamiento general de la instalación, del estado de los equipos electromecánicos, cabinas, frenos, motores, con una propuesta – calendario de las actuaciones de mantenimiento y conservación a realizar con mayor urgencia (en los seis (6) meses siguientes).
- **Informes específicos de averías y otras incidencias** (al producirse la eventualidad) que afecten al funcionamiento normal de la instalación.
- Otros estudios e informes que el Concesionario del servicio juzgue oportuno presentar a CANTUR, S.A.

D.12.- Identidad Corporativa

En el caso de que el Concesionario quisiera instalar carteles o rótulos de señalización para la identificación visual corporativa de su firma, deberá solicitar la autorización escrita preceptiva de CANTUR, S.A.

Los carteles o rótulos que se instalen deberán cumplir lo dispuesto por CANTUR, S.A., en cada caso.

D.13.- Vigilancia y Limpieza

Las operaciones de vigilancia y limpieza de la instalación, tienen por objeto mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la misma.

El Concesionario habrá de efectuar a su costa la limpieza **de todas las instalaciones objeto del contrato y de los elementos que las integran para su funcionamiento satisfactorio**, así como la ropa de trabajo de su personal, enseres, herramientas, vehículos, etc.

Las limpiezas se extenderán a todos los elementos electromecánicos, motores, cabinas, estaciones, tanto de las zonas comunes situadas en ellas (salas de espera, servicios, etc.) como del interior de las instalaciones técnicas, y en general a los componentes de la instalación.

Asimismo, deberá realizarse la limpieza y mantenimiento de los viales de servicio, aparcamientos, drenajes, jardines, elementos de urbanización, mobiliario urbano, sistemas de abastecimiento y saneamiento, zonas exteriores en general, etc.

Para ello deberá prever el personal correspondiente o bien contratarlo.

Las labores de limpieza se realizarán siempre que sea necesario y como mínimo:

- Previamente a la Puesta en Marcha de la instalación. En este caso la limpieza y despeje será la propia de la ejecución de la obra, descrita en el **Bloque B**, e incluirá toda la instalación (edificios, espacios de comercio y hostelería, urbanización, jardines, aparcamientos, viales, saneamientos, abastecimientos, etc.).
- Durante el período de explotación, con la periodicidad que se considere adecuada, en función del uso de las instalaciones y, en todo caso, cuando se den casos de emergencia que así lo exijan.
- Una limpieza (más a fondo) previamente a la conclusión del período de explotación.

Los licitadores presentarán en su oferta, una memoria explicativa del funcionamiento del servicio, detallando los trabajos a desarrollar, los sistemas de limpieza y maquinaria previstos, así como los tiempos y frecuencias previstos en la limpieza.

La vigilancia ordinaria de la instalación, **entendida esta como un seguimiento y comprobación de la misma (y NO como un sistema de vigilancia de seguridad)**, se efectuará con frecuencia diaria, (o aún mayor, según las circunstancias puntuales meteorológicas que tengan lugar).

D.14.- Personal mínimo a disponer por parte del Concesionario

El licitador presentará en el SOBRE A de la oferta, un compromiso documental fehaciente de contar, en el caso de resultar Concesionario del contrato, para realización de los trabajos de Dirección de Obra que se han descrito en el presente bloque, con un equipo multidisciplinar y unos medios que cumplan rigurosamente con las titulaciones, experiencia y demás condicionantes que a continuación se detallan.

Previamente a la firma del Acta de Comprobación de la Instalación, CANTUR, S.A. aprobará formalmente la propuesta del personal y medios que presente el Concesionario. Éste último especificará con todo detalle en dicha propuesta, el personal, con las categorías profesionales de su convenio colectivo, debidamente justificado, que pondrá a disposición para el cumplimiento del contrato a su costa. Dicho personal, cuyos gastos de todo tipo serán como se ha indicado a cargo del Concesionario, será el responsable de los trabajos de Gestión, Operación, Explotación, Mantenimiento, Asistencia Técnica Especializada y Conservación, para el óptimo funcionamiento de la Instalación, y por lo tanto para atender y cumplir las obligaciones derivadas del **Bloque D**: EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta de personal destinado a la Explotación de la Instalación presentada en la oferta, tendrá carácter contractual.

Además, el Concesionario presentará en dicha propuesta el curriculum vitae del personal directivo y cualificado asignado al contrato y responsable de los citados trabajos.

El Concesionario, durante el período de Explotación, deberá contar con el siguiente personal:

1. Director de la Instalación

Actuará como Representante del Concesionario en la Instalación durante el período de explotación de la misma. Será el responsable ante CANTUR, S.A., de la ejecución de los trabajos de explotación. Controlará en todo momento las operaciones que realice el personal a su cargo, con el fin de que los trabajos se desarrollen de forma satisfactoria. Será propuesto por el Concesionario y formalmente aceptado por el Director del Contrato.

Se propone que tenga una titulación de Ingeniero Industrial (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), y poseer experiencia acreditada de al menos TRES (3) AÑOS en trabajos relacionados con la gestión de este tipo de contratos, y con la suficiente responsabilidad en la empresa como para tomar las decisiones referentes a la correcta consecución del contrato en los tiempos establecidos.

Será el Interlocutor válido entre el Director del Contrato y el Concesionario, debiendo pertenecer a la plantilla de éste último. Su superior jerárquico será el Delegado del Concesionario.

El licitador deberá presentar el curriculum vitae de la persona propuesta para desempeñar estas funciones, junto las acreditaciones y titulaciones necesarias para el puesto.

El Director de la Instalación no tendrá relación laboral ni jurídica de ninguna índole con CANTUR, S.A. durante el plazo del contrato ni al término del mismo. No será preciso que tenga dedicación a tiempo completo al contrato, **será suficiente con que esté a disposición cuando las necesidades así lo requieran.**

2. Personal adscrito a la Instalación

El personal, estará a disposición durante la totalidad del período de explotación, aunque tengan lugar cierres temporales de la instalación en plena temporada por eventuales circunstancias de fuerza mayor u otras de las contempladas en el presente pliego que así lo exijan. Estará constituido por:

- **Un Jefe del Teleférico** (Responsable Técnico de la Instalación): Es el Ingeniero Industrial (y/o técnico competente según la normativa vigente), directamente responsable de la operación, conservación, el mantenimiento y el funcionamiento

de la Instalación. Deberá tener experiencia acreditada mínima de DOS (2) AÑOS en trabajos relacionados con la función que va a desempeñar.

- **Un Jefe de Hostelería** (Responsable de los espacios comerciales y de hostelería): La persona directamente responsable de la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de los espacios comerciales y de hostelería del Teleférico Mirador del Pas. Deberá tener experiencia acreditada mínima de DOS (2) AÑOS en trabajos relacionados con la función que va a desempeñar. Se admitiría que el Jefe del Teleférico y el Jefe de Hostelería fueran la misma persona, siempre y cuando el Concesionario justifique adecuadamente que la experiencia y capacidad de gestión de la persona propuesta, le permiten desempeñar las funciones que tiene asignadas con solvencia.
- **Un conductor.** Responsable del manejo y control del Teleférico. Deberá tener como mínimo una titulación de Grado Medio, Grado Superior o equivalente (mecánico y/o eléctrico o similar), con experiencia de al menos DOS (2) AÑOS en trabajos relacionados con la función que va a desempeñar.
- **Dos Operadores.** Responsables de la vigilancia y asistencia para el correcto tránsito de viajeros y visitantes en cada estación del Teleférico. Deberán tener al menos una titulación de Grado Medio, Grado Superior o equivalente (mecánico y/o eléctrico o similar). Si bien podrán realizar esta función empleados con otras titulaciones o cualificaciones, siempre que el Concesionario acredite y justifique la experiencia de los mismos en trabajos similares, y con la conformidad de CANTUR, S.A.
- **Tres Operarios de Mantenimiento y Conservación.** Desempeñarán los trabajos que se requieran para un adecuado mantenimiento y conservación de la instalación. Actuarán bajo el mando y supervisión del Jefe del Teleférico y del Jefe de Hostelería. En principio, deberán tener una titulación de Grado Medio, Grado Superior o equivalente (mecánico y/o eléctrico o similar), con experiencia de al menos DOS (2) AÑOS en trabajos relacionados con la función que van a desempeñar. Si bien podrán realizar esta función empleados con otras titulaciones o cualificaciones, siempre que el Concesionario acredite y justifique la experiencia de los mismos en trabajos similares, y con la conformidad de CANTUR, S.A.

- **Personal de Hostelería y ventas.** Desempeñarán los trabajos que se requieran para un adecuado servicio y atención a los clientes de estos espacios. Actuarán bajo el mando y supervisión del Jefe de Hostelería.

El Concesionario dispondrá el personal adicional que considere necesario para realizar satisfactoriamente las tareas objeto del contrato, estableciendo el personal necesario para cubrir los turnos, vacaciones y relevos que detalle en su propuesta.

3. Condiciones generales

El Concesionario presentará para la aprobación por parte de CANTUR, S.A., el horario del personal asignado al contrato y las funciones del mismo.

Cualquier cambio que se pretenda realizar en lo referente al personal, puestos de trabajo o funciones deberá ser comunicado previamente y ser aprobado por CANTUR, S.A. Si se realizase algún cambio sin el conocimiento de CANTUR, S.A., las posibles consecuencias que pueda tener las asumirá el Concesionario.

La dedicación de estos trabajadores adscritos a la Instalación del Teleférico por el Concesionario será a tiempo completo, no pudiéndose dedicar durante su jornada laboral a otros trabajos que no sean objeto de este pliego, salvo justificación debidamente documentada y con la conformidad de CANTUR, S.A.

El Jefe del Teleférico estará disponible las 24 horas del día (incluyendo laborables y festivos). Cuando el Jefe del Teleférico esté ausente por baja o vacaciones, el Concesionario comunicará a CANTUR, S.A. su sustituto.

CANTUR, S.A. podrá rechazar cualquier trabajador asignado al contrato si lo considera no apto para el desarrollo del mismo. Por otra parte, y dadas las características de los trabajos a realizar, se evitará en lo posible cambio de personal asignado al contrato.

El Concesionario, como ya se ha indicado, dispondrá de uno o varios equipos externos de Asistencia Técnica Especializada en transporte de viajeros por cable, mantenimiento electromecánico y de equipos en general (del propio Concesionario o subcontratados por éste), que asistirá al personal de la instalación.

El Concesionario estará obligado a atender adecuadamente y a su costa, sin derecho a abono extraordinario por dicho concepto, las posibles bajas laborales del personal adscrito al

contrato y sus periodos vacacionales, debiendo comunicar al Director del Contrato dichas incidencias. En cualquier caso los sustitutos tendrán al menos la misma experiencia que los sustituidos (siempre que sea posible).

El personal adscrito por el Concesionario para la explotación de la instalación, no tendrá relación laboral de ningún tipo con CANTUR, S.A.

Serán de cuenta directa del Concesionario todos los devengos del personal, incluidos Seguros Sociales e Impuestos que regula la ordenanza laboral para su actividad, y los convenios colectivos en vigor, o los que se puedan aprobar durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

D.15.- Incrementos de presencia de personal

En caso de que el normal funcionamiento de la instalación requiriese eventualmente una mayor presencia de personal operario o especializado, el Concesionario habrá de aportar, a su cargo, los medios adecuados para cumplir las exigencias incluidas en el presente Pliego.

D.16.- Horarios de funcionamiento de la instalación

Se establecen los siguientes horarios de funcionamiento de la instalación de transporte por cable Teleférico "Mirador del Pas":

- En **Temporada Alta**¹ el Teleférico, deberá funcionar de forma continua desde las 9:00 h. hasta las 19:00 h. como mínimo.
- En **Temporada Baja**² deberá funcionar de forma continua entre las 10:00 h. y las 18:00 h.
- El Teleférico permanecerá cerrado los días 24, 25 y 31 de diciembre, y los días 1 y 6 de enero.

¹ **Temporada Alta:** Del 01/04 al 30/09 ambos inclusive, también la Semana Santa (de lunes a domingo).

² **Temporada Baja:** Del 01/10 al 31/03 ambos inclusive, excepto la Semana Santa.

Se entenderán los horarios establecidos como mínimos, permaneciendo fijos una vez aprobados definitivamente a la firma del contrato de concesión, en tanto en cuanto ninguna de las partes solicite que se modifique la misma.

El Concesionario podrá aumentar estos horarios mínimos en caso de considerarlo oportuno (por ejemplo, extender la Temporada Alta a fines de semana o puentes). En este supuesto, durante el mes de enero del año en el que tendrán lugar las eventuales modificaciones, deberá convocarse la Comisión Paritaria e informar a la misma de los nuevos horarios que el Concesionario proponga, debiendo resolver ésta.

Por otro lado, el Concesionario podrá proponer a CANTUR, S.A. la reducción de los horarios mínimos establecidos, y/o la variación de las fechas fijadas para cada temporada. En el supuesto de que el Concesionario proponga la citada reducción de horarios, o cambios en las fechas establecidas para definir las temporadas, deberá de justificar claramente las causas que motivan tal decisión, presentando la propuesta, durante el mes de enero, a la Comisión Paritaria, que deberá resolver mediante acuerdo obtenido de acuerdo al funcionamiento establecido para la misma en el PCP.

El Concesionario no podrá detener el funcionamiento del Teleférico sin ninguna justificación y de manera unilateral.

Durante los horarios de funcionamiento que se aprueben, la instalación deberá funcionar de forma ininterrumpida, salvo casos de Avería por fuerza mayor (entendida ésta en los términos indicados en el apartado *D.32.- Paralizaciones*), y salvo las fechas establecidas en el Programa de Mantenimiento y Conservación para la Parada de Mantenimiento y de Reposición de Elementos Principales (conforme a lo indicado en los apartados *D.33* y *D.34.- Parada de Mantenimiento y Programa de Reposición*).

Si tienen lugar paradas de la instalación, por causas imputables al Concesionario, cuya duración sea superior a sesenta (60) minutos e inferior a tres (3) horas, se impondrán penalidades (incumplimiento leve conforme a lo indicado en el PCP). Paradas de duración superior a tres (3) horas darán lugar a penalidades conforme a lo indicado en el PCP.

En lo que se refiere a los espacios de hostelería y ventas:

- Se establece libertad de horarios en los espacios de vending, ventas y comercio, siempre y cuando se actúe conforme a la normativa vigente. El Concesionario podrá fijar los horarios que considere conveniente para obtener la máxima rentabilidad en estos espacios, si bien durante el primer año del período de explotación, deberán estar abiertos al menos durante el 80% de los horarios establecidos de funcionamiento del teleférico en temporada alta, y el 60% en temporada baja.

- Los espacios de hostelería (restauración) en las dos estaciones del teleférico permanecerán abiertos al menos durante el 80% de los horarios establecidos de funcionamiento del teleférico en temporada alta, y el 60% en temporada baja. Estos horarios permanecerán fijos durante el primer año del período de explotación. A partir de ese momento, el Concesionario procederá para un eventual cambio en los horarios, de igual forma a lo indicado para el Teleférico, y de conformidad a la normativa vigente.

D.17.- Anomalías

En el caso de producirse anomalías en el funcionamiento de la instalación que no sean imputables a la explotación (operación, gestión, conservación, mantenimiento y reposición) de las instalaciones, el Concesionario deberá comunicar a CANTUR, S.A. las posibles alteraciones detectadas, y las acciones a adoptar por el Concesionario, así como los plazos previstos para confirmar la idoneidad de las mismas.

En el supuesto de que la situación no se restableciese en los periodos descritos, y existiesen discrepancias entre el Concesionario y CANTUR, S.A. sobre los parámetros de funcionamiento o las medidas adoptadas, la Comisión Paritaria emitirá un informe sobre actuaciones correctoras a adoptar, que será de obligado cumplimiento para el Concesionario, el cual dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para establecer las alegaciones oportunas.

En ningún caso, excepto si recibiese autorización escrita en tal sentido, el Concesionario quedará eximido de cumplir los rendimientos y responsabilidades establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

D.18.- Libro de Órdenes

En la Oficina del Concesionario, existirá un "Libro de órdenes" foliado, firmado por el Director del Contrato y sellado por CANTUR, S.A.

El Concesionario deberá cumplir cuantas instrucciones en relación con el mismo, y de acuerdo con el contrato que lo regula, dicte CANTUR, S.A.

En caso de disconformidad con alguna orden, el Concesionario podrá recurrir dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas ante dicho Director.

La decisión de CANTUR, S.A. tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de la interposición de reclamaciones ante instancias superiores y de los demás derechos legales del Concesionario.

D.19.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo

En un plazo no superior a dos (2) meses, a contar desde el inicio del período de explotación, el Concesionario presentará la documentación que servirá de base para la realización del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos que componen el conjunto de la instalación.

Los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se redactarán tomando como referencia el Reglamento de Explotación de la Instalación, y cuanta normativa técnica vigente de todo tipo sea de aplicación (en particular la referente a transporte por cable).

Dicha documentación constará como mínimo, de los siguientes documentos:

- a) Revisión del manual de mantenimiento que incluye:
 - Ficha técnica del conjunto de los equipos que integran la instalación (incluyendo las cabinas y el cable).
 - Instrucciones de Mantenimiento.
 - Instrucciones de engrase y puesta a punto.
 - Planos de despiece.

- b) Fichero informatizado formado por:
 - Ficha técnica de los equipos.
 - Relación de planos de despiece, instrucciones de mantenimiento y engrases.
 - Registros históricos de operaciones de mantenimiento preventivo.
 - Registros históricos de operaciones de mantenimiento correctivo.

- c) Plan informatizado de Mantenimiento General, donde se recojan, para cada fecha de calendario y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a efectuar.

- d) Plan informatizado de Engrase, Revisión de Tolerancias y Puesta a Punto General, donde se recojan, para cada fecha de calendario y cada equipo, las operaciones a efectuar.

Este fichero se mantendrá en el espacio que el Concesionario asigne en la instalación a sus oficinas de gestión, debidamente actualizado, en el formato que establezca CANTUR, S.A. y a disposición del Área Técnica de CANTUR, S.A. y del Director del Contrato.

Con periodicidad anual se realizará una inspección acerca del estado del mantenimiento de las instalaciones y equipos, redactándose un informe escrito que se enviará a CANTUR, S.A.

Especial interés se pondrá en aquellas instalaciones vitales para garantizar la seguridad de la infraestructura (cables, cabinas, torres de apoyo, motores, frenos, etc.) y en las que existan posibilidades de riesgo de corrosión, o deterioro o aquellas no accesibles o con dificultad de acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se realizarán desde el inicio del período de explotación.

D.20.- Vehículos

Para atender las incidencias que se presenten en la Instalación y para el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato, el Concesionario dispondrá por su cuenta de los vehículos que estime necesarios, si bien se considera que la dotación mínima debe incluir dos vehículos todo terreno con capacidad de carga de 500 kg. No obstante, si el Concesionario estima necesaria una dotación mayor, la dispondrá a su costa. Asimismo, el Concesionario contratará a su costa, en el caso de que se precise, a una empresa situada en el interior de un círculo de radio máximo 100 km., el alquiler de los vehículos necesarios para eventuales actuaciones en altura (camión pluma, grúas, etc.).

D.21.- Visitas e Inspecciones

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes de CANTUR, S.A. informándole de cuantas visitas, inspecciones y trabajos se efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que se soliciten. En el caso de falta

reiterada de atención o de incorrección, el Concesionario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas si así lo pidiera CANTUR, S.A. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Cualquier visita a las instalaciones (obviando los viajeros transportados) deberá estar autorizada por parte de CANTUR, S.A.

El personal de la empresa adjudicataria, deberá atender con plena corrección a los visitantes debidamente autorizados, realizando las explicaciones de tipo técnico que se requiera cada caso.

D.22.- Uniformidad del Personal

Todo el personal asignado por el Concesionario a la instalación, cuyo mantenimiento, conservación y explotación es objeto del contrato, deberá actuar correctamente uniformado e identificado.

Las características de las prendas y elementos de identificación serán previamente sometidas a la aprobación de CANTUR, S.A.

El Concesionario proveerá al personal contratado, en función de los requerimientos de su puesto de trabajo, de las prendas adecuadas para el trabajo que desempeñará y a las condiciones climatológicas del ámbito en el que se desarrollarán dichos trabajos: cortavientos, polainas, raquetas, crampones, piolet, luz frontal, trajes de nieve, calzado adecuado y de seguridad, esquís, buzos de trabajo, trajes de agua de verano y de invierno, botas de agua, botas antideslizantes, chalecos, pantalones de trabajo, camisetas, jerséis, guantes de nieve, de cuero y de goma, etc.

El Concesionario será responsable del lavado con la frecuencia adecuada de la ropa de trabajo del personal asignado al servicio. Además, todo el vestuario deberá renovarse en cuanto el deterioro sea apreciable.

Finalmente, el Concesionario proveerá a su personal contratado de las EPIS necesarias y vigilará por su correcta utilización cuando el trabajo lo requiera.

D.23.- Materiales

El Concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para el funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

D.24.- Productos fungibles

Serán de cuenta del Concesionario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento y conservación de la instalación.

El Concesionario reservará un espacio destinado a almacén y taller, en la(s) estación(es) del Teleférico, en el que deberá haber un stock suficiente para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.

D.25.- Inventarios

Al comienzo de la prestación del servicio se procederá por parte de CANTUR, S.A. y por parte del Concesionario a redactar un inventario contradictorio de todos los materiales, aparatos, herramientas, repuestos, documentación y restantes elementos que existan en la instalación y demás instalaciones complementarias asociadas a la misma. Será obligación del Concesionario la actualización del inventario.

D.26.- Reposición del inventario

El Concesionario del Servicio repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición.

Además, el Concesionario, podrá aumentar a su costa, el número y clase de repuestos si lo considera conveniente, para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario.

D.27.- Repuestos

En las reparaciones y actividades del mantenimiento preventivo o correctivo se utilizarán exclusivamente repuestos originales.

La sustitución de elementos se someterá a la consideración de CANTUR, S.A., quien emitirá un dictamen sobre la conveniencia o no de proceder a la misma, sin que ello suponga eximente alguno para el Concesionario, único responsable de la misma.

D.28.- Averías

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar al funcionamiento del Teleférico o a su nivel de servicio, será comunicada fehacientemente por el Concesionario a CANTUR, S.A. Esta comunicación se realizará de inmediato cuando afecte al funcionamiento normal de la instalación, sin perjuicio de que se proceda inmediatamente por el Concesionario a la correspondiente corrección o reparación, a su costa.

D.29.- Reparación de averías

El Concesionario deberá reparar a su costa y rápidamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones, incluyendo las que se deban a corrosión, abrasión, etc.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en las instalaciones ("in situ", talleres), excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller.

En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

D.30.- Plazos de reparación

Se hará la distinción entre averías críticas: aquellas que afecten al funcionamiento total de la instalación e impidan el funcionamiento del Teleférico, y averías parciales: aquellas que afecten a uno o varios elementos de la instalación (sensores, etc.), que impidan el funcionamiento de dichos

elementos en particular, pero que permitan que el resto de la instalación opere en parámetros normales de funcionamiento.

Las reparaciones de elementos del Teleférico que impidan la continuidad de funcionamiento normal de éste, (averías críticas) se harán de forma inmediata y en todo caso deberán ser subsanadas en un plazo máximo de diez (10) horas.

La reparación de los elementos averiados en las instalaciones, (averías parciales) se llevarán a cabo en el menor plazo posible, con sujeción en todo caso a los criterios siguientes:

- a) En los casos que exista un elemento de reserva, seis (6) horas.
- b) En el caso de que no exista un elemento de reserva, cuarenta y ocho (48) horas.

Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no puede repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado, previa conformidad de CANTUR, S.A. y a cargo del Concesionario.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, el Concesionario se atenderá estrictamente a lo que CANTUR, S.A. ordene, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

D.31.- Cuadros Eléctricos

En el caso de efectuar reparaciones en los cuadros eléctricos y/o CCM que supongan modificaciones temporales respecto a la situación original, se comunicará la actuación a CANTUR, S.A. para su comprobación y posterior inclusión en el Manual de Operación y Mantenimiento, cuando sean definitivas.

D.32.- Paralizaciones

En caso de paralización total de la Instalación, por causas no imputables al Concesionario, éste último no incurrirá en responsabilidad alguna a los efectos de penalizaciones, si bien acometerá aquellas medidas, reparaciones o soluciones que a su juicio, deberían llevarse a cabo para subsanar las causas de la citada paralización a la menor brevedad posible.

La determinación de causa no imputable al Concesionario será por Avería de fuerza mayor: rayo, interrupción en suministro eléctrico, desprendimientos de tierras que afecten a las estructuras de apoyo y/o estación motriz o cualquier otro, que impidiesen el funcionamiento de la Instalación.

No se considerarán como causas no imputables al Concesionario las averías o roturas en equipos electromecánicos, motores, frenos, balancines, cabinas, redes eléctricas y de comunicación, etc., motivadas por falta de atención, conservación o mantenimiento en las mismas, o bien por deficiencias o defectos derivados del Proyecto Constructivo o de una incorrecta ejecución de las obras e instalaciones.

D.33.- Parada de Mantenimiento

Previamente al inicio del período de explotación, el Concesionario propondrá a CANTUR, S.A. un calendario con las Paradas de Mantenimiento anuales estimadas que a su juicio se requieren para el óptimo funcionamiento de la Instalación. La duración de las mismas será la mínima estrictamente exigida, y se programarán siempre en Temporada Baja. En dicha propuesta se detallarán los trabajos a acometer durante la Parada. Una vez aprobada la propuesta por CANTUR, S.A., el calendario indicado se incluirá en los Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que redactará el Concesionario. La Parada de Mantenimiento se realizará con la periodicidad descrita en el calendario, sin variaciones, durante el período de explotación, en tanto en cuanto ninguna de las partes solicite su modificación.

D.34.- Programa y calendario de Reposición

Previamente al inicio del período de explotación, el Concesionario propondrá a CANTUR, S.A. un Programa de Reposición de los elementos fundamentales de la Instalación, en particular: Cables carriles y tractores, cabinas, motores, frenos, volantes, etc. El Programa de Reposición deberá incluir un calendario en el que se establezcan las fechas de sustitución de estos elementos a lo largo del período de explotación, mediante un diagrama de barras o similar, con la valoración económica estimada de los nuevos suministros y trabajos a realizar. Asimismo, se detallarán los procedimientos de sustitución de estos elementos: personal necesario, cronograma de los trabajos a realizar, medios auxiliares a emplear, ocupación de fincas y zona de influencia, etc.

Para la redacción del Programa de Reposición deberán considerarse los períodos de vida útil estimada de los elementos fundamentales de la instalación, que serán exigidos por CANTUR, S.A. al Concesionario en el momento de la Recepción del Contrato de Concesión, como más adelante se indica.

D.35.- Mejoras propuestas por el Concesionario

El Concesionario podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y CANTUR, S.A. será libre de aceptarlas o no.

En el caso de su aceptación, no producirán modificación respecto a las condiciones económicas estipuladas en el contrato, aun cuando den lugar a economías en los gastos de gestión, mantenimiento, y conservación.

D.36.- Mejoras propuestas por CANTUR, S.A.

CANTUR, S.A. podrá establecer mejoras o ampliaciones a su costa, de común acuerdo con el Concesionario, sea en beneficio de la instalación, eficiencia en el funcionamiento del Teleférico o de la economía energética y de operación de la misma.

Cuando resultado de la puesta en práctica de las mismas, se produzca un aumento o una reducción sensible en los costes de gestión, energéticos, de mantenimiento o conservación de las instalaciones, etc., éstos serán estudiados contradictoriamente con el Concesionario y buscando el equilibrio del contrato, se establecerán las cláusulas o condiciones adicionales que se requieran, que pasarán a tener carácter contractual.

En este caso, CANTUR, S.A. queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del Concesionario o por cualquier otro sistema.

D.37.- Interrupciones del funcionamiento normal de la instalación por modificaciones o ampliaciones

Si durante el plazo de duración del contrato de concesión, CANTUR, S.A. efectúa modificación o ampliación de la Instalación del Teleférico, e interfiere total o parcialmente en su

funcionamiento, el Director del Contrato, habrá de establecer detallada e inequívocamente, por escrito, las instrucciones de operación a las que el Concesionario deberá ajustar su actuación.

Si la parada fuera total se aplicará lo establecido en el punto *D.32.- Paralizaciones*, para el caso de paralización total por causas no imputables al Concesionario. El Concesionario tendrá en ese caso derecho a percibir de CANTUR, S.A. durante el período de parada el 30% del importe estimado de facturación que le correspondería si el Teleférico estuviese funcionando con normalidad (exceptuando la facturación de tiendas y espacios comerciales), en tanto en cuanto no se proceda a la nueva puesta en marcha.

D.38.- Registro de modificaciones

Toda mejora o modificación efectuada en los equipos o instalaciones quedará reflejada en los planos o esquemas correspondientes, además de incorporarse a los manuales de operación. Esta labor corresponderá al Concesionario a su costa, excepto si los trabajos de mejora o modificación fueran realizados por terceros, en cuyo caso será realizada por CANTUR, S.A.

D.39.- Fin del período de explotación de la instalación. (Reversión)

Una vez finalice el período de explotación, CANTUR, S.A. pasará a gestionar íntegramente la instalación.

Al objeto de que se reduzcan al mínimo las repercusiones que en la calidad de servicio y en el funcionamiento de la instalación pueda ocasionar el cambio de gestión, se aporta a continuación una relación no exhaustiva de los documentos, trabajos y procedimientos que se estima necesario que el Concesionario efectúe antes de que finalice el contrato:

- Dos (2) meses antes de finalizar el contrato de explotación el Concesionario deberá presentar un **Informe Final**, el que figure el inventario de todos los equipos, repuestos, medios auxiliares, vehículos, etc., indicando la propiedad de los mismos. En dicho informe figurará una descriptiva del funcionamiento general de la instalación, del estado de los equipos electromecánicos, cabinas, cable, frenos, motores, volantes, etc., con una propuesta – calendario de las actuaciones de mantenimiento y conservación a realizar con mayor urgencia (en los seis (6) meses siguientes), y el Programa y Calendario de Reposición actualizados.

- Dicho Informe Final contendrá asimismo como documentación anexa:
 - Estadísticas, libros de registro y base de datos.
 - Registro de Averías e Incidencias durante el período de explotación.
 - Calendario de Próximas Revisiones y Reposiciones y detalle de los trabajos a realizar en las mismas.
 - Programas actualizados de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
 - Información relativa a contratos de mantenimiento, limpieza, asistencia técnica especializada, etc., que tenga suscritos el Concesionario con otras empresas.

- Presentar un archivo con los Libros de Órdenes correspondientes al período de explotación.
- Realizar una limpieza general de la instalación durante las dos semanas anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una revisión magneto-inductiva de los cables tractores y carriles del teleférico en los dos (2) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una inspección de los brazos de suspensión de las cabinas, de los manguitos del cable tractor, de los volantes de la instalación y de las torres de apoyo, a acometer por un organismo autorizado, en los tres (3) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una revisión del estado de los elementos pintados de la instalación, y de conformidad con CANTUR, S.A. proceder al pintado y limpieza de aquellos que lo requieran, en los tres (3) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una revisión de los sistemas de saneamiento y abastecimiento de la instalación, así como de el estado de los firmes de los aparcamientos y viales de servicio, para de conformidad con CANTUR, S.A. proceder a su reparación y reafirmado si es preciso, en los tres (3) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una revisión de los elementos de mobiliario urbano y plantaciones, para de conformidad con CANTUR, S.A. proceder a su sustitución en caso de que sea preciso, en los dos (2) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.
- Realizar una revisión a fondo de las instalaciones de hostelería y comercio, debiendo reponerse aquellos elementos deteriorados o fuera de uso, en los dos (2) meses anteriores a la conclusión del período de explotación.

- Por último, y dada la entidad de la Instalación de Transporte por Cable y el amplio período de explotación del Contrato de Concesión, se precisa que algunos de los componentes

fundamentales del Teleférico presenten, en el momento del Acta de Recepción del contrato y entrega a CANTUR, S.A. de la instalación, las siguientes vidas útiles:

CABLE TRACTOR: Deberá presentar una vida útil estimada de al menos **CINCO (5) AÑOS** en el momento de la entrega, es decir, no será preciso sustituir el mismo hasta que transcurran 5 años tras el Acta de Recepción del contrato de concesión.

CABLES CARRILES: Deberán presentar una vida útil estimada de al menos **QUINCE (15) AÑOS** en el momento de la entrega, es decir, no será preciso sustituir los mismos hasta que transcurran 15 años tras el Acta de Recepción del contrato de concesión.

SISTEMA MOTRIZ Y DE CONTROL: Deberán presentar una vida útil estimada de al menos **DIEZ (10) AÑOS** en el momento de la entrega, es decir, no será preciso sustituir los mismos hasta que transcurran 10 años tras el Acta de Recepción del contrato de concesión.

CABINAS: Deberán presentar una vida útil estimada de al menos **VEINTE (20) AÑOS** en el momento de la entrega, es decir, no será preciso sustituir los mismos hasta que transcurran 20 años tras el Acta de Recepción del contrato de concesión.

TORRES DE APOYO (POLEAS Y BANDAS DE RODADURA): Deberán presentar una vida útil estimada de al menos **QUINCE (15) AÑOS** en el momento de la entrega, es decir, no será preciso sustituir los mismos hasta que transcurran 15 años tras el Acta de Recepción del contrato de concesión.

Dicha vida útil **deberá ser acreditada y garantizada por parte del Concesionario** del Contrato en el momento del Acta de Recepción del mismo y entrega de las instalaciones. En el supuesto de que la vida útil y condiciones de entrega que se acrediten, de los equipos y componentes indicados, no sean los requeridos, se podrán imponer las oportunas penalidades conforme al PCP del contrato.

13. Anexos a los Pliegos.

A continuación se enumeran los Anexos que contienen la documentación adicional que acompaña al presente Pliego de Prescripciones Particulares y al PROYECTO DE TELEFÉRICO "MIRADOR DEL PAS". T.M. VEGA DE PAS.

- ANEXO Nº1. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) Aprobatoria con condiciones, emitida por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- ANEXO Nº 2. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA (RESUMEN EJECUTIVO).

14. Conclusión.

Estimando que el presente Documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado del mismo a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

Santander, a 25 de agosto de 2014

EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
MARKETING

Fdo.: J. Daniel Gago García

Fdo.: José Ramón Álvarez Gutiérrez

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

EL I.C.C. y P. DEL ÁREA TÉCNICA

Fdo.: Luis Zabalza Mascaray

Fdo.: Roberto Cayón Sañudo